

El género en perspectiva de datos: una necesidad urgente para la agenda pública



Equipo Latinoamericano de Justicia y Género - ELA

El género en perspectiva de datos: una necesidad urgente para la agenda pública.

Contribuciones de Ana Safranoff; Antonella Tiravassi; Lucía Cavallo; comentarios de Aileen Allen; Lucía Martelotte; Paula Rey; coordinación general de Natalia Gherardi.- 1a ed . - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Equipo Latinoamericano de Justicia y Género - ELA, 2020.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-26196-9-5

1. Análisis de Datos. 2. Elaboración de Datos. 3. Perspectiva de Género. I. Safranoff, Ana, colab. II. Tiravassi, Antonella, colab. III. Cavallo, Lucía, colab. IV. Allen, Aileen, com. V. Martelotte, Lucía, com. VI. Rey, Paula, com. VII. Gherardi, Natalia, coord. VIII. Título.

CDD 305.906

Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA), 2020

Tucumán 1581 5to piso Oficina 10 B – C10510AAE - Buenos Aires

ela@ela.org.ar - www.ela.org.ar

Diseño Gráfico: Ana Zeigner

En esta publicación se ha procurado evitar el lenguaje sexista. Sin embargo, a fin de facilitar la lectura, no se incluyen recursos como la @, la X o las barras "os/as". En aquellos casos en que no se ha podido evitar pluralizar en masculino, deseamos que se tenga en cuenta la intención no sexista del equipo de redacción.

Esta publicación fue inspirada en el ciclo de charlas "Producción y análisis de datos desde una perspectiva de género", organizado por ELA – Equipo Latinoamericano de Justicia y Género junto a las organizaciones 100% Diversidad y Derechos, la Fundación Foro del Sur, ONU Mujeres de Argentina e Iniciativa Latinoamericana por Datos Abiertos (ILDA). El ciclo se desarrolló entre los meses de agosto y noviembre de 2019.

El documento fue escrito por Ana Safranoff y Antonella Tiravassi con la asistencia de Lucía Cavallo y los aportes de Natalia Gherardi, Lucía Martelotte, Paula Rey y Aileen Allen.

El ciclo de encuentros que inspiró esta publicación así como el trabajo de sistematización para la elaboración de este informe fue posible gracias al apoyo de Open Society Foundations (OSF), a quienes agradecemos el apoyo continuo al trabajo de ELA.

Cómo citar este informe:

ELA – Equipo Latinoamericano de Justicia y Género. El género en perspectiva de datos: una necesidad urgente para la agenda pública. Julio 2020.

Índice

Introducción	5
Capítulo 1: Datos para erradicar las violencias contra las mujeres, lesbianas, travestis y trans en Argentina: límites y desafíos	9
1. Introducción	9
2. Instrumentos para medir las violencias contra las mujeres	10
2.1. Registros administrativos	10
2.2. Encuestas	12
3. Fuentes de información disponibles en Argentina	15
3.1. Registros administrativos	15
a. Registro de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD)	16
b. Registro Único de Casos de VCM (RUCVM)	20
3.2. Encuestas a población	21
a. Encuestas en la Ciudad de Buenos Aires	21
b. Encuesta Nacional sobre Violencias contra las mujeres del Ministerio de Justicia Nacional	23
3.3. Síntesis: registros, encuestas y vacíos de información	26
a. Los vacíos de información estadística sobre la VCM	26
b. La omisión de la diversidad de género en los registros de VCM	26
4. Líneas de acción para robustecer los registros administrativos y las encuestas	27
Capítulo 2: Develando las particularidades de las muertes violentas de mujeres por razones de género: límites, desafíos y potencialidades de los registros nacionales de femicidios y travesticidios/transfemicidios	29
1. Introducción	29
2. Aportes teórico-conceptuales para pensar los asesinatos de mujeres por razones de género	30
3. La producción de registros sobre femicidios y travesticidios/transfemicidios en Argentina: el Ni Una Menos como punto de inflexión	34
3.1. Registros de organizaciones no gubernamentales sobre femicidios, travesticidios/ transfemicidios	35
a. Registro de femicidios Observatorio Adriana Marisel Zambrano, La Casa del Encuentro	35
b. Registro Nacional de Femicidios - Observatorio Mumalá "Mujeres, Disidencias y Derechos", Libres del Sur	36
c. Registros sobre travesticidios y transfemicidios	36
3.2. Registros y mediciones nacionales oficiales sobre femicidios y travesticidios/ transfemicidios	37
a. Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina - Corte Suprema de Justicia de la Nación	37
b. Registro, sistematización y seguimiento de femicidios y de homicidios agravados por el género - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación	38
c. Observatorio de Femicidios - Defensoría del Pueblo	39
d. Base de sentencias de homicidios agravados por razones de género - Ministerio Público Fiscal de la Nación	40
e. Informe Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT - Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires en articulación con la Federación Argentina LGBT y la Defensoría del Pueblo de la Nación	41
3.3. Límites y potencialidades de los registros nacionales sobre femicidios y travesticidios/transfemicidios en Argentina	41
4. Líneas de acción sugeridas para el fortalecimiento de la producción estadística sobre muertes violentas por razones de género en Argentina	44

Capítulo 3: Iniciativas de presupuestos con perspectiva de género en Argentina: avances, desafíos y oportunidades de las experiencias locales	47
1. Introducción	47
2. Aportes teórico-conceptuales y principales antecedentes internacionales. Qué es (y qué no es) un presupuesto público con perspectiva de género	48
3. Principales experiencias nacionales y subnacionales de PPG en Argentina	54
3.1. La experiencia de la ciudad de Rosario	54
3.2. Experiencias nacionales	55
a. Experiencia desde el Poder Ejecutivo Nacional	55
b. Experiencia Nacional desde el Poder Legislativo	56
3.3. La experiencia de Ciudad Autónoma de Buenos Aires	57
4. Líneas de acción sugeridas para fortalecer las iniciativas de PPG nacionales	59
Referencias	61

Introducción

En la era de la información no podemos subestimar la importancia de los datos. Algunos datos se han vuelto incluso valor de cambio, el nuevo "oro" del mercado mundial: objeto de deseo de una multiplicidad de actores transnacionales. Ya sea para el ciclo de formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas por parte de los organismos del Estado, para el análisis académico de los fenómenos sociales, políticos y económicos o para el permanente trabajo de incidencia que llevan adelante las organizaciones de la sociedad civil en relación con los temas de sus agendas, la disponibilidad y accesibilidad de los datos resulta fundamental.

Desde hace más de dos décadas distintos organismos internacionales han insistido en la importancia de producir información estadística con enfoque de género que permita dar cuenta de los avances o retrocesos de los derechos humanos de las mujeres en cada territorio. Desde 1989 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) insiste en la centralidad de producir información desde esta perspectiva. El Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW, por sus siglas en inglés) enfatizó en su Recomendación General N°9 que "la información estadística es absolutamente necesaria para comprender la situación real de la mujer en cada uno de los Estados Partes en la Convención" e instó de esta manera a que éstos realicen "todo lo posible para asegurar que sus servicios estadísticos nacionales encargados de planificar los censos nacionales y otras encuestas sociales y económicas formulen cuestionarios de manera que los datos puedan desglosarse por sexo... [y] ... para que los usuarios puedan obtener fácilmente información sobre la situación de la mujer en el sector concreto en que estén interesados".

La centralidad de este tema logró instalarse a escala global en el marco de la IV Conferencia Mundial de la Mujer que tuvo lugar en el año 1995 en Beijing. Allí se incorporó la producción y análisis de las estadísticas nacionales con perspectiva de género como parte de las medidas necesarias para alcanzar la igualdad de género, que comprometen tanto al sector público como al privado. Desde entonces, distintos espacios internacionales y regionales se han hecho eco promoviendo la producción, difusión y accesibilidad de la información desde una perspectiva de género.

¿Por qué es necesario elaborar datos desde una perspectiva de género? Los datos permiten analizar las relaciones sociales inter e intra-géneros, atendiendo especialmente a los fenómenos y realidades que fundan sus raíces en las persistentes asimetrías que existen, tales como las violencias por razones de género; las manifestaciones de la discriminación hacia personas LGBTQI+; y el acceso inequitativo a los derechos de la ciudadanía, por nombrar solo algunas.

Durante siglos los fenómenos sociales fueron analizados a partir del abanico reducido de variables disponibles, que reflejaban miradas dominantes sobre los géneros. Producto del esfuerzo del movimiento y la academia feministas se ha demostrado que el conocimiento producido desde un punto de vista androcéntrico –con sus falsas pretensiones de universalidad, objetividad y neutralidad– es insuficiente y perpetúa sesgos que limitan la elaboración de políticas públicas capaces de mejorar las condiciones para la igualdad. Además, el conocimiento construido sobre la base de tales premisas recortadas puede contribuir a la invisibilización, perpetuación y profundización de las brechas de género.

Avanzar en la construcción de datos cruzados por un análisis de género es una condición indispensable para poder identificar los nodos de demanda, de inequidad y, en todos los casos, para favorecer el diseño e implementación de políticas públicas adecuadas que ayuden a mejorar la calidad de vida de todos los colectivos. Con ese objetivo, la producción de estadísticas y registros desagregados por sexo y desde una perspectiva de género, es una recomendación que reiteran de manera sostenida los organismos internacionales de derechos humanos.

¿Qué significa producir estadísticas de género? Se trata de generar información que permite echar luz sobre las situaciones, desigualdades y necesidades que impactan de manera diferente a los géneros. En este sentido, responden a un enfoque de derechos que supone reconocer la diversidad de identidades y expresiones de género presentes en nuestras sociedades, que van más allá de la tradicional dicotomía varón/mujer, con la finalidad de poder contar con información susceptible de dar cuenta de sus distintas realidades incluyendo identidades no binarias.

Para ello, es necesario que la perspectiva de género esté presente en todo el proceso de producción y análisis de datos, de modo tal que éstos provean la información necesaria para caracterizar la situación y posición de los géneros y su evolución en el tiempo. Estas estadísticas tienen por finalidad hacer visibles las formas particulares en que las desigualdades afectan a cada uno de los géneros, favoreciendo la formulación, planificación, ponderación económica, seguimiento y evaluación de políticas públicas, sensibles a la situación específica en la que se encuentra toda la población.

En Argentina, si bien la producción y sistematización de datos estadísticos se ha fortalecido en los últimos años, continúa siendo limitada en particular a niveles subnacionales y se advierte cierta opacidad en términos de acceso.

La información producida de manera rutinaria por los diversos organismos del Estado en sus registros administrativos generalmente no es de acceso público. Además, cuando la información se recoge de manera desagregada, en general se limita a las categorías varón/mujer, sin avanzar respecto de otras identidades de género.

Las limitaciones en la producción de información han sido observadas por los organismos internacionales de derechos humanos encargados de monitorear el cumplimiento de Argentina con sus compromisos internacionales, en particular con respecto a las distintas formas de discriminación y violencia que afectan fundamentalmente a las mujeres. Por caso, en la última evaluación del Estado Argentino por parte del Comité CEDAW (2016) se explicitó:

48. El Comité observa con preocupación la insuficiencia de información y datos actualizados y desglosados sobre la situación de las mujeres que se enfrentan a formas entrecruzadas de discriminación por razón de sexo y edad, origen étnico o situación socioeconómica, o bien por su condición de personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas o con discapacidad, así como por motivos de orientación sexual e identidad de género.

49. El Comité recomienda que el Estado parte reúna datos estadísticos desglosados por sexo, edad, origen étnico, y condición de personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas y con discapacidad, además de por orientación sexual e identidad de género, en todos los ámbitos de la Convención, en particular la educación, el empleo y la salud, y en las esferas pública y privada. El Estado parte debería utilizar esos datos para determinar los ámbitos en que existe discriminación y como referencia para elaborar sus políticas.

Convencidas de la relevancia de producir y acceder a información oficial, confiable y de calidad con enfoque de género desde ELA promovimos un espacio para profundizar en este debate, generando un diálogo entre diversas partes interpeladas en relación a la importancia de recabar y publicar datos desde una perspectiva de género. Desde los primeros trabajos realizados por ELA hemos destacado la relevancia de analizar la distancia entre los derechos reconocidos por las normas nacionales e internacionales, y las experiencias en las vidas concretas de las mujeres en toda su diversidad, a través de la evidencia empírica¹. Además, hemos señalado la importancia de contar con más y mejores datos para elaborar políticas públicas más apropiadas para el abordaje de las violencias, fortalecer la interacción de los

¹ En ese sentido, ver por ejemplo el *Informe sobre Género y Derechos Humanos en Argentina (2005-2008)*.

servicios y conocer la verdadera dimensión de los problemas que deben abordar las políticas públicas². En esa línea, en los últimos años hemos contribuido a desarrollar el análisis del presupuesto nacional desde una perspectiva de género promoviendo el uso de mecanismos para el monitoreo de la asignación y ejecución presupuestaria, en particular para aquellas políticas que tienen incidencia directa en la reducción de las brechas de género³.

El Censo nacional 2020 tiene previsto incluir a las personas trans/travestis por primera vez en la historia censal del país. Los formularios elaborados por el INDEC para el relevamiento incluyen las variables "sexo" e "identidad de género", entre las que se menciona mujer, varón, mujer trans/travesti/varón trans, otro e ignorado. Además, dará continuidad a la publicación de datos sobre hogares compuestos por parejas del mismo sexo que inició en 2010, incluyendo así a las familias LGBTI+. Contar con información sobre la población LGBTI+ dará visibilidad a las condiciones de vida de este colectivo y permitirá el desarrollo de políticas públicas que atiendan sus necesidades y demandas. Asimismo, permitirá avanzar en el reconocimiento por parte del Estado de las identidades auto percibidas, recorrido iniciado en 2012 con la sanción de la Ley de Identidad de Género (Ley 26.743).

Fuentes: Ciclo de charlas: [aquí](#); y [aquí](#).

El ciclo de charlas "Producción y análisis de datos desde una perspectiva de género", organizado por ELA junto a las organizaciones 100% Diversidad y Derechos, la Fundación Foro del Sur, ONU Mujeres de Argentina e Iniciativa Latinoamericana por Datos Abiertos (ILDA), se desarrolló a lo largo de cuatro encuentros, entre los meses de agosto y noviembre de 2019. El ciclo favoreció el diálogo entre diferentes actores claves de organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil, organismos intergubernamentales, la academia y el público interesado en general que se encuentran vinculados con la recolección, elaboración, análisis, acceso y difusión de datos en clave de género.

Esta publicación está inspirada en los aportes y en la riqueza de los intercambios entre las distintas personas e instituciones que participaron en el ciclo de charlas con el fin de que el material generado desde distintos ámbitos, las experiencias acumuladas y los vacíos de información identificados puedan ser fuente de consulta para potenciar nuevas oportunidades. Desde la sociedad civil, la academia y también desde organismos del Estado son muchas las personas que promueven interesantes proyectos e iniciativas que pueden contribuir a mejorar y amplificar los avances logrados. Esperamos que el material que ofrece esta publicación pueda ser un insumo que promueva los debates y la producción de conocimiento.

La necesidad de producir datos con perspectiva de género es el denominador común de los tres ejes que se abordan a continuación: la medición de las violencias contras las mujeres, lesbianas, travestis

² En materia de violencia contra las mujeres, en particular en las relaciones de parejas y exparejas, el trabajo de ELA se ha enfocado en generar evidencia empírica y documentar la dimensión de los problemas de acceso a la justicia. Ver, por ejemplo, *Más allá de la denuncia. Los desafíos del acceso a la justicia* y el estudio *Las Cifras de la Violencia* realizado junto a la Dirección de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

³ Atendiendo esta preocupación, año a año hemos analizado el presupuesto nacional atendiendo a los modos en que éste impacta en las brechas de género, en todas sus fases. Así, por ejemplo, en 2018 publicamos junto a la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) *Las cifras de la igualdad de género: Análisis del presupuesto 2018*.

y trans; los femicidios/travesticidios; y los presupuestos con enfoque de género tanto a nivel nacional como a nivel local o institucional. Ninguno de estos capítulos agota la discusión sino que por el contrario, buscan abrir nuevos interrogantes para exigir más y mejor información.

El primer capítulo describe cuáles son los datos fundamentales para abordar los desafíos que presentan las distintas formas de violencias contra las mujeres, lesbianas, travestis y trans (VCM), cuáles son las fuentes de información centrales y cuáles son los principales usos que se les puede dar a estos datos. El encuentro sobre violencia se propuso abordar algunos debates en torno a los interrogantes: ¿Qué datos son fundamentales para abordar los desafíos que presentan las distintas formas de violencia? ¿Cuáles son las principales fuentes (registros administrativos, encuestas, estudios) para la recolección de información sobre VCM y cuáles los principales usos que se le puede dar a estos datos?

El segundo capítulo propone dar cuenta de la información disponibles sobre femicidios y travesticidios, analizando cómo pueden aportar los datos a la prevención de esta forma extrema de la violencia. Más allá de las distintas fuentes de información desarrolladas en los últimos años se analiza qué nos informan los datos disponibles respecto a la efectividad de las medidas adoptadas por el Poder Judicial, cuáles son los problemas derivados de las limitaciones de las políticas sociales de contención y cómo se puede mejorar la articulación de los diversos esfuerzos en curso para la producción y difusión de datos.

En el tercer capítulo se analizan los presupuestos con perspectiva de género (PPG), dando cuenta de su importancia a partir del análisis y la exploración de diferentes experiencias nacionales e internacionales. El capítulo muestra las experiencias a nivel nacional y en algunos gobiernos locales, así como la potencialidad de pensar el presupuesto de las instituciones de gobierno desde esta perspectiva.

Desde ELA agradecemos la colaboración de todas las instituciones y personas que se sumaron en el desarrollo de este ciclo de charlas, y valoramos muy especialmente el apoyo de Open Society Foundations (OSF) para la implementación de esta iniciativa.



CAPÍTULO 1

Datos para erradicar las violencias contra las mujeres, lesbianas, travestis y trans en Argentina: límites y desafíos

1. Introducción

Las últimas décadas fueron testigo de grandes avances en relación con la consideración del tema de las violencias contra las mujeres, lesbianas, travestis y trans (VCM) en Argentina. Desde el año 2009, nuestro país cuenta con un marco legal integral para el abordaje de estas violencias. La Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales muestra un progreso importante, luego de una primera etapa en que la normativa se concentraba exclusivamente en la violencia doméstica. Además, a partir de las masivas manifestaciones iniciadas en junio de 2015 bajo la consigna #NiUnaMenos, la violencia contra las mujeres se convirtió en uno de los temas centrales de la agenda pública en Argentina.

La Ley 26.485 adopta una definición más abarcativa y superadora de la VCM en comparación a las normas hasta entonces vigentes, enfocadas en la protección frente a la violencia intrafamiliar. En su artículo 4° la Ley 26.485 define la violencia contra la mujer como *"toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón"*. Esta norma se interpreta de manera integrada con la Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 26.061) y la Ley de Identidad de Género (Ley 26.743) de modo de garantizar los mismos estándares de protección para todas las personas que deben ser alcanzadas por esta norma, independientemente de su edad y/o identidad de género.

No obstante, estos avances están sucediendo en un contexto de relativo desconocimiento acerca de la verdadera dimensión del fenómeno en sí mismo, siendo la producción y difusión de datos oficiales sobre VCM uno de los mayores desafíos pendientes.

Quedan aún muchos interrogantes por ser abordados: ¿cuántas mujeres sufren situaciones de violencia en nuestro país? ¿Las denuncias de violencia están aumentando o disminuyendo? ¿Son efectivas las medidas adoptadas? ¿Qué tipos y modalidades de violencia son las más frecuentes? ¿Qué necesidades tienen estas mujeres, considerando sus distintas características e interseccionalidades? ¿Por qué algunas buscan ayuda o formulan denuncias y otras no? ¿Cuáles son las características de los agresores?

Los datos sobre violencias por razones de género son necesarios:

- Para contribuir a mejorar el abordaje del problema a través del diseño de políticas públicas adecuadas, que den respuesta a las características y especificidades del problema en función de las necesidades de las mujeres, en toda su diversidad y en sus distintas circunstancias. Se necesitan datos para orientar las políticas y los programas, así como también para monitorear los progresos realizados en el enfrentamiento de la violencia.
- Para poder conocer la verdadera dimensión del problema, incluyendo la "cifra oculta", es decir, aquel porcentaje de mujeres que atraviesa situaciones de violencia en sus vidas pero que no acuden a instituciones o servicios ni presentan denuncias.

- Para visibilizar el problema, considerando que aquello que no se dice no impacta en la agenda pública.
- Para contrastar mitos e ideas erróneas sobre la violencia contra las mujeres, que impacta no solo en la consideración social del problema sino también en las condiciones para el acceso a la justicia, entendido como instancia para la protección y reparación de los derechos.

Este capítulo ofrece insumos para robustecer las fuentes de información cuantitativa sobre VCM en Argentina. Se busca contribuir al fortalecimiento de la producción y difusión nacional de los datos a partir de explorar y analizar las fuentes existentes en el país. Con este fin, se organiza en tres apartados. La siguiente sección describe las dos fuentes principales existentes para medir la violencia: los registros administrativos y las encuestas. A continuación, se resumen las fuentes de información que existen actualmente en Argentina, dando cuenta de la evidencia que aportan estos datos, así como también de sus limitaciones y potencialidades. Finalmente, en la última sección se presentan las conclusiones centrales que se desprenden de este trabajo, así como también se sugieren una serie de líneas de acción y medidas concretas para una mejora de la producción nacional de datos y conocimiento sobre VCM.

2. Instrumentos para medir las violencias contra las mujeres

Existen diferentes metodologías para recolectar información sobre VCM. Las fuentes más importantes son los registros administrativos y las encuestas. En este apartado se exploran sus diferencias señalando sus usos, potencialidades y déficits.

2.1. Registros administrativos

Los registros administrativos surgen como consecuencia de la sistematización rutinaria de la información por parte de las instituciones, ya sean públicas o privadas, que brindan servicios. Aportan información sobre hechos registrados e ingresados a los sistemas de información de servicios –como los centros de salud, la policía, la justicia, los servicios sociales- y acerca de los recursos disponibles a nivel estatal. Cada institución implementa un modelo de planilla o formulario para registrar los casos atendidos y, en general, responden a fines administrativos propios del organismo que los releva y son creados en base a normas de la institución que los implementa, es decir, en principio no responden a fines estadísticos (Rodríguez y Díez Ulzurún, 2014). Aquí radica una de las mayores limitaciones de los registros: cada institución tiene su propio sistema y, por tanto, registra la información de forma diferente. Para que los registros administrativos provenientes de los servicios puedan convertirse en una valiosa fuente de información deben ser sometidos a procesos de calidad que incluyen la homologación de conceptos, variables y categorías (Rodríguez y Díez Ulzurún, 2014). Asimismo, es importante considerar que una misma mujer puede acudir por el mismo hecho de violencia a más de una institución (por ejemplo, un centro de salud y una comisaría) lo cual resulta en una doble contabilización de un mismo caso en dos registros administrativos diferentes. De esta forma, detectar los casos repetidos y unificarlos resulta también necesario para que los registros puedan ser utilizados como fuente sólida de información.

Los registros administrativos sobre violencia contra la mujer contienen los datos que brindan las personas que han solicitado algún tipo de atención a los distintos organismos encargados de prestar asistencia e información a víctimas de violencia, ya sea a través de servicios telefónicos de atención o bien, personalmente. La información que sustenta el registro es tomada en un momento muy especial tanto para la víctima, que puede estar en estado de shock o altamente conmocionada por relatar el hecho de violencia, como para el profesional que tiene como prioridad atenderla y contenerla (Rodríguez y Díez Ulzurún, 2014). Producto de esto, los registros administrativos muchas veces cuentan con datos incompletos, considerando que la prioridad no es completar el formulario de recolección de la información.

Los datos provenientes de los registros no pueden utilizarse para medir la prevalencia de la violencia en una sociedad (cuántas mujeres atraviesan por situaciones de violencia a lo largo de su vida o en un período determinado) porque sólo relevan a las mujeres que acuden efectivamente en busca de asistencia o ayuda. Tal como han demostrado diversos estudios, en general una proporción acotada de mujeres que sufren tratos abusivos lo denuncian o acuden a los servicios de apoyo. Sin embargo, los datos provenientes de los registros administrativos tienen otras múltiples utilidades. Entre ellas:

- Permiten conocer el trabajo, las respuestas y los servicios que ofrecen las instituciones dedicadas a la atención de las mujeres frente a las situaciones de violencia ya ocurrida.
- Identifican las demandas de las usuarias y sus características sociodemográficas (edad, localidad, situación personal, laboral o familiar) y las necesidades de capacitación de efectoras/es públicas/os para responder a las demandas de servicios que reciben.
- Permiten analizar la capacidad de los servicios para responder a la demanda, evaluando los recursos humanos, técnicos, de infraestructura y financieros disponibles para brindar los servicios para los que fueron creados.

Algunas variables deberían ser incluidas en todo registro administrativo sobre VCM de forma tal de poder garantizar un conocimiento y caracterización mínima de cada caso particular. Independientemente de las diferencias que pueden existir dependiendo del área en el que se sitúe el servicio (salud, seguridad, etc.), esta clase de registros debería ser susceptible de recabar la siguiente información acerca de la persona en situación de violencia, la persona agresora y sobre el hecho en sí mismo⁴:

Tabla 1. Variables mínimas que deberían incluir los registros administrativos

Variables	
Persona en situación de violencia	<ul style="list-style-type: none"> • Género (perspectiva no dicotómica varón-mujer. Que incluya identidades trans). • Edad • Documento de identidad • Lugar de residencia • Nivel educativo • Situación laboral • Categorías de inactividad • Vínculo con el agresor • Convivencia con el agresor
Persona agresora	<ul style="list-style-type: none"> • Género (perspectiva no dicotómica varón-mujer. Que incluya identidades trans). • Edad • Nivel educativo • Situación laboral • Categorías de inactividad
Hecho	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha del hecho • Hora del hecho • Tipo de violencia • Modalidad de violencia • Frecuencia de violencia • Tiempo de maltrato • Presencia de menores • Cantidad de agresores

Fuente: Elaboración propia

⁴ La selección de estas variables se hizo tomando en cuenta las variables que componen el Registro Único de Casos de Violencia Contra la Mujer (RUCVM), así como aquellas que el INDEC consulta si están siendo registradas a las instituciones que asisten a víctimas de violencia contra la mujer y aportan datos para la confección de este registro. Es necesario considerar que esta es la información indispensable en un escenario de mínima que, de ninguna forma, pretende ser una revisión exhaustiva. Asimismo, hay que tener en cuenta que existirán otros datos adicionales básicos indispensables propios del área de competencia del registro (salud, justicia, etc.).

2.2. Encuestas

Las encuestas en las que se pregunta a las mujeres acerca de sus experiencias en materia de violencia son el método más confiable para obtener información sobre la violencia contra la mujer en una población general (Naciones Unidas, 2006). Las encuestas basadas en la población utilizan muestras seleccionadas aleatoriamente y, por consiguiente, sus resultados son representativos de la población general. Como incluyen las experiencias de las mujeres independientemente de si han denunciado la violencia a las autoridades o no, pueden dar un panorama más exacto que los datos provenientes de los registros administrativos. Son el único instrumento que permite capturar la información de las mujeres que son invisibles para los registros, es decir, de aquellas personas que no buscan ayuda y por lo tanto a quienes no están llegando los dispositivos de asistencia: mujeres que no hacen denuncias, que no consultan por las afectaciones a su salud física o psíquica causada por las violencias, ni inician procesos judiciales.

Las encuestas son particularmente útiles para la medición de la extensión de la violencia contra la mujer, monitorear las tendencias a lo largo del tiempo, formar conciencia y formular políticas. Los principales usos de las encuestas son:

- Permiten conocer la magnitud del fenómeno, respondiendo preguntas como ¿cuántas mujeres viven situaciones de violencia física, sexual o psicológica, a lo largo de sus vidas, por parte de parejas actuales o pasadas? ¿Con qué frecuencia? ¿Qué formas de violencia se encuentran más extendidas? ¿Hay factores de riesgo que hacen más vulnerables a determinados grupos de mujeres? En tal caso, ¿cuáles?
- Indagan sobre las características de las víctimas, los agresores y las respuestas que logran de parte de las instituciones públicas a las que eventualmente acuden. La información de las encuestas permite responder preguntas como ¿a quiénes afecta la VCM? ¿Cuántas de ellas buscan ayuda? ¿Dónde?
- Producen indicadores que contribuyen al fortalecimiento de las políticas públicas integrales para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres.

Hay dos enfoques principales para reunir datos sobre las violencias contra las mujeres basados en la población. El primero consiste en las encuestas dedicadas diseñadas específicamente para reunir información detallada sobre las distintas formas de VCM. La segunda consiste en incluir preguntas o módulos sobre el tema dentro de encuestas de gran escala diseñadas para generar información sobre cuestiones más generales, como la pobreza, el delito o la salud reproductiva.

Las encuestas dedicadas reúnen información más detallada sobre el fenómeno. Aunque con variaciones según el caso, mayormente, miden la prevalencia de los distintos tipos de violencia y sus causas, suelen recopilar información sobre los agresores, registran las circunstancias y consecuencias de la violencia, así como también las respuestas de las víctimas y el uso de los recursos disponibles (servicios de salud, asistencia, denuncia, entre otros). Las encuestas dedicadas tienden a prestar más atención a la capacitación específica de las personas que aplican la encuesta, en comparación con las encuestas generales, y usualmente abordan las cuestiones de seguridad y confidencialidad de manera más completa. Las estimaciones de prevalencia derivadas de encuestas dedicadas tienden a ser más elevadas que las provenientes de las encuestas generales (Naciones Unidas, 2006). El principal inconveniente de las encuestas dedicadas es su costo, lo cual puede plantear problemas si el objetivo es repetirlas periódicamente. En este sentido, el segundo enfoque para la recopilación de datos —la incorporación de módulos especiales sobre la violencia contra la mujer en las encuestas generales— es particularmente útil cuando los recursos son escasos. En la experiencia de diversos países, se han incluido preguntas o módulos sobre la violencia contra la mujer en las encuestas demográficas y de salud (DHS) y en las encuestas sobre la salud reproductiva.

Una de las ventajas de las encuestas generales consiste en que la gran diversidad de información reunida respecto de otras áreas puede permitir profundizar en la comprensión de los factores de riesgo y las consecuencias de la violencia. Asimismo, su periodicidad puede permitir un monitoreo del fenómeno y su extensión a lo largo del tiempo. Sin embargo, la cantidad de preguntas específicas sobre violencia que se pueden incluir en una encuesta general es limitada y, por tanto, la comprensión del fenómeno también es más acotada. Otra limitación radica en que, en estos casos, la muestra queda restringida a los objetivos de la encuesta a la que se adjunta, es decir, por ejemplo, en el caso de las DHS su enfoque en fertilidad limita la población encuestada a mujeres entre 15 y 49 años, dejando fuera a mujeres de otro rango etario (sobre todo, las mayores). Además, en algunos tipos de encuestas generales hay menos oportunidad para entablar un vínculo de confianza con las encuestadas, por lo cual, en ese contexto, es menos probable que las mujeres compartan información sobre los hechos de violencia que han sufrido.

No obstante, tanto en las encuestas generales como en las dedicadas es necesario considerar que nos encontramos ante una temática sensible, donde el nivel de subreporte puede ser elevado si no se toman los recaudos necesarios.

Contrariamente a los registros administrativos que se basan en información provista por las víctimas que se acercan a diferentes instituciones, en el caso de las encuestas las mujeres son seleccionadas de forma aleatoria, razón por la cual su predisposición para hablar puede ser menor. Es posible que muchas de estas mujeres nunca hayan compartido con nadie sus experiencias en relación con las situaciones de violencia que viven y/o vivieron. En este sentido, DeKeseredy y Schwartz (1998) señalan que, si bien todas las encuestas con víctimas arrojan cierto número de casos no reportados, las que incorporan preguntas sobre violencia en la pareja son especialmente susceptibles a presentar esta deficiencia. La generación de espacios propicios para la empatía con la encuestada, la privacidad, el ofrecimiento de múltiples oportunidades para prestar testimonio sobre los hechos y formular preguntas más profundas que permitan indagar cualitativamente las declaraciones, se han identificado como posibles maneras de alentar a las mujeres a hablar sobre la violencia (Kishor & Johnson, 2006). Asimismo, es necesario que las entrevistadoras reciban una formación especial para sensibilizarles acerca del problema de la violencia y los desafíos específicos que supone recopilar datos sobre la misma.

La tabla 2 muestra ejemplos recientes de encuestas sobre VCM que se han hecho en la región clasificadas según país, nombre de la encuesta, año de realización, instrumento, método y enfoque utilizado, así como también consideraciones en relación al universo de estudio.

Tabla 2. Encuestas sobre violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe hispano

País	Nombre de la encuesta	Año	Instrumento	Dedicada/ Módulo	Método	Edad
Argentina	Estudio sobre Violencia de Género	2015	IVAWS	Dedicada	Telefónica	18-69
Bolivia	Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres	2016	Similar a ENDIREH	Dedicada	Hogares	
Brasil	Violencia doméstica e Familiar contra a Mulher Pesquisa DataSenado	2017		Dedicada	Telefónica	+16
Chile	Encuesta Nacional de Victimización por Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales	2016/17		Dedicada	Hogares	15-65
Colombia	Encuesta Nacional de Demografía y Salud	2000, 2005, 2010, 2015	DHS	Módulo	Hogares	
Costa Rica	International Violence Against Women Survey	2003	IVAWS	Dedicada	Hogares	18-69
República Dominicana	Encuesta Demográfica y de Salud	2002, 2007, 2013	DHS	Módulo	Hogares	
Ecuador	Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las mujeres	2011	Similar a ENDIREH	Dedicada	Hogares	

País	Nombre de la encuesta	Año	Instrumento	Dedicada/ Módulo	Método	Edad
El Salvador	Encuesta Nacional de Violencia contra las mujeres	2017	Similar a ENDIREH	Dedicada	Hogares	
El Salvador	Estudio de Población de Violencia contra las mujeres	2014	WHO	Dedicada	Hogares	
Guatemala	Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil	2002, 2008/9, 2014/15	RHS/DHS	Módulo	Hogares	
Honduras	Encuesta Nacional de Demografía y Salud	2011	DHS	Módulo	Hogares	
México	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares	2003, 2006, 2011, 2016	ENDIREH	Dedicada	Hogares	
Nicaragua	Encuesta de Demografía y Salud	1998, 2006/7, 2011/12	RHS/DHS	Módulo	Hogares	
Panamá	Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva	2009	DHS	Módulo	Hogares	
Paraguay	Encuesta Nacional de Demografía y Salud Sexual y Reproductiva	2008	RHS	Módulo	Hogares	15-44
Perú	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar	2000, 2004/6, 2007/8, 2009/17	DHS	Módulo	Hogares	
Uruguay	Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia basada en Género y Generaciones	2013	Similar a ENDIREH	Dedicada	Hogares	
Venezuela	Encuesta Demográfica	2010	DHS	Módulo	Hogares	

Fuente: Bott S, Guedes A, Ruiz-Celis AP, Mendoza JA. (2019). *Intimate partner violence in the Americas: a systematic review and reanalysis of national prevalence estimates*. Pan American Health Organization and World Health Organization. [Ver más](#).

Los registros administrativos permiten conocer el trabajo de las instituciones dedicadas a la atención y apoyo de las mujeres frente a las situaciones de violencia ya ocurridas, así como también proporcionan información sobre las mujeres que se acercan. Ahora bien, no dan información sobre el fenómeno social en sí mismo. Son las encuestas realizadas a una muestra representativa de mujeres las que nos permiten conocer la prevalencia y la incidencia de las violencias perpetrada contra las mujeres. Las encuestas dan información sobre el fenómeno social: pretenden medirlo. Ambos instrumentos de recolección de datos tienen ventajas, pero también limitaciones, por lo que parece adecuado considerarlos como métodos complementarios y no excluyentes (Díaz-Aguado, 2002), así como extremar la rigurosidad metodológica de su uso y recolección. (Ferrer Pérez et al., 2006).

Tabla 3. Ventajas y desventajas de las encuestas y de los registros administrativos como fuentes de información sobre VCM

	Ventajas	Desventajas
Encuestas	<ul style="list-style-type: none"> Incluyen las experiencias de mujeres sin importar si han denunciado y/o pedido ayuda; panorama más preciso. Útiles para medir la extensión de la violencia contra la mujer. Único método que permite conocer la prevalencia e incidencia de la violencia perpetrada contra las mujeres en una población determinada. Cierta estandarización (internacional) 	<ul style="list-style-type: none"> Costo elevado (especialmente cuando se aplica como encuesta específica); dificulta la periodicidad. Necesidad de tomar recaudos en la confección de la muestra (para garantizar la representatividad). Se requiere mayor confianza (es un tema sensible, difícil de preguntar) Se requiere formación específica para los encuestadores
Registros administrativos	<ul style="list-style-type: none"> Bajo costo de implementación. Permite dar continuidad y periodicidad de la información Víctima con mayor predisposición Grupos de trabajo especialmente capacitados 	<ul style="list-style-type: none"> Alto nivel de subregistro: invisibiliza a determinados subgrupos de mujeres/ciertas modalidades de violencia Duplicación de casos No están estandarizados

Fuente: elaboración propia.

3. Fuentes de información disponibles en Argentina

En esta sección se presenta un resumen de la información disponible sobre VCM en Argentina, haciendo hincapié en algunos de los principales registros administrativos y encuestas existentes.

3.1. Registros administrativos

Los datos disponibles provienen mayormente de registros administrativos. Son muy diversas las instituciones que relevan información sobre violencia contra las mujeres (de salud, policía, judiciales, educativas, etc.) y por lo tanto coexisten una variedad de registros administrativos. Esta situación se intensifica en países federales como Argentina, en donde la información no sólo se produce a nivel nacional sino también provincial y local.

Organismos públicos nacionales que producen información estadística sobre VCM

- Oficina de Violencia Doméstica (OVD) – Corte Suprema de Justicia de la Nación
 - Oficina de Asesoramiento de Violencia Laboral (OAVL) - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación
 - Instituto Nacional de las Mujeres (hoy integrado al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad) - Línea 144
 - Instituto Nacional de las Mujeres (hoy integrado al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad) - RUCVM
 - Programa de las Víctimas contra las Violencias, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Línea 0800-222-1717 (operativa en todo el país) y línea 133 (operativa en CABA, Chaco y Misiones).
 - Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género (CONSAVIG) - Estadísticas y datos de denuncias por violencia obstétrica
-

a. Registro de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD)

La Oficina de Violencia Doméstica (OVD) fue creada en 2006 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia de las personas que, afectadas por hechos de violencia doméstica, se encuentran en situación de especial vulnerabilidad. La OVD trabaja de manera interdisciplinaria durante las 24 horas, todos los días del año. Contribuye a brindar acceso a la justicia a la ciudadanía, a la vez que se constituye en un servicio para quienes integran la magistratura, proveyendo los recursos necesarios para ejercer su labor jurisdiccional.

La OVD recibe diariamente las presentaciones espontáneas de personas que se acercan a la institución buscando información y orientación. También recibe casos derivados de comisarías, hospitales y de organizaciones no gubernamentales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). La oficina recibe exclusivamente casos de violencia doméstica y trata de personas con fines de explotación sexual y/o explotación de la prostitución en el ámbito de la CABA.

La OVD elaboró un sistema informático que brinda estadísticas de manera periódica y que ofrece la posibilidad de acceder de manera pública a sus bases de datos, con la finalidad de transparentar el funcionamiento de la dependencia y garantizar el derecho al acceso a la información pública⁵.

Este registro administrativo es una de las principales fuentes de información existentes en Argentina en lo que respecta a la VCM, aunque limitado a su ámbito de trabajo que es la Ciudad de Buenos Aires. Aunque la amplia mayoría de las personas que consultan en la OVD son mujeres, también reciben presentaciones espontáneas de varones⁶. Las variables que incluyen en sus registros son:

Tabla 4. Variables incluidas en los registros de la OVD

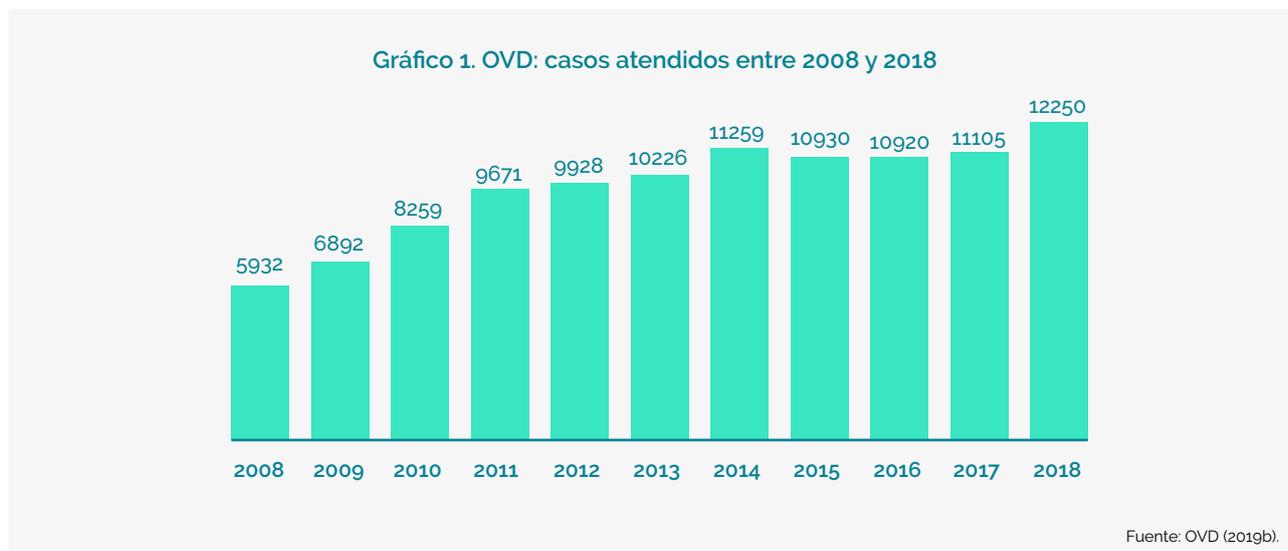
Variables	
Persona afectada	<ul style="list-style-type: none"> • Sexo/Género • Grupo de edad • Edad • Nacionalidad • Provincia, barrio y comuna de residencia • Nivel de instrucción • Condición laboral • Categoría ocupacional • Relación con la persona denunciada • Cohabitación con la persona denunciada
Persona denunciada	<ul style="list-style-type: none"> • Sexo/Género • Edad • Condición laboral • Nivel de instrucción
Hecho	<ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia de los episodios de violencia • Tipo de violencia • Evaluación de riesgo • Derivaciones de otro organismo

Fuente: Elaboración propia

⁵ La información está disponible en la página de la Corte Suprema en formato Excel y CSV. [Ver aquí](#).

⁶ A lo largo de sus once años de trabajo (2008-2019) el 78% de las personas afectadas fueron mujeres y niñas, mientras que el 14% se trató de niños y sólo el 8% de varones adultos.

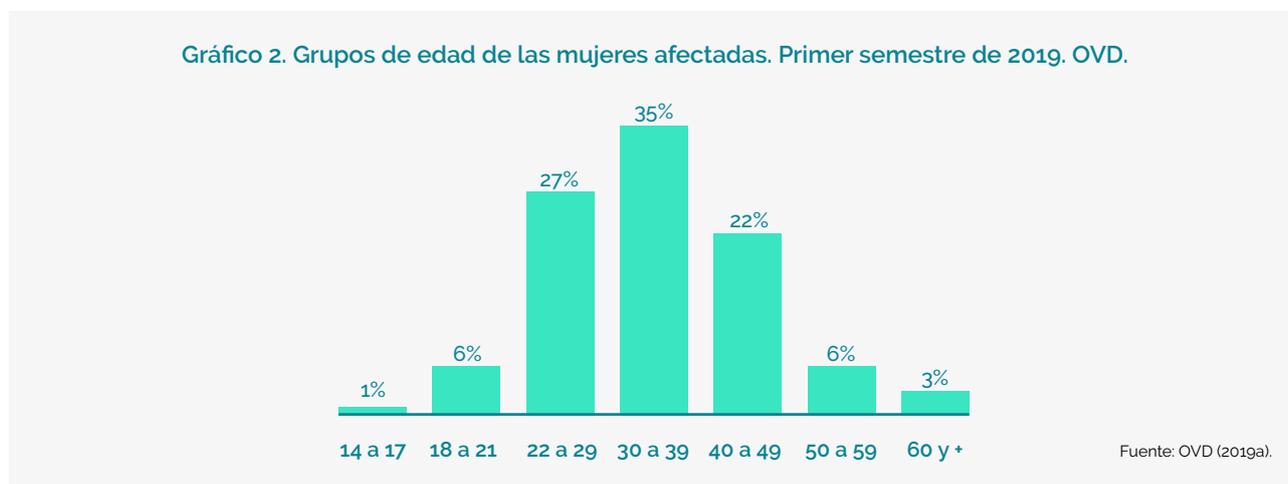
Evolución



En el período comprendido entre septiembre de 2018 y el mismo mes de 2019, la OVD atendió 160.119 presentaciones por hechos de violencia doméstica. Los registros de la OVD muestran un ligero pero sostenido aumento de los casos atendidos desde su creación, en el año 2008. Esto no necesariamente implica un aumento de la violencia, sino un crecimiento de la extensión de la cobertura del servicio de asistencia de esta oficina. Probablemente como consecuencia de la mayor visibilidad del fenómeno y conocimiento respecto de la existencia de la OVD, se llega a una cantidad cada vez mayor de mujeres en situación de violencia. No obstante, estos datos no nos brindan información en relación a toda la dimensión del problema y su evolución.

En base a este registro, se presentan a continuación los datos correspondientes al universo de presentaciones en las que mujeres, a partir de los 14 años, resultaron afectadas por hechos de violencia doméstica por parte de alguna persona con la que tienen o tuvieron un vínculo de pareja (novios, convivientes, cónyuges o ex parejas). Los datos corresponden al Primer Semestre de 2019, último informe disponible al momento de esta publicación sobre mujeres afectadas por hechos de violencia doméstica por parte de sus parejas⁷.

Edad

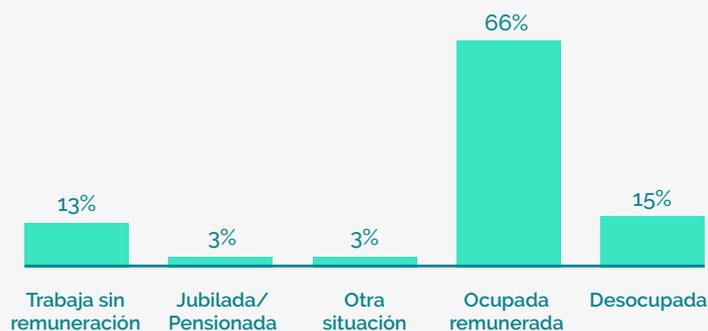


⁷ Ver informe completo [aquí](#).

Se observa que quienes mayormente se acercan a la OVD son mujeres de 30 a 39 años (35%), seguidas por las mujeres de 22 a 29 años (27%). En conjunto, ambos grupos etarios agrupan al 62% de las mujeres afectadas en este tipo de vínculo.

Situación laboral

Gráfico 3. Condición laboral de las afectadas. Primer semestre de 2019. OVD.

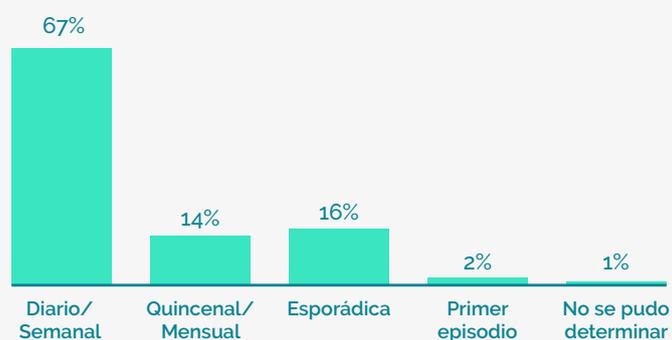


Fuente: OVD (2019a).

En lo que respecta a la condición laboral de las mujeres afectadas, se manifiesta que un 13% trabaja sin remuneración; 3% es jubilada/pensionada, 66% ocupada remunerada, 15% desocupada y 3% tiene otra situación laboral. Se destaca que la OVD principalmente recibe casos de mujeres que se encuentran "ocupadas remuneradas" (66% de los casos).

Tipo de hechos violentos

Gráfico 4. Frecuencia de los episodios. Primer semestre de 2019. OVD.



Fuente: OVD (2019a).

Los resultados sugieren que los registros administrativos de la OVD están captando mujeres víctimas de una violencia severa y frecuente. Por un lado, se observa que sólo un 2% de las consultas responden a un primer episodio violento. Contrariamente, el 67% de los casos resultan de hechos que suceden con una frecuencia diaria o semanal (si bien no se informa desde cuándo). Por otro lado, el 56% de las mujeres

manifestó sentirse en una situación límite y un 40% de las situaciones de violencia relatadas han sido evaluadas con un riesgo "altísima y alto"⁸ por los equipos interdisciplinarios de la OVD.

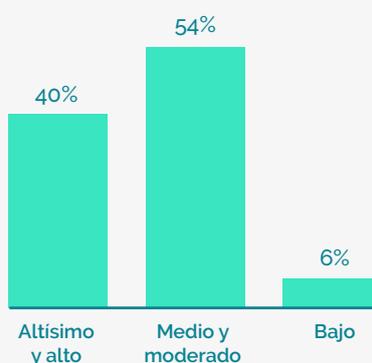
Estos datos sugieren que los registros administrativos de la OVD están dando cuenta de situaciones de violencia bastante extremas.

Gráfico 5. Principales desencadenantes de la consulta. Primer semestre de 2019. OVD.



Fuente: OVD (2019a).

Gráfico 6. Niveles de riesgo evaluados. Primer semestre de 2019. OVD.



Fuente: OVD (2019a).

El registro que elabora periódicamente la OVD ha demostrado ser un aporte al abordaje de la violencia doméstica en la medida en que ofrece una caracterización sociodemográfica de las personas que atraviesan esta situación y que concurren a esta dependencia estatal. Si bien esta información no brinda una fotografía completa de la incidencia de esta modalidad de violencia en la Ciudad de Buenos Aires, sí permite conocer más acerca de quienes se acercan a la OVD en busca de asesoramiento o asistencia, así como también ofrece un primer insumo para evaluar la efectividad de la respuesta estatal a las víctimas dentro de su ámbito de actuación.

⁸ Se consideran situaciones de "alto riesgo" las de inminente peligro para la integridad psicofísica de las personas. La valoración del riesgo se sustenta en la cantidad y el tipo de indicadores de riesgo que reúne la situación, sumado al tiempo de exposición de la víctima a dichos indicadores. Algunos de los indicadores son: Acceso a armas; Lesiones; Intervenciones judiciales previas sin acatamiento por parte del agresor; Abuso de drogas y/o alcohol; La presencia de distintos tipos de violencia en forma simultánea; La necesidad de huir de la vivienda por razones de seguridad; La permanencia de niños al cuidado exclusivo del agresor; Enfermedad de la afectada o estado de embarazo; La existencia de violencia sexual; Falta de red social de sostén y de recursos propios por parte de la persona afectada (aislamiento social); Maltrato hacia los menores implicados; Antecedentes penales del agresor; Situaciones de encierro y de obstaculización de llevar a cabo actividades de la vida cotidiana; Amenazas por parte del agresor respecto de dañar a los niños o de alejarlos de la madre.

b. Registro Único de Casos de VCM (RUCVM)

Uno de los problemas frecuentes que enfrentan los registros administrativos para la medición de la violencia contra las mujeres radica en la doble contabilización. Una forma de dar respuesta a esta cuestión consiste en generar una base unificada de casos, que permita la armonización en la recolección de datos. Para avanzar en esa dirección, se creó en Argentina el Registro Único de Casos de VCM (RUCVM).

El RUCVM fue planteado como una iniciativa conjunta del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y del Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) iniciada en 2012⁹. El objetivo principal fue centralizar, sistematizar y unificar los diferentes registros administrativos sobre violencia contra las mujeres existentes en Argentina, generados por diferentes organismos públicos del país. Por este motivo, la información reunida en ese registro proviene de diversas fuentes gubernamentales nacionales y subnacionales, vinculadas a diferentes áreas (seguridad, justicia, salud, trabajo, entre otras). El registro incluye los siguientes indicadores: cantidad de registros procesados; edad de la mujer; nivel educativo alcanzado por las mujeres; actividad laboral de las mujeres; vínculo con el agresor; convivencia con el agresor; tipo de violencia; tiempo transcurrido desde el primer hecho de violencia; sexo del agresor; edad del agresor; y nivel educativo alcanzado por el agresor/a. La meta a largo plazo es lograr que el sistema incluya información estadística sobre el total de casos registrados en el país.

En octubre de 2019 el INDEC transfirió el RUCVM al Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) el cual, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26.485 de Protección Integral tiene la facultad de recolectar, procesar, registrar, analizar y difundir estas estadísticas. Luego, con la sanción del decreto 7/2019, en diciembre del mismo año, se produjo la creación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD), y la transferencia del INAM a esta nueva dependencia estatal.

El RUCVM tiene por objeto:

- Reunir información registral de instituciones estatales pertenecientes a las tres jurisdicciones (nacional, provincial y municipal) y de diferentes sectores (salud, trabajo, seguridad, justicia y áreas de la mujer, entre otros);
- Diseñar indicadores, armonizados conceptual y metodológicamente, que se constituyan en insumo para el diseño y monitoreo de políticas públicas orientadas a modificar el escenario de violencia de género, en el marco de la Ley de protección integral, prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres: Ley 26.485 (2009).

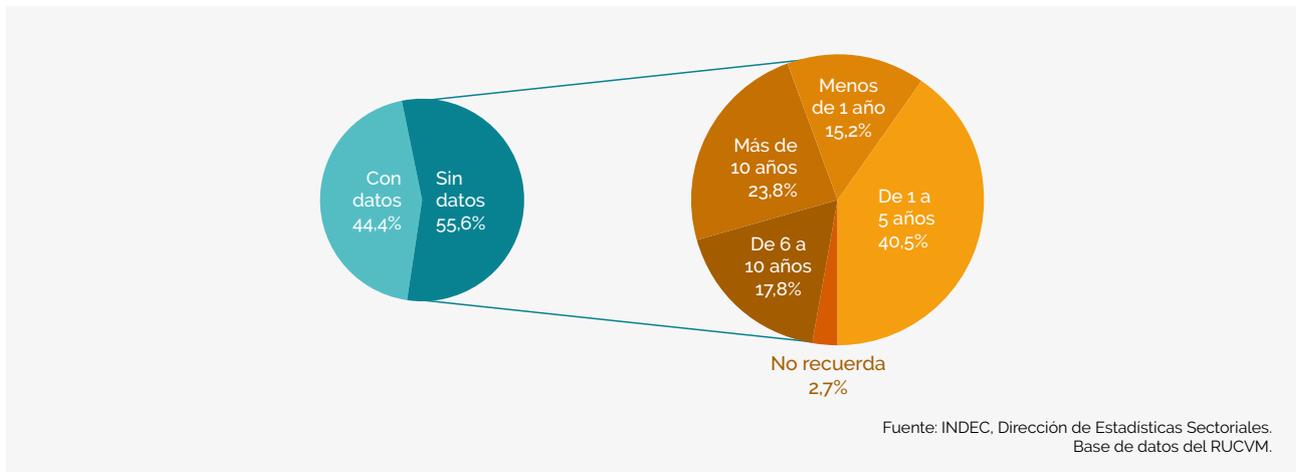
Qué información brinda el RUCVM

La información que provee el RUCVM se ha ido profundizando y ampliando en su cobertura territorial, ya que año tras año nuevas instituciones y áreas de gobierno comenzaron a aportar sus datos a este registro. Esto implica que la fotografía que ofrece sobre las características, extensión y la incidencia de la VCM en nuestro país pueda variar sensiblemente de un período a otro y por lo tanto no sea comparable en el tiempo.

Los datos del RUCVM evidencian que los datos provenientes de los registros administrativos pueden captar no sólo hechos de violencia reciente sino también la violencia prolongada en el tiempo. Para el período comprendido entre 2013 y 2017, sólo un 15,2% de los casos de violencia registrados sucedieron hace menos de un año, mientras que un 42% ocurrieron hace más de 5 años. Muchas mujeres no se acercan a las instituciones de asistencia y apoyo de forma inmediata, sino que lo hacen luego de un período prolongado de victimización.

⁹ En esa época, denominado Consejo Nacional de las Mujeres (CNM).

Gráfico 7. Casos de violencia contra las mujeres de 14 años y más, registrados e informados al INDEC, según tiempo de maltrato. Total del país. Años 2013-2017.



Uno de los principales desafíos a los que se enfrenta el RUCVM radica en la necesidad de homogeneizar la información estadística que, al provenir de distintas instituciones y dependencias estatales, no necesariamente comparten una misma metodología de recolección de datos. Frente a la aún pendiente estandarización de una medición común sobre VCM que permita abordar el fenómeno a escala nacional, este sistema reúne registros que incluyen distintas variables, distintos recortes espacio-temporales, etc., poniendo al descubierto la necesidad de fortalecer la articulación y el diálogo entre distintos niveles gubernamentales en todo el país.

Con el traspaso del RUCVM a la órbita del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad es probable que también se dé inicio a una etapa de reestructuración y transformación.

3.2. Encuestas a población

En esta sección se presentan algunos datos sobre la primera encuesta de prevalencia de violencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) desarrollada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA) en colaboración con ELA. Esta es la única encuesta realizada de manera personal a una muestra representativa de la población. Por otra parte, se presenta la Encuesta Nacional sobre Violencias contra las mujeres del Ministerio de Justicia de Nación, realizada de manera telefónica.

a. Encuestas en la Ciudad de Buenos Aires

La Ciudad de Buenos Aires tiene dos experiencias de encuestas. Por un lado, entre noviembre de 2014 y enero de 2015 se desarrolló la primera encuesta sobre prevalencia e incidencia de la violencia doméstica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La encuesta indagó sobre los tipos de violencia física, sexual y psicológica contra las mujeres en el ámbito doméstico, es decir, por parte de una persona integrante del círculo familiar¹⁰.

Los principales resultados ponen de manifiesto que la percepción de la violencia contra las mujeres aún se mantiene como un problema de la esfera de lo privado (3 de cada 10 mujeres lo considera como un asunto privado en el que terceras personas no deberían intervenir). Queda en evidencia también que la

¹⁰ La publicación "Las cifras de la violencia" está disponible [aquí](#).

violencia contra las mujeres es un fenómeno muy extendido: más de la mitad de las mujeres manifiesta haber sufrido violencia psicológica por parte de una pareja actual o pasada. En la misma línea, se observa que la violencia física ha estado presente en la vida de 2 de cada 10 mujeres y los hechos de violencia física y sexual han afectado a 1 de cada 4 mujeres residentes en la ciudad. Como dato preocupante, se subraya el hecho de que existe un alto grado de subregistro de los hechos de violencia: sólo 3 de cada 10 mujeres que han sido víctimas lo comparten con alguien y, cuando lo hacen, es con una persona cercana. Sólo 1 de cada 10 mujeres acude a una institución pública.

Por otro lado, hay una segunda encuesta sobre la Situación de las Mujeres en la Ciudad de Buenos Aires que se llevó a cabo entre los meses de agosto y diciembre de 2018¹¹. Fue realizada por la Dirección General de Estadística y Censos (DGEyC) en conjunto con la Dirección General de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y ELA. La recolección de información se realizó mediante el sistema de entrevista personal directa, administrada por la encuestadora. La Encuesta tuvo como objetivo relevar información sobre los distintos tipos de violencia que han atravesado las mujeres, principalmente, en el ámbito doméstico y en sus relaciones de pareja. La muestra ha estado compuesta por 4.200 viviendas, en cada una de las cuales se seleccionó para ser encuestado un miembro del hogar de sexo femenino y de 18 años o más.

Los principales hallazgos dan cuenta de que:

- Aún se mantiene la percepción de la complejidad para trascender los ámbitos privados: según los datos son muy pocas las mujeres que resuelven pedir ayudar. Tomando el universo de aquellas que sufrieron algún tipo de violencia, el porcentaje de las que acudieron a alguna institución pública de asistencia a víctimas de violencia de género alcanza el 22%.
- La violencia contra las mujeres es un fenómeno muy extendido. La encuesta revela que 6 de cada 10 de las mujeres encuestadas ha sufrido algún hecho de violencia durante su vida por parte de una pareja actual o pasada. Si bien esta violencia está presente a lo largo de toda su vida, es entre los 18 y 49 años de edad cuando están más expuestas al fenómeno.
- La violencia contra las mujeres se manifiesta de diversas maneras: Las manifestaciones de violencia generalmente se presentan de maneras combinadas, de modo tal que distintos tipos de violencia (física, psicológica, sexual o económica) pueden encontrarse reunidas en el mismo episodio de violencia. De las mujeres que sufrieron algún hecho de estas características por parte de su actual pareja o parejas anteriores, el 55,3% fue sometida a violencia psicológica, el 23,7% sufrió situaciones de violencia económica, 21,5% fue expuesta a violencia física y 13,5 % experimentó situaciones de violencia sexual.
- Las campañas de concientización y la visibilidad que se han dado en torno a la temática rinden sus frutos. Independientemente de la decisión de buscar ayuda frente a una situación de violencia, la encuesta pone de manifiesto un dato auspicioso, sin duda consecuencia de las masivas movilizaciones que han logrado colocar el tema en la agenda pública: del total de mujeres encuestadas, 9 de cada 10 conocen las campañas públicas contra la violencia y alrededor de 8 de cada 10 están al tanto de la existencia de líneas telefónicas de ayuda, organismos del poder judicial especializados y de los botones anti pánico.
- Aún hay que fortalecer la capacidad de respuesta frente a los casos de violencia. Tal como se advertía en la encuesta realizada en 2015, en esta oportunidad todavía es elevada la cantidad de mujeres que dan cuenta de su frustración frente a las respuestas que se reciben de las instituciones públicas, cuando buscan ayuda en situaciones de violencia. Del total de encuestadas

¹¹ La publicación "En el camino de la equidad de género. Percepción e incidencia de la violencia contra las mujeres" está disponible [aquí](#).

que reconocen haber sufrido algún tipo de violencia y buscaron ayuda en alguna institución, casi 6 de cada 10 admiten que la ayuda recibida le resultó útil. Sin embargo, los problemas continuaron irresueltos para muchas: 4 de cada 10 reportaron haber tenido que hacer muchos trámites y 3 de cada 10 dicen que les faltó apoyo de familiares y/o personas amigas para atravesar los laberintos burocráticos que muchas veces son parte de los problemas de acceso a la justicia.

b. Encuesta Nacional sobre Violencias contra las mujeres del Ministerio de Justicia Nacional

Entre el 27 de mayo y el 10 de julio de 2015, el Ministerio de Justicia de la Nación realizó una Encuesta Nacional sobre Violencias contra las mujeres del Ministerio de Justicia, basada en el International Violence Against Women Survey (IVAWS). El IWAS es un estudio de carácter comparativo proyectado para realizarse en distintos países del mundo con el objetivo de recoger información sobre las mujeres con edades comprendidas entre los 18 y 69 años y sus experiencias de violencias perpetradas por hombres. La encuesta se realizó con una modalidad telefónica¹² a una muestra de 1221 personas y recogió datos sobre las experiencias de las mujeres de los siguientes tipos de violencia por parte de los hombres: la violencia fuera de la pareja; en la actual pareja; por parte de una pareja anterior; antecedentes de abuso por los padres y la victimización en la niñez. La encuesta también recoge información detallada sobre el impacto de la violencia sobre las mujeres como las lesiones y el miedo por la vida; percepciones acerca de la violencia masculina tales como la gravedad del incidente y si considera que fue un delito; y las reacciones de las mujeres a la violencia en contacto con las agencias especializadas y con la institución policial.

Algunos de los hallazgos centrales de esta Encuesta nacional son:

- La violencia afecta a una gran proporción de mujeres. El 41,60% de las mujeres encuestadas reportaron algún nivel de violencia en el curso de su vida desde la edad de los 16 años. En los últimos 5 años, el 21,30% fue victimizada y un 7,30% de las mujeres experimentaron alguna forma de violencia durante los 12 meses previos a la entrevista de la encuesta.
- No existe una única modalidad de violencia contra las mujeres. Los datos en relación a la violencia física muestran que el 5,70% de las mujeres residentes en Argentina padecieron alguna agresión de este tipo en el último año, mientras que esta proporción se reduce a un 1,9% en el caso de la agresión sexual. En lo que respecta al maltrato psicológico, se observa que, del total de mujeres que se encuentran en pareja en el estudio, el 23,70% la sufrió en alguna de sus formas por parte de la pareja actual. Estos resultados revelan que la VCM se expresa en forma de conductas abusivas diversas. Se subraya la importancia de dar visibilidad a la violencia psicológica, en tanto que resulta una de las modalidades menos exploradas y, al mismo tiempo, posiblemente, la más generalizada.

¹² Esta modalidad de encuesta presenta una serie de limitaciones en comparación con las encuestas que se basan en entrevistas personales, especialmente para el estudio de temáticas sensibles como la violencia hacia la mujer: la dificultad de ahondar en una relación de confianza con la entrevistada es mayor y es más complejo garantizar la existencia de un espacio privado y adecuado para la realización de la entrevista, que además puede eventualmente poner en peligro a la mujer que responde la entrevista. En estos casos, además, la muestra queda restringida a aquellas mujeres que tienen teléfono, lo cual excluye a otras mujeres del universo de estudio. Asimismo, el empleo de nuevas barreras generadas por los usuarios para filtrar llamadas y evitar responder, el gran abuso en la utilización del teléfono por parte de las empresas de venta y telemarketing, así como la progresiva sustitución de la telefonía móvil por la fija (Peleteiro y Gabardo, 2006; Pasadas del Amo et al., 2011) son aspectos que están reduciendo notablemente la cobertura de las encuestas telefónicas (Tucker y Lepkowski, 2008). Hay estudios que muestran que la encuesta telefónica, por un lado, presenta una tasa de respuesta menor que la presencial, fundamentalmente por la facilidad de rechazar la colaboración (Díaz de Rada, 2012) y que, por otro lado, los entrevistados por teléfono presentan menos cooperación y compromiso con la entrevista, lo que genera un menor número de respuestas deseables, mayores tasas de aquiescencia y menor diferenciación en las escalas (Krosnick, 1991; Nicolaas et al., 2000). Las encuestas telefónicas deben ser necesariamente cortas, considerando la facilidad para poner fin a la entrevista por parte del entrevistado, así como la existencia de posibles efectos "distractores" dentro del hogar (presencia de los hijos, televisión, etc). La encuesta telefónica cuenta como aspectos positivos su bajo costo, la necesidad de contar con menos personal para su administración y la gran rapidez en la disposición de resultados (Díaz de Rada, 2012).

- La mayoría de las mujeres no denuncia los hechos de violencia sufridos. Los datos evidencian que un 62,30% de las mujeres víctimas de violencia física y un 97,30% de las víctimas de violencia sexual por hombres que son o fueron su pareja no realizaron un reporte a la policía o a un organismo judicial. Con respecto a los motivos por los cuales no reportaron estos hechos la opción "lo resolvió ella misma, un amigo o un familiar" resultó ser la categoría más elegida, siendo en un 43,6% de los casos donde se trató de su actual o ex pareja (43,60%). Esto podría dar cuenta de que, si bien existe una visibilidad mayor en torno de la violencia contra las mujeres, pareciera que esta problemática es comprendida más como privada que como social.

A nivel nacional, en el año 2018, también se registra una segunda Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia contra las Mujeres que se realizó entre el 19 de febrero y 31 de julio de 2018 con la modalidad telefónica a una muestra de 1238 mujeres de 18 a 69 años residentes en la Argentina. Los hallazgos revelan que el 49,3% de las mujeres encuestadas reportó algún nivel de violencia física y/o sexual en el curso de su vida. En lo que respecta a la victimización más reciente, se observa que, durante el último año, un 8,5% de las mujeres resultó víctima de alguna forma de violencia física y/o sexual.

Tabla 5: Características de algunas de las fuentes de información estadística sobre VCM existentes

Nombre del instrumento	Institución/ Organismo que lo produce	Tipo de Institución	Año de creación/ elaboración	Tipo/ Modalidad de violencia	Objeto de Medición	Tipo de información que recaba/ Variables
OVD - Informes Estadísticos	Oficina de Violencia Doméstica (OVD) - Corte Suprema de Justicia de la Nación	Estatal	2006	Violencia doméstica contra mujeres y varones	Casos de violencia doméstica de personas de ambos sexos en el ámbito de la Ciudad de Bs. As. que hayan sido denunciados en la OVD.	<p><i>Persona afectada:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Sexo/Género • Grupo de edad • Edad • Nacionalidad • Provincia, barrio y comuna de residencia • Nivel de instrucción • Condición laboral • Categoría ocupacional • Relación con la persona denunciada • Cohabitación con la persona denunciada <p><i>Persona denunciada</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Sexo/Género • Edad • Nivel de instrucción • Condición laboral <p><i>Hecho</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia de los episodios de violencia • Tipo de violencia • Evaluación de riesgo • Derivaciones de otro organismo

Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUCVM)	(INDEC de 2013 a Octubre de 2019, momento en que fue transferido al INAM). Actualmente se encuentra bajo la órbita del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.	Estatal	2013	Violencia contra las mujeres	Casos de violencia basados en el género de mujeres de 14 años y más, que hayan sido denunciados en organismos públicos nacionales o subnacionales pertenecientes a diversos sectores (como salud, trabajo, seguridad, justicia y áreas de la mujer, entre otros) que registran casos de violencia contra las mujeres por razones de género y reporten sus datos al RUCVM).	<ul style="list-style-type: none"> • Cantidad de registros procesados • Edad de la mujer • Nivel educativo alcanzado por las mujeres • Actividad laboral de las mujeres • Vínculo con el agresor • Convivencia con el agresor • Tipo de violencia • Tiempo transcurrido desde el primer hecho de violencia • Sexo del agresor • Edad del agresor • Nivel educativo alcanzado por el agresor
Encuesta de percepción e incidencia sobre violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género y la Consultora Pensamiento Lateral	Estatal junto a organización social sin fines de lucro y sector privado	2015	Violencia contra las mujeres en relaciones de pareja	Percepción e incidencia de violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, de mujeres mayores de 18 años residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Indaga frecuencia y características de los tipos de violencia física, sexual y psicológica contra las mujeres en el ámbito doméstico
Estudio Nacional sobre Violencia contra las mujeres	Dirección Nacional de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación Penal - Ministerio de Justicia de la Nación	Estatal	2015	Violencia contra las mujeres	Prevalencia y características de las distintas manifestaciones de las violencias contra las mujeres de 18 y 69 años en Argentina	Prevalencia, magnitud y características de distintas expresiones de violencias que se ejercen en contra de las mujeres en nuestro país. Foco en modalidades que adopta la violencia física, sexual y psicológica ejercida por los varones en contra de las mujeres.
Encuesta CABA	Gobierno Ciudad de Buenos Aires. Dirección de Estadísticas y Censo de la Ciudad de Buenos Aires	Estatal	2018	Violencia contra las mujeres en relaciones de pareja	Percepción e incidencia de violencia contra las mujeres en relaciones de pareja, de mujeres mayores de 18 años residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Indaga prevalencia, frecuencia y características de los tipos de violencia física, sexual, psicológica y económica contra las mujeres en el ámbito doméstico.

3.3. Síntesis: registros, encuestas y vacíos de información

Las encuestas disponibles se enfocan en la violencia doméstica por parte de parejas actuales o pasadas, aunque hay esfuerzos más incipientes para comenzar a medir las violencias en otros espacios, como en el ámbito laboral y en la política. Los datos disponibles hasta el momento muestran que la violencia doméstica hacia las mujeres es un fenómeno extendido en Argentina. No obstante, no existe información que permita afirmar de forma fehaciente si la tendencia en los últimos años es o no creciente. Los registros administrativos muestran que efectivamente el número de denuncias crecen así como las mujeres que acceden a las instituciones de atención y asistencia, pero no es posible afirmar si se debe a mayor incidencia de la violencia.

La falta de acceso a los servicios por parte de una cantidad importante de mujeres en situación de violencia doméstica podría ser indicativo de la falta de información sobre los recursos existentes, dificultades de acceso o también de cierta desconfianza hacia las instituciones encargadas de abordar este problema. Además, por supuesto, el propio ciclo de la violencia lleva a muchas mujeres a naturalizar esos vínculos, llevando a años de resistencia silenciosa.

Los datos parecen indicar que esta limitación en el acceso a los servicios afecta más a determinados grupos de mujeres. Por ejemplo, los registros administrativos de la OVD evidencian que quienes más hacen mayor uso de este espacio son las mujeres de mediana edad que se encuentran ocupadas de forma remunerada, y tienen menos acceso las mujeres más pobres, las más jóvenes y las de mayor edad. Las encuestas, por su parte, señalan que la violencia hacia la mujer es transversal, atravesando a todos los sectores sociales y con impacto en todas las franjas de edad. Por lo tanto, estos datos sugieren que, si bien mujeres con características dispares viven situaciones de violencia doméstica, por diversos motivos, las más jóvenes y mayores no recurren a los servicios de asistencia, así como tampoco lo hacen las que no trabajan de forma remunerada.

a. Los vacíos de información estadística sobre la VCM

Los datos sobre VCM dejan muchas preguntas sin respuesta. Las encuestas nos muestran que la violencia contra las mujeres es un fenómeno muy extendido. Ahora bien, la información no permite monitorear la evolución del fenómeno en el tiempo, lo cual significa que no resulta posible saber si la violencia aumenta o decrece. La falta de encuestas sostenidas en el tiempo no permite analizar esa evolución, evaluando la efectividad de los programas existentes. Los registros administrativos sí nos permiten observar el aumento en el número de mujeres que hacen uso de los espacios de asistencia y apoyo, si bien, al mismo tiempo nos sugieren que el acceso es aún limitado. En este sentido, utilizar la información de los registros administrativos para realizar estimaciones sobre la prevalencia del fenómeno implicaría considerar sólo una pequeña fracción.

b. La omisión de la diversidad de género en los registros de VCM

Los registros sobre VCM que existen en nuestro país han tomado fundamentalmente como unidad de registro a las mujeres cis género, es decir, aquellas cuyo sexo biológico asignado al nacer coincide con su identidad de género. Esto se ha significado la omisión o inclusión tardía de los casos de violencia contra las mujeres que afectan a las personas trans y travestis, de acuerdo con lo dispuesto por Ley 26.743 de identidad de género. La visibilización registral de las diversas identidades de género es importante para hacer visibles las violencias y abusos que viven y las especificidades que estas violencias adquieren.

Incorporar un enfoque de diversidad en las encuestas y registros sobre VCM que se producen en el país que incluya a las personas LGBTQI (lesbianas, gays, bisexuales, trans, queer e intersex) es una tarea urgente y necesaria.

La organización 100 % Diversidad y Derechos ha desarrollado estudios que se fundan en esta perspectiva de derechos enfocada en la identidad de género y de orientación sexual y que se posicionan como referencias para otras iniciativas. Ejemplo de ello es la Primera Encuesta Nacional de Ambiente Escolar para jóvenes LGBT realizada durante los años 2015 y 2016. En este marco, los principales hallazgos dan cuenta de que la violencia está presente en el ámbito educativo donde casi dos tercios de los jóvenes LGBT manifestó sentir inseguridad por su orientación sexual y más de la mitad por cómo expresa su género. Casi tres cuartos de estudiantes LGBT recibieron acoso verbal por su orientación sexual, y casi dos tercios por su expresión de género. Además, un tercio dijo que el cuerpo docente o personal de la escuela no intervino cuando recibieron comentarios despectivos, si bien estaban presentes. El acoso físico es menos frecuente y, aun así, se destaca que más de un 10% de estudiantes afirma haber recibido ataques físicos por su orientación sexual, y por su expresión de género.

Asimismo, casi el 90% de estudiantes informó haber sentido indiferencia y exclusión por parte de sus compañeros y compañeras. Casi la mitad de estudiantes LGBT dice no haber denunciado nunca los episodios de acoso y ataque. Las percepciones sobre la eficacia de las intervenciones del personal en estos casos son bajas: un 42,7% declaró que, cuando denunció algún episodio, la intervención docente y del personal directivo fue "completamente ineficaz". Esta falta de expectativa sobre la eficacia de la intervención docente podría ser un factor que explique la alta proporción de estudiantes que deciden no denunciar las agresiones, lo cual resulta muy alarmante ya que quedan desatendidas.

4. Líneas de acción para robustecer los registros administrativos y las encuestas

La violencia hacia las mujeres ha sido reconocida como una violación de los derechos humanos, con consecuencias de largo alcance tanto para quien la sufre como para sus hijos/as y la sociedad en su conjunto (Naciones Unidas, 2006). Nos encontramos ante un problema de salud pública que tiene un impacto no sólo a nivel físico y emocional sino también en el ámbito laboral, económico, social y familiar. La violencia tiene secuelas adversas sobre la salud de la mujer - incluida su salud sexual y reproductiva (Kishor & Johnson, 2006), sobre su bienestar emocional y dignidad (Campbell, 2002) y constituye una amenaza directa al bienestar de sus hijos/as (Åsling-Monemi et al., 2003).

Con la creciente visibilidad lograda en los últimos años gracias a los feminismos nacionales y regionales y su impacto en los medios de comunicación, los Estados comenzaron a trabajar en políticas públicas que respondieran a los compromisos asumidos en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. En Argentina, hubo grandes avances, incluyendo la sanción de un marco normativo que facilitó el acceso a medidas judiciales de protección a la vez que se avanzó en la creación de espacios institucionales para la orientación y contención de mujeres víctimas (Gherardi, 2012).

Sin embargo, aún prevalece una gran proporción de mujeres que no accede a las políticas públicas y espacios de atención disponibles por diversos obstáculos materiales y subjetivos. Los datos muestran que la falta de acceso a recursos materiales limita las posibilidades de las víctimas de buscar apoyo (Henning & Klesges, 2002; Kim & Gray, 2008). Asimismo, los registros muestran que aquellas mujeres que solicitan ayuda son quienes son o han sido víctimas de violencia más extremas y por un periodo prolongado. No hay que olvidar que la violencia contra las mujeres suele ser progresiva e incremental (D'Angelo et al., 2015). Por estos motivos, resulta preciso diseñar nuevas estrategias y mecanismos para acercar los servicios a todas las mujeres, en toda su diversidad. En este sentido, los datos comparativos entre registros y encuestas sugieren trazar esfuerzos especiales, por ejemplo, en relación a las adolescentes, las jóvenes y las adultas mayores, así como también en aquellas mujeres que no tienen un trabajo remunerado.

El problema sigue anclado en las sombras dada la ausencia de estadísticas de calidad. La falta de producción de información estadística sistemática y confiable, así como de metodologías e instrumentos estandarizados que permitan la comparabilidad de los datos producidos por distintas áreas de gobierno en

los distintos niveles del Estado, y la evaluación de la magnitud y características que asumen las violencias contra las mujeres, lesbianas, travestis y trans en todo el territorio nacional, es un impedimento para la elaboración e implementación de políticas públicas tendientes a prevenirla, que resulten verdaderamente efectivas.

Algunas posibles líneas de acción y medidas que podrían ser implementadas para fortalecer y mejorar la producción nacional de datos y conocimiento sobre VCM son:

- Ampliar las fuentes de información sobre las diversas manifestaciones y expresiones de la VCM en Argentina. Es preciso llevar a cabo encuestas periódicas para evaluar la prevalencia y las tendencias de las distintas formas de violencia contra las mujeres a nivel nacional.
- Recolectar y publicar datos desglosados a nivel federal y provincial sobre todas las formas de violencia contra las mujeres, en toda su diversidad, a fin de superar las limitaciones actuales que en general concentran la información en la violencia doméstica
- Recolectar los datos dando cuenta de la necesidad de visibilizar las diversas modalidades de maltrato a las cuales se ven expuestas (física, psicológica, sexual, económica, simbólica).
- Fortalecer la articulación entre los organismos públicos que producen información y los organismos usuarios, especialmente con el organismo rector de las políticas de igualdad a nivel nacional. Incorporar una mirada interseccional a la recolección de información para dar cuenta de la situación de las mujeres y de las diversas identidades de género.
- Implementar mecanismos públicos y accesibles para la producción de información periódica y sistemática, de modo de favorecer el monitoreo y la evaluación participativos de las políticas públicas implementadas.
- Garantizar la accesibilidad de la información pública de modo de promover la realización de estudios cualitativos, que permitan iluminar las distintas expresiones de las violencias, su impacto en las mujeres en toda su diversidad, mejorando su comprensión y posibilidades de análisis.

CAPÍTULO 2

Develando las particularidades de las muertes violentas de mujeres por razones de género: límites, desafíos y potencialidades de los registros nacionales de femicidios y travesticidios/transfemicidios

1. Introducción

Los asesinatos de mujeres cis y trans por razones de género constituyen la expresión más extrema de un continuo de violencias -físicas, simbólicas, psicológicas, económicas/patrimoniales, entre otras- que son ejercidas sobre las feminidades a diario, como consecuencia de la persistencia de relaciones jerárquicas de poder entre los géneros (Chejter y Rodríguez, 2014).

Entrada la segunda mitad del Siglo XX, académicas feministas propusieron el concepto "femicidio" (Russell, 2005) y más tarde el de "feminicidio" (Lagarde y de los Ríos, 2006) para nombrar esta particular clase de muertes violentas y distinguirlas del resto de los homicidios. Estos aportes teóricos emergieron cuando la dicotomía entre espacio público y espacio privado era problematizada por parte de los feminismos, argumentando que tal escisión impedía ver claramente las violencias ejercidas contra las mujeres y las líneas de continuidad que existen entre ellas. De esta manera, múltiples temáticas que hasta el momento habían sido circunscritas a la vida íntima de las personas -como la violencia por razones de género- comenzaron a identificarse en clave política. Así, de la mano de la segunda ola del movimiento feminista quedó cristalizada en el emblemático lema "lo personal es político" (Varela, 2019; Vargas, 2006). Este corrimiento permitió que, de forma paulatina, estas preocupaciones comenzaran a estar cada vez más presentes en las agendas de instituciones y organismos nacionales e internacionales.

Este cambio de paradigma respecto a los modos de concebir los espacios y las violencias, fundamentalmente a partir de la década de 1980, se tradujo en nuevas exigencias a los Estado para que dieran respuestas más concretas y eficientes. Los principales requerimientos estuvieron (y están) vinculados a la sanción de nueva legislación; la creación de áreas y servicios destinados a atender a personas en situación de violencia por razones de género, con suficiente asignación presupuestaria; a la elaboración de registros estadísticos que permitan conocer y monitorear las especificidades que asume la violencia en cada territorio, y evaluar la eficacia de las iniciativas implementadas con estos fines.

En Argentina las organizaciones de la sociedad civil han ocupado un papel central liderando la producción de datos estadísticos sobre femicidios y travesticidios/transfemicidios. Durante casi una década éstas fueron las únicas instituciones que llevaron a cabo un recuento sistemático de estos crímenes y proporcionaron datos sobre éstos a la ciudadanía; en lo que significó un esfuerzo por llenar el reinante vacío de información oficial sobre esta problemática. En contraste, la creación de registros oficiales en nuestro país coincide con la instalación definitiva de las violencias contra las mujeres, lesbianas, travestis y trans en la agenda pública promovida por las movilizaciones del Ni Una Menos, iniciadas el 3 de junio de 2015.

En la actualidad en Argentina conviven distintos registros oficiales y no oficiales sobre femicidios, y más recientemente sobre travesticidios, los cuales en ocasiones brindan información divergente respecto a las

definiciones que adoptan y los métodos de los que se valen para registrar los casos y producir sus datos. Sin embargo, todos ellos parecen coincidir en que la cantidad de femicidios y travesticidios ha aumentado en los últimos años y continúa en ascenso.

Contar con información estadística confiable y de calidad, así como con registros actualizados, constituye la piedra angular en base a la cual elaborar respuestas que permitan poner fin a las violencias contra las mujeres -y su máxima expresión el feminicidio-, a partir de conocer las características que estos fenómenos asumen en determinadas ventanas temporales, regiones, territorios, poblaciones, etc.; proveer de evidencia en base a la cual tomar decisiones informadas en el diseño de políticas públicas e iniciativas que resulten eficaces; y hacer posible el monitoreo de éstos fenómenos y la evaluación del impacto de las medidas adoptadas.

Este capítulo busca contribuir al fortalecimiento de la producción y difusión nacional de datos sobre femicidios y travesticidios/transfemicidios a partir del análisis de las fuentes oficiales y no oficiales existentes en nuestro país. El capítulo se organiza en cuatro apartados. La siguiente sección parte de recuperar las principales definiciones de estos crímenes provistas por los estudios feministas y de género internacionales y regionales. Se busca exponer cómo estos campos de estudio contribuyeron a visibilizar estas problemáticas a partir de darles un nombre, sentando las bases para realizar las primeras mediciones y registros. La sección tres presenta un breve recorrido por la historia nacional de los registros sobre femicidios y travesticidios/transfemicidios, haciendo foco en el punto de inflexión que significó la movilización Ni Una Menos. Asimismo, se recuperan los principales registros no oficiales y oficiales que existen actualmente en nuestro país sobre estos fenómenos y se destacan sus principales características. A continuación, se analizan las principales limitaciones, obstáculos, desafíos y potencialidades que surgen del análisis de los registros actualmente existentes. En el apartado cuatro se presentan las principales conclusiones que se desprenden de este trabajo y se sugieren una serie de líneas de acción y medidas concretas para una mejora de la producción nacional de datos y conocimiento sobre estos crímenes.

Este capítulo se propone ser un insumo para imaginar posibles líneas de trabajo que, apelando al compromiso mancomunado de actores de distintos sectores de la sociedad, pueda robustecer la información cuantitativa local existente sobre femicidios y travesticidios/transfemicidios. Se trata de una tarea que, sin lugar a duda, el alza de este tipo de crímenes demanda encarar con urgencia para poner fin a la manifestación más extrema de la violencia.

2. Aportes teórico-conceptuales para pensar los asesinatos de mujeres por razones de género

Las experiencias vitales e históricas de las mujeres comenzaron a ser objeto de interés de la ciencia a partir de la efervescente década de 1960, de la mano de la emergencia de los estudios sobre las mujeres que, dos décadas más tarde, dieron lugar al surgimiento de los estudios de género (Bellucci, 1992). Este nuevo campo de conocimiento se constituyó sobre la base de una fuerte crítica al carácter implícitamente androcéntrico del conocimiento occidental y su consecuente ginopia de género, y puso sobre relieve la necesidad de acuñar nuevos conceptos que permitieran echar luz sobre las vivencias de las mujeres y las violencias ejercidas sobre éstas. Como sostiene Vargas (2006:321) "la dinámica más potente de producción de saberes que instauró el feminismo desde sus balbucentes comienzos fue justamente la de nombrar lo hasta ese momento sin nombre".

En esta línea, el concepto femicidio surgió como respuesta a la necesidad de visibilizar las raíces patriarcales en las que se fundan estos crímenes y diferenciarlos del resto de los asesinatos, con la finalidad de evitar que fueran diluidos en el vocablo homicidio (Cabral y Acacio, 2016). Al mismo tiempo, este término contribuyó a hacer evidente el carácter social y sistémico de la violencia ejercida contra las mujeres rechazando, en la mayoría de sus acepciones, la idea de que estos crímenes constituyen casos remanentes, aislados, excepcionales, anormales o patológicos.

Una variedad de conceptos y definiciones, ancladas en distintos enfoques disciplinares como la sociología, la antropología y las ciencias jurídicas, ponen en relevancia distintas aristas de los asesinatos de mujeres por razones de género.

En 1976 la socióloga Diana Russell utilizó el concepto femicidio (en inglés *femicide*) en el marco de una ponencia que expuso en el Primer Tribunal Internacional de Crímenes Contra las Mujeres¹³ (Atencio, 2011). En 1990 junto a Jane Caputi, Russell definió el femicidio como "el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres" (en Russell y Harmes, 2006:77-78). Dos años más tarde, de la mano de Jill Radford, lo describió como "el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres" y señaló que éste "representa el extremo de un continuum de terror anti-femenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos" (Radford y Russell, 1992:15) a través de las cuales los varones, de forma consciente o inconsciente, buscan preservar la supremacía masculina.

América Latina posee un importante corpus teórico y conceptual sobre femicidio. Retomando los aportes realizados por Russell, otras autoras los revisitaron a la luz de la historia, los acontecimientos y las especificidades locales. En México, un país donde los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez le dieron resonancia internacional al fenómeno, la antropóloga mexicana Marcela Lagarde contribuyó a colocar en el centro del debate la responsabilidad estatal en este tipo de crímenes y propuso, para enfatizar esta dimensión, el concepto de feminicidio (Lagarde, 2005). Para Lagarde, estos crímenes ocurren en un marco de gran tolerancia social a la violencia ejercida contra las mujeres y de un Estado de derecho fracturado, que no sólo se revela incapaz de garantizar a la población femenina el pleno goce de sus derechos sino que al mismo tiempo otorga impunidad a los perpetradores de estas violencias.

A partir de un estudio realizado en base a los testimonios de condenados por violación en la cárcel de Brasilia, la autora argentino-brasileña Rita Segato retomó estas preocupaciones y continuó profundizando la línea de análisis sobre el rol que ocupan los Estados. Para esta autora las diversas expresiones de la violencia contra las mujeres -incluida la violación y el femicidio- constituyen acciones dirigidas a la conservación y reproducción del poder patriarcal. Según esta autora, esto se funda en su doble implicancia de "castigo moralizador" -en calidad de su carácter punitivo y ejemplificador que busca reinscribir en una posición subordinada a una mujer genérica que se salió de su lugar-, así como también consiste en una demostración de fuerza y virilidad -con, para y/o ante una comunidad de pares masculinos que otorgan un estatus al perpetrador- (Segato, 2003). En línea con lo sostenido por Russell (2005) y Lagarde (2006), para Segato (2018) estos crímenes son una demostración de impunidad, una exhibición de un poder que no es controlado institucionalmente porque se sustenta sobre un Segundo Estado, es decir, un Estado paralelo que se encuentra entramado en una red de poder ilegal que involucra el contrabando, el narcotráfico, las peleas mafiosas, la corrupción policial y la connivencia estatal (Segato, 2006; 2018).

En Argentina, la socióloga Silvia Chejter profundizó en la dimensión política y social sobre la que se fundan y sustentan estos asesinatos. Esta autora se ocupó de enfatizar que, en la medida en que se habilitan y/o encubren estos crímenes, los femicidios más que servir a propósitos aislados o individuales se inscriben en una lógica institucional que busca delinear y sostener relaciones sociales jerárquicas de raza, género, sexualidad y clase (Chejter y Rodríguez, 2014).

El concepto feminicidio/femicidio fue especialmente productivo a la hora de realizar distintos estudios sobre esta clase de asesinatos para el caso de las mujeres cis género -es decir, mujeres cuya identidad de género coincide con el sexo que les fue asignado al nacer. Sin embargo, se mostró insuficiente para dar cuenta de los crímenes perpetrados contra mujeres trans -personas a quienes les fue asignado el género masculino al nacer y se identifican como travestis o como mujeres respectivamente (Radi y Sardá-Chandiramani, 2016:3).

¹³ Se trató de un encuentro feminista celebrado en Bruselas del que participaron más de dos mil mujeres de cuarenta países diferentes, testimoniando y documentando distintas formas de violencia de las cuales las mujeres con objeto a través del globo (Atencio, 2011).

La predominante adscripción a una visión binaria del género permeó la producción conceptual sobre estos crímenes y obtuvo durante décadas la posibilidad de dar cuenta de las especificidades que éstos asumen en el caso de las mujeres trans. Esta preocupación por captar conceptualmente la complejidad y particularidad que encierran estos asesinatos también dio como resultado un prolífico acervo de términos generados por académicos y activistas. Según Radi y Sardá-Chandiramani (2016:3) los términos "transfemicidio" y "travesticidio" utilizados de manera conjunta y entendidos como "la expresión más visible y final de una cadena de violencias estructurales que responden a un sistema cultural, social, político y económico vertebrado por la división binaria excluyente entre los géneros" son los "más adecuados para identificar, registrar y cuantificar estos crímenes (Radi y Sardá -Chandiramani, 2016:6). Esto se funda en que ambos términos emergen del consenso de la comunidad afectada; recuperan el término travesti e incluyen a las mujeres trans; expanden la noción de violencia de género, ampliando sus modalidades y víctimas y "se inscribe en la estela de los análisis feministas que otorgan centralidad al rol del Estado -por acción y omisión- con relación a la impunidad de estos crímenes y la connivencia estatal; señala además su responsabilidad en lo que hace al desarrollo de políticas públicas para erradicarlos" (Radi y Sardá -Chandiramani, 2016: 4).

En la misma línea, se acuñó el concepto "travesticidio social" para enfatizar el carácter sistémico de la multiplicidad de discriminaciones, agresiones y violencias que el Estado y la sociedad ejercen sobre las personas trans y travestis hasta confluír en su muerte (Sacayán y Arias, 2017).

"El sujeto trans y travesti en todo occidente ha sido un sujeto prostituido excluido de todos los derechos humanos fundamentales, los derechos humanos fueron y serán reconocidos para todas las personas que habitan una nación pero resulta ser que nosotras trans y travestis estamos excluidas del derecho al trabajo, a la salud, a la vivienda, a una justicia con perspectiva de género (...) Entonces nos decimos ¿qué sucede con nuestras muertes? ¿son evitables? Sí, son evitables sin lugar a dudas. En lo que fue el año 2019 registramos 76 muertes entre crímenes de odio y lo que llamamos el travesticidio social. ¿Por qué estas cifras no las dispone el estado nacional, la oficina de violencia doméstica y otras instituciones? La democracia no ha sido capaz de poner en agenda a este colectivo, de tenderle la mano al colectivo trans y travestis, y hacerlo sujeto de todos los derechos humanos fundamentales. El travesticidio social es evitable (...) Entonces decimos con firmeza que el transfemicidio, y travesticidio y el travesticidio social son responsables absolutos quienes legislan en este país todas las instituciones que están alrededor de la sociedad y fundamentalmente quienes más nos ocasionaron daño fueron todas las agencias de seguridad del estado (...)"

Marcela Tobaldi, Asociación Civil La Rosa Naranja

En síntesis, la problematización de la responsabilidad que le cabe al Estado frente a este tipo de crímenes ha ocupado un lugar central desde las formulaciones iniciales adquiriendo especial preeminencia en las teorizaciones latinoamericanas. De esta manera, el desarrollo conceptual sobre estos fenómenos ha sido la piedra fundacional para comenzar a estudiarlos y medirlos, al mismo tiempo que han contribuido a

dimensionar las implicancias sociales y políticas que, entre otras cosas, reviste contar (o no) con registros oficiales, actualizados y de calidad sobre estos crímenes. En este sentido, los aportes provenientes de la academia han provisto a la sociedad civil de elementos para demandar la activa participación del Estado en la prevención, monitoreo y combate de estas violencias¹⁴.

En los últimos 10 años, como consecuencia de un proceso promovido por el movimiento feminista latinoamericano, se reformó la legislación de casi 20 países de la región para incorporar la figura del femicidio/feminicidio¹⁵ en los Códigos Penales, ya sea a través de la creación de un delito autónomo o a través del agravante de la figura del homicidio.

Como sostiene Toledo (2017) la tipificación de estas figuras constituye la "manifestación, en el ámbito jurídico penal, de un proceso ... que ha tenido por objeto hacer política y socialmente visible el fenómeno de los homicidios de mujeres y su vínculo con la discriminación estructural que las afecta". A pesar del importante consenso social reunido detrás de la condena de los femicidios, estas reformas han sido fuertemente cuestionados desde el ámbito jurídico penal, con objeciones que encuentran su reflejo luego en la interpretación y aplicación de estas nuevas figuras a casos concretos. Se ha argumentado sobre la suficiencia de las normas ya existentes (en figuras como el homicidio y el homicidio agravado por el vínculo), que permiten sancionar más severamente los casos más graves. También se ha advertido sobre el riesgo de introducir figuras propias de "derecho penal de autor", que caracterizan al agresor antes que la conducta.

La tipificación del feminicidio/femicidio se ha justificado a partir de los estándares de derecho internacional de los derechos humanos. La Convención de Belém do Pará requiere a los Estados parte adoptar medidas legislativas de naturaleza penal (entre otras) que "sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres" (art. 7.c)¹⁶ Así, casi una veintena de países de América Latina aprobaron normas que sancionan diversos fenómenos conceptualizados como femicidios/feminicidios: Argentina, Brasil, Estado Plurinacional de Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México (en la Ciudad de México y en varios estados federados), Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela.

Se trata de figuras que afectan una pluralidad de bienes jurídicos, pero que comparten como cuestión adicional al injusto penal definido el hecho de que se trata de formas de violencia contra las mujeres basadas en la discriminación y subordinación implícita en la violencia de la que ellas son víctimas. Como argumenta Toledo (2017) "este elemento adicional permite, a la vez, justificar la agravación de las penas y desarticular la crítica basada en la discriminación de los hombres. De manera similar a los llamados *hate crimes* o crímenes de odio, son crímenes que se agravan con la intención de expresar el mayor rechazo social que merecen las conductas basadas en el menosprecio hacia ciertos colectivos".

En Argentina, Ley 26.791, que modificó en Código Penal en 2012 introduciendo el femicidio, pero sin nombrarlo: se trata de uno de los supuestos de agravamiento de la pena del homicidio, para los casos en que "mediare violencia de género".

¹⁴ La producción teórico-conceptual sobre femicidios también contribuyó a nutrir la conversación pública internacional y, con ello, la labor de los organismos internacionales de derechos humanos. Estos últimos han ocupado un papel central a partir de instar a los Estados a tomar medidas tendientes al cese de las violencias e insistido en la necesidad de que garanticen la producción y divulgación de información estadística oficial, que permita conocer las características y la magnitud de la violencia por razones de género en cada territorio y diseñar respuestas eficaces para cada caso.

¹⁵ Si bien algunas autoras como Lagarde trazan diferencias conceptuales entre los conceptos de femicidio y feminicidio, su recepción en las normas de América Latina no ha seguido tales criterios y se ha adoptado una u otra denominación de modo indistinto. En este informe se utilizan los términos de manera indistinta, pero se respeta la forma en que se define el tipo penal en cada uno de los países cuando se incluyen referencias explícitas a esas normas.

¹⁶ Esta justificación ha sido aceptada por la Sala Constitucional de Costa Rica, en su sentencia 3441-2004 de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de 31 de marzo de 2004.

En efecto, el Artículo 79 del Código Penal establece que "Se aplicará reclusión o prisión de 8 a 25 años, al que matare a otro siempre que este Código no estableciere otra pena" y el Artículo 80 del Código Penal establece los agravantes, en distintos supuestos: "Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: 1) A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia; 2) Con ensañamiento, alevosía, veneno u otro procedimiento insidioso; ... 4) Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión; ... 11) A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género; 12) Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inc. 1. Cuando en el caso del inciso 1° mediaren circunstancias extraordinarias de atenuación, el juez podrá aplicar prisión o reclusión de 8 a 25 años. No será aplicable a quien hubiera realizado actos de violencia contra la mujer víctima."

A continuación, se presentan los principales registros nacionales sobre femicidios y travesticidios/transfemicidios así como parte de su historia.

3. La producción de registros sobre femicidios y travesticidios/transfemicidios en Argentina: el *Ni Una Menos* como punto de inflexión

En Argentina, las organizaciones no gubernamentales feministas y comprometidas con los derechos de las mujeres han ocupado -y lo continúan haciendo- un papel pionero y protagónico en la producción, publicación y difusión de registros sobre feminicidios y travesticidios/transfemicidios.

En un esfuerzo por subsanar la ausencia de estadísticas oficiales durante casi una década estas instituciones asumieron el desafío de identificar, recolectar y contabilizar en forma sistemática los crímenes de mujeres por motivos de género. Esto obligó a las organizaciones a desarrollar estrategias federales que les permitieran llevar a cabo la identificación y registro de estos crímenes a escala nacional. El método utilizado ha consistido en el rastreo y recopilación metódica de las noticias periodísticas acerca de homicidios de mujeres, publicadas en medios gráficos y digitales nacionales, provinciales y municipales.

Si bien cada vez son más las organizaciones no gubernamentales que buscan sumar su aporte en esta tarea, con la publicación de su primer informe de investigación en 2008, la Asociación Civil La Casa del Encuentro se convirtió en la primera fuente de información estadística sobre femicidios en nuestro país contribuyendo a visibilizar y dimensionar la urgencia de atender esta problemática. Las organizaciones de la sociedad civil también se han destacado por haber impulsado el registro de los primeros datos sobre los asesinatos de mujeres trans y travestis. Entre estos se destaca la investigación publicada en 2005 bajo el título *La gesta del nombre propio. Informe sobre la situación de la comunidad travesti en Argentina* (en ese sentido, ver más abajo la sección referida a registros y mediciones nacionales no gubernamentales sobre femicidios, travesticidios/transfemicidios).

La creación de registros oficiales sobre femicidios y travesticidios/transfemicidios en nuestro país es muy reciente. La movilización *Ni Una Menos* realizada por primera vez el 3 de junio de 2015 constituyó un punto de inflexión¹⁷. La espontaneidad, masividad y multisectorialidad que alcanzó esta convocatoria terminó de instituir la violencia contra las mujeres y, específicamente, el femicidio como un problema público interpelando al Estado a actuar (Cabral y Acacio, 2016).

¹⁷ Esta movilización surgió de manera espontánea en las redes sociales, en el marco de un gran debate público suscitado por el fuerte impacto -y cobertura mediática- que generaron una serie de femicidios que tuvieron lugar en nuestro país en un corto período de tiempo -entre ellos los asesinatos de Melina Romero, Ángeles Rawson y Chiara Pérez- (Cabral y Acacio, 2016). Esta manifestación adquirió rápidamente carácter federal, generando réplicas en más de ochenta ciudades de todo el país.

Desde entonces esta movilización se repite cada año, ampliando las consignas y nombrando nuevas dimensiones de la violencia, así como condensando y canalizando las reivindicaciones históricas de los movimientos y las organizaciones feministas y de mujeres (Carta Orgánica del Colectivo Ni Una Menos, 2015). Estas movilizaciones han logrado traccionar significativos avances institucionales en la lucha por la erradicación de la violencia por razones de género. Entre éstos, se destacan la sanción de legislación como la Ley Brisa (N° 27.452) de Reparación económica para las niñas, niños y adolescentes hijos/as de víctimas de femicidios y la creación de nuevas entidades de gobierno en los distintos poderes estatales destinadas a la elaboración de los primeros registros oficiales sobre asesinatos de mujeres por razones de género, como ha sido el caso de la creación de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM).

A pesar de los avances registrados la Argentina continúa sin tener un sistema de registro unificado. Conviven distintos registros generados por organizaciones estatales y no gubernamentales que conforman un mosaico de información, unas veces contradictoria y otras complementaria, sobre los asesinatos de mujeres cis y trans* por razones de género.

En las siguientes secciones se presentan los principales de cobertura nacional que existen en nuestro país en la actualidad. Se recuperan los aspectos sobresalientes de la historia de su creación y se describen sus principales características.

3.1. Registros de organizaciones no gubernamentales sobre femicidios, travesticidios/ transfemicidios

a. Registro de femicidios Observatorio Adriana Marisel Zambrano, La Casa del Encuentro

Desde el año 2008 la asociación civil La Casa del Encuentro elabora y difunde anualmente un informe de femicidios. A partir de 2009 su confección pasó a estar a cargo del "Observatorio de Femicidios en Argentina Adriana Marisel Zambrano"¹⁸; creado a finales de ese mismo año con el propósito de dar continuidad, profundizar y ampliar las mediciones iniciales.

Este registro contabiliza y releva información sobre los casos de femicidios, femicidios vinculados¹⁹ y desde 2012 víctimas colaterales, producidos a lo largo del territorio nacional cada año²⁰.

Para su confección se procede al relevamiento, análisis y recolección sistemática de las noticias periodísticas sobre homicidios publicadas por las agencias informativas Télam y DyN, así como por diarios de distribución nacional y provincial. Esta labor se complementa con el seguimiento de cada caso en los medios de comunicación. Los criterios que se utilizan para la identificación e inclusión de un caso en el informe son: la descripción del asesinato evidencia elementos de violencia de género; la existencia de indicios claros de violencia sexual, violación y/o abuso; y si el asesinato no se enmarca en un caso de inseguridad convencional (robo, hurto, etc.).

A la fecha de redacción de este trabajo, fueron publicadas cifras correspondientes a los años comprendidos entre 2008 y 2019. Los informes disponibles inician con la cifra total de crímenes cometidos en el periodo de tiempo analizado y continúan con una descripción de los casos ordenados cronológicamente,

¹⁸ El Observatorio de Femicidios lleva el nombre de Adriana Marisel Zambrano, una joven de 28 años, de Palpalá, Jujuy, que fue asesinada a golpes de puño y puntapiés en diversas partes del cuerpo por José Manuel Alejandro Zerda, de 29 años. El autor fue encontrado autor del delito "homicidio preterintencional" y sentenciado a 5 años de prisión por asesinar a su expareja y madre de su hija que en ese momento tenía sólo nueve meses de vida ([Más información](#)).

¹⁹ Término acuñado por la Asociación Civil La Casa del Encuentro en referencia al análisis de las acciones del femicida, para consumir su fin: matar, castigar o destruir psíquicamente a la mujer sobre la cual ejerce la dominación.

²⁰ Para acceder a los datos producidos por La Casa del Encuentro ingresar [aquí](#).

en donde se recupera la información disponible para cada uno de ellos (tal como el nombre y la edad de la víctima y del femicida, y el vínculo que mediaba entre ellos; el lugar donde ocurrió el hecho; la forma en las que fueron asesinadas; la fuente, etc.). Esta particularidad otorga una impronta especial al informe en tanto pone nombre y apellido, e inscribe en una historia, a cada uno de los casos que se muestran de manera agregada en la información estadística.

Este Observatorio también elaboró dos publicaciones especiales. La primera de ellas fue editada en 2013 bajo el título *Por Ellas... 5 años de Informes de Femicidios en Argentina* (del 1º de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012), que incluye una serie de reflexiones y análisis que surgen de los datos arrojados por los informes en diálogo con aportes teórico-conceptuales de distintas disciplinas. La segunda publicación, *10 años de Informes de Femicidios en Argentina desde año 2008 a 2017*, presenta la cantidad de femicidios, femicidios vinculados y víctimas colaterales registradas a lo largo de esa década y gráficos con información estadística que recuperan las variables vínculo con el femicida; edad de las víctimas; edad del femicida; lugar del hecho; modalidad; y femicidios por provincia.

b. Registro Nacional de Femicidios - Observatorio Mumalá "Mujeres, Disidencias y Derechos", Libres del Sur

La organización social Mujeres de la Matria Latinoamericana (Mumalá) elabora desde junio de 2015 un Registro Nacional de Femicidios. Para su confección recurren al monitoreo, relevamiento y análisis de artículos periodísticos de prensa gráfica y digital de todo el país en los que se mencionan hechos sobre la muerte violenta de mujeres por razones de género, para lo cual se valen del uso de buscadores y sistemas de alerta. El trabajo se complementa con el seguimiento de organizaciones y portales especializados en género, feminismo, derechos humanos y sobre policiales/forense.

Desde 2016 difunde información estadística anualmente y, a partir de 2018, también presentan actualizaciones mensuales. Recopila información sobre femicidios directos, femicidios vinculados, femicidios vinculados por interposición en línea de fuego, trans-travesticidios y lesbicidios.

c. Registros sobre travesticidios y transfemicidios

En Argentina el recuento de travesticidios y transfemicidios ha sido posible gracias al esfuerzo de organizaciones no gubernamentales abocados a la lucha por los derechos de las mujeres trans y travestis, integrantes de la población trans/travesti, activistas, investigadoras y académicas que en distintas oportunidades buscaron dar continuidad a las mediciones existentes y subsanar así la ausencia de información sobre estos crímenes.

Entre ellas se destaca *La gesta del nombre propio. Informe sobre la situación de la comunidad travesti en Argentina*, una investigación publicada en 2005 cuyo objetivo fue recabar información sobre el acceso de las mujeres transexuales, transgénero y travestis a la educación, la salud, la vivienda y el trabajo, así como acerca de los vínculos familiares y las situaciones de violencia padecidas. La muestra fue de tipo intencional y la administración del cuestionario fue responsabilidad de las organizaciones involucradas en el estudio. Puntualmente, participaron en la Ciudad de Buenos Aires la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (ALITT) y Futuro Transgenérico; en el conurbano bonaerense, el Movimiento Antidiscriminación de Liberación (MAL); y en la Ciudad de Mar del Plata, la Asociación por la Igualdad de Derechos (APID). El cuestionario incluyó una pregunta sobre el conocimiento (o no) de amigas o conocidas travestis, transexuales y transgéneros que hubieran fallecido en los últimos cinco años. La misma permitió identificar 71 casos de mujeres trans* asesinadas.

Dos años más tarde, en 2007, fue publicado *Cumbia, copeteo y lágrimas. Informe nacional sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros*, con la intención expresa de Lohana Berkins -fundadora y presidenta de ALITT, y emblemática activista por los derechos de la comunidad trans* argentina- de dar

continuidad a la investigación iniciada con *La Gesta del Nombre Propio* y ampliar su cobertura territorial al interior del país -al incluir en esta oportunidad datos de las provincias de Tucumán, Salta, Córdoba, Mendoza y Neuquén-. Este estudio recuperó la pregunta que había sido incluida en el primer estudio para relevar defunciones. La misma permitió identificar nuevas personas fallecidas que, sumadas a las identificadas en la investigación anterior, sumaron un total de 98 mujeres trans* asesinadas.

Una década más tarde (en 2017) se publicó *La revolución de las mariposas. A diez años de La Gesta del Nombre Propio*, un estudio llevado a cabo por el Ministerio Público de la Defensa, a través de su Programa de Género y Diversidad Sexual, junto con la Fundación Diversidad Divino Tesoro, a través del Bachillerato Popular Trans Mocha Celis. El informe retoma y actualiza el trabajo iniciado con *La Gesta del Nombre Propio* con el fin de conocer los cambios producidos en la situación de vida de la población trans/travesti de la Ciudad de Buenos Aires. Valiéndose de la misma pregunta utilizada en las dos mediciones anteriores, esta investigación dio cuenta de 29 nuevas mujeres trans y travestis asesinadas.

3.2. Registros y mediciones nacionales oficiales sobre femicidios y travesticidios/ transfemicidios

a. Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina – Corte Suprema de Justicia de la Nación

Con la creación del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina el Estado argentino comenzó a producir por primera vez datos estadísticos sobre femicidios a nivel nacional. Su elaboración fue encomendada en 2015 a la Oficina de la Mujer (OM) por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN). La creación de este registro cumple con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, el cual establece que: "... La Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas."

Puesto que los homicidios son investigados por la Justicia Penal Ordinaria de cada jurisdicción subnacional, la elaboración de este registro requiere de la colaboración de las 24 jurisdicciones del país. Para facilitar el proceso de reporte y la centralización de esta información, se creó un sistema informático en línea en el cual referentes responsables de cada jurisdicción ingresan los datos relevados. Con la finalidad de evitar que se duplique información, la carga es únicamente realizada por parte del personal de juzgados de primera instancia, de instrucción o fiscalías que iniciaron las causas. Por medio de este sistema, el equipo interdisciplinario de la Oficina de la Mujer de la Corte descarga los datos para consistir la base, procesar y analizar la información recabada, y finalmente redactar un informe anual. La inclusión de casos al registro no se deriva de manera automática de las imputaciones o de la carátula judicial de la causa, sino que resulta de un análisis con perspectiva de género de los expedientes judiciales. Los insumos que sirven a esta tarea son la *Declaración sobre el Femicidio*, aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI) de la Convención de Belém do Pará y los indicadores establecidos por el *Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de muertes violentas de mujeres por razones de género* de las Naciones Unidas (en su versión adaptada por la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres del Ministerio Público Fiscal a las características del contexto jurídico argentino).

Hasta la actualidad se han presentado un total de seis informes anuales correspondientes a los años comprendidos entre 2014 y 2019²¹. El primero de estos relevó todas las causas de homicidio de mujeres (niñas, adolescentes y adultas) ocurridos en el año 2014 perpetrados por varones, por razones asociadas

²¹ Los informes se encuentran disponibles [aquí](#).

con su género, y se registraron datos sobre la edad de la víctima; los/as niños/as y/o adolescentes a cargo de la víctima; la edad del imputado; el vínculo entre víctima e imputado; el estado procesal de la causa; y, la existencia de denuncias previas por violencia de género. Sobre esta base, año tras año, se han introducido modificaciones con la intención de garantizar la confiabilidad de los datos y aumentar la información recabada. Así, en 2016 gracias al trabajo conjunto con el Observatorio de Género de la Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, se incorporó la variable sexo-género (que establece la distinción entre género femenino asignado al nacer y mujer trans/travesti), lo que permitió comenzar a registrar los casos de transfemicidios y travesticidios a nivel nacional²². Un año más tarde, se incorporaron al registro los casos de femicidios vinculados, los de femicidios vinculados por interposición en línea de fuego y otras muertes violentas vinculadas a la violencia de género. Asimismo, se redefinieron los universos de análisis en tres: (i) las víctimas para quienes se agregan datos de ocupación, nivel educativo, nacionalidad y medio empleado para consumar el femicidio, así como otros indicadores que permiten identificar situaciones y/o condiciones de vulnerabilidad específica (migración, embarazo, discapacidad, no ser nativa de lengua española, estar en situación de prostitución, privada de la libertad); (ii) los imputados para quienes se suma información sobre nivel educativo, nacionalidad, ocupación, situación procesal y pertenencia (o no) a fuerzas de seguridad-; y (iii) las causas judiciales, incorporando información que caracteriza las situaciones, el horario y lugar en que ocurrieron los hechos²³.

En 2017 se realizaron otros ajustes metodológicos y se tomaron acciones tendientes a fortalecer la exhaustividad en el proceso de carga de información, incluyendo el diseño de un nuevo formulario de carga y la implementación del primer "Curso de Estadísticas con Perspectiva de Género" destinado a todas las personas involucradas en la carga de información. Además, ese mismo año, comenzaron a publicarse las bases de datos según los lineamientos de la normativa en materia de Acceso a la Información Pública conforme la acordada 42/2017 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN: 2018).

En la edición de 2018 se introdujeron una serie de modificaciones: se utilizó por primera vez el prefijo cis para distinguir a estas mujeres de las que identifican como trans y travestis. Asimismo, se reemplazó la categoría "imputados/sindicados" por "sujetos activos" con a la finalidad de unificar la variedad de términos presentes en los diferentes códigos de procedimiento penal del país (tal como indicado, imputado, procesado, condenado, presunto autor de femicidio). Desde esta misma edición, comenzó a ser implementado un protocolo de trabajo dividido en siete etapas, desarrollado por la OM en colaboración con las distintas jurisdicciones del país para robustecer la exhaustividad del Registro. El protocolo consigna secuencialmente la metodología para recabar la información y los criterios de inclusión de casos al registro; el método utilizado para la carga de los datos; y las responsabilidades e incumbencias de cada una de las partes. Asimismo, en la sexta etapa, se incorpora una instancia de cotejamiento del número de casos/víctimas por cada jurisdicción con dos registros basados en fuentes secundarias (prensa), lo que permite un mayor control de la información recabada.

b. Registro, sistematización y seguimiento de femicidios y de homicidios agravados por el género - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

La Resolución SDH 1449/2015 dictada el 5 de junio de 2015²⁴, pocos días después de la primera movilización nacional de Ni Una Menos, dictaminó la creación de la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de femicidios y de homicidios agravados por el género (URSSF), frente a la necesidad de "contar con información detallada y actualizada que permita conocer en profundidad las circunstancias que rodean a las muertes de mujeres como consecuencia de la violencia de género" en todo el territorio nacional.

²² En la edición 2018 de este Informe se aclara la existencia de un posible subregistro en lo relativo a los asesinatos de mujeres trans y travestis, debido a las modalidades de registro de algunas jurisdicciones. El mismo sostiene que para garantizar la exhaustividad de estas cifras sería necesario revisar la totalidad de las causas judiciales en que se investigan muertes violentas (de varones y mujeres) en todo el país.

²³ Respecto a estas modificaciones el informe 2018 aclara que "algunas de estas variables al ser relevadas por primera vez no tuvieron un satisfactorio número de respuestas. Por esa razón no han sido publicadas en esta edición" (CSJN, 2018:5).

²⁴ Ver resolución [aquí](#).

La misma depende de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y tiene por función recopilar y sistematizar información sobre los femicidios y homicidios agravados por el género que tuvieron lugar en el país desde diciembre de 2012 -momento en que fue modificado el Código Penal de la Nación en lo relativo a la figura del femicidio²⁵- hasta la actualidad (Carrasco, Pavón Tolosa, Aguirre, Bermúdez, Marzullo, Montañez y Sosa, 2018). Desde el año 2016, mediante la Resolución N° 986 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos²⁶, la base de datos que conforma este registro se publica y actualiza mensualmente en el Portal de Datos Abiertos de la Justicia Argentina²⁷.

El registro contabiliza femicidios directos, femicidios vinculados de mujeres y varones, y travesticidios/transfemicidios. Para cada caso incluye datos sobre la edad de la víctima; la identidad de género de la víctima; el tipo de víctima (femicidio directo o vinculado); la provincia en la que tuvo lugar el hecho; la modalidad comisiva; la fecha del hecho; el tipo de fuente de los datos; y el link a la fuente de datos, siempre que se encuentre publicada en internet. La información necesaria para su confección se obtiene fundamentalmente del relevamiento de notas periodísticas publicadas en medios de prensa y difusión nacionales, provinciales y locales. Este corpus primario de información se contrasta periódicamente con otras fuentes de datos con la finalidad de completar y fortalecer el proceso de recolección de información. Más específicamente, este cotejo sirve para consistir la base de datos a partir de volver a revisar y analizar los casos ya identificados en el primer relevamiento e incluir los omitidos. Al momento de esta publicación, pueden descargarse tanto los registros anuales como la base con los casos comprendidos entre el año 2012 hasta la fecha.

c. Observatorio de Femicidios - Defensoría del Pueblo

El Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación fue creado el día 15 de noviembre de 2016 a través de la Resolución DPA 49/16 (Carrasco et al., 2018). Ésta última estableció como su labor sistematizar, producir y analizar datos e información sobre los femicidios ocurridos en Argentina y comunicar los resultados anualmente por medio de informes publicados los días 25 de noviembre de cada año; fecha en la que se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer o el Día Internacional de la No Violencia de género²⁸. Meses más tarde, mediante la Resolución 30/17²⁹, se adhirió la responsabilidad de publicar otro informe los primeros días de enero del año siguiente, "a fin de completar los datos y estadísticas de los femicidios, si ocurriere un aumento en números hasta el final del año" (Resolución 30/17). Al momento de esta publicación, el Observatorio elabora y publicita informes tanto semestrales como anuales.

Este registro identifica y contabiliza los casos de femicidios, femicidios transversales/ indirectos/ vinculados y travesticidios/transfemicidios en base a noticias publicadas por distintos medios periodísticos digitales e impresos nacionales, provinciales y locales, que contienen secciones policiales y de información general. Los datos se recaban mediante consultas online en distintos motores de búsqueda de internet

²⁵ La Ley 26.791, sancionada en 2012, introdujo la figura del homicidio agravado por razones de género en el Código Penal de la Nación. Mediante la modificación de los incisos 1°, 4°, 11° y 12° del artículo 80 del Código Penal de la Nación, ésta permitió establecer la aplicación de la pena máxima al que matare a "una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género" (Ley N° 26.791, 2012). Asimismo, esta reforma: i) incorpora el femicidio como una figura agravada del homicidio; ii) amplía el ámbito de aplicación del homicidio agravado por el vínculo, al comprender todos los vínculos de pareja, vigentes o concluidos, haya mediado o no convivencia; iii) tipifica el "femicidio vinculado", es decir el asesinato de un tercero con la intención de causar sufrimiento a una mujer; y, iv) incluye a grupos especialmente victimizados por su identidad de género u orientación sexual -como las transexuales, travestis, transgéneros e intersexuales- (UFEM, 2016b).

²⁶ Ver resolución [aquí](#).

²⁷ Para visualizar y/o descargar a las bases de datos ingresar [aquí](#). Cabe señalar que si bien esta página permite el acceso y descarga de la base de datos, la misma no ofrece información de acceso público acerca del marco teórico-conceptual, ni sobre la metodología y/o el procedimiento exacto utilizado para la confección del registro (Carrasco et al., 2018).

²⁸ El Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer se celebra todos los 25 de noviembre de cada año para visibilizar y denunciar las violencias por razones de género, y reclamar el diseño e implementación de políticas efectivas para su erradicación. La fecha conmemora el asesinato de las hermanas Mirabal (Patria, Minerva y María Teresa) en 1960 bajo la dictadura de Rafael Trujillo en República Dominicana. La Asamblea General de las Naciones Unidas adopta formalmente esta fecha conmemorativa mediante la Resolución A/RES/54/134.

²⁹ Ver resolución [aquí](#).

y valiéndose de los servicios de las agencias de noticias. Esta información se complementa con la proveniente de comisarías, fiscalías, juzgados y hospitales a partir de la averiguación por vía telefónica y por correo electrónico.

Actualmente en la página web de este Observatorio se encuentran disponibles dos informes anuales (los cuales abarcan el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017 y 2018 respectivamente) y dos informes parciales de 2019 (con información para el periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de julio del corriente y otro actualizado al 31 de octubre)³⁰. Éstos proveen información sobre: edad de las víctimas y de los femicidas; género de la víctima; nivel socioeconómico de las víctimas y de los femicidas; ocupación de los femicidas; tipo de vínculo entre víctimas y femicidas; modalidad del femicidio; lugar del hecho; víctimas colaterales; provincia en la que ocurrió del hecho; y, denuncias previas al hecho.

Con la finalidad de institucionalizar un trabajo de cooperación y colaboración mutua que permita mejorar la calidad de los datos sobre femicidio, en 2018 se celebró un Convenio Marco de Colaboración Técnica entre el Ministerio de Seguridad y la Defensoría del Pueblo de la Nación, haciendo posible el cruce, unificación y consolidación de la base de datos del Observatorio de Femicidios con la de homicidios dolosos de víctimas de sexo femenino del Sistema de Alerta Temprana de Homicidios Dolosos del Sistema Nacional de Información Criminal. Ésta última se nutre de los registros administrativos de las Policías Provinciales y de las Fuerzas Federales de Seguridad. A la fecha de redacción de este trabajo, fueron publicados dos informes de femicidios realizados en conjunto entre el Observatorio de Femicidios del DPN y el Ministerio de Seguridad de la Nación, correspondientes a los años 2017 y 2018.

d. Base de sentencias de homicidios agravados por razones de género - Ministerio Público Fiscal de la Nación

La base de sentencias de homicidios agravados por razones de género de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM)³¹ de la Procuración General de la Nación funciona como un repositorio de consulta en línea que centraliza las sentencias de tribunales de juicio de todo el país que han aplicado al menos uno de las agravantes de la Ley 26.791, en hechos en los que: i) al menos una mujer resultó víctima de homicidio por razones de género o alguna persona fue víctima de homicidio por motivos de odio al género o a la orientación sexual; y/o ii) hubo varones y niños víctimas de femicidio vinculado (Carrasco et al., 2018). De esta manera, el registro permite llevar a cabo un seguimiento de la aplicación de la Ley 26.791 y puede ser utilizado por diversos actores para distintos fines, tales como litigio de casos, análisis criminal y estudios académicos de diversas disciplinas³². Para contribuir con esta finalidad, la base en línea permite aplicar filtros por jurisdicción y por agravante, es decir, por los incisos modificados por la Ley antes mencionada (inciso 1, inciso 4, inciso 11 e inciso 12 del artículo 80 del Código Penal de la Nación).

En paralelo a la actualización de la base de datos, la UFEM también ha elaborado de manera complementaria una serie de informes. En el año 2016 publicó *Homicidios agravados por razones de género: femicidios y crímenes de odio. Análisis de la aplicación de la Ley 26.791*. Este informe presenta un análisis exploratorio de las 38 sentencias recopiladas por la Unidad desde la entrada en vigencia de la Ley 26.791 (el 14 de diciembre de 2012) y el 3 de agosto de 2016. El informe ofrece una fotografía del modo en que la jurisprudencia ha aplicado las figuradas de homicidio agravadas por motivos de violencia de género, la duración de los procesos y las condenas impartidas en el periodo analizado. También presenta información sobre algunas características sociodemográficas de las víctimas y de los autores. Un año más tarde, la UFEM presentó el informe *Análisis de las primeras 50 sentencias por femicidio del país. Artículo 80 Inciso 11 del Código Penal. A 5 años de la Ley 26.791*, en el cual presenta un análisis de las 54 sentencias

³⁰ Para acceder a los informes completos ingresar [aquí](#).

³¹ La UFEM fue creada en el año 2015 por medio de la Resolución PGN N°1960/15. La Resolución PGN N°427/16 determinó que entre sus funciones se encuentre construir información criminal acerca de violencia de género -y de aquello que constituye su máxima expresión, los femicidios-, así como también sobre el procesamiento de casos vinculados a esa problemática por parte del sistema de justicia (UFEM, 2016a).

³² La base de sentencias de UFEM se encuentra disponible para su consulta [aquí](#)

condenatorias por homicidios consumados agravados por el artículo 80 inciso 11 del Código Penal. La investigación se circunscribe al período transcurrido entre la sanción de la Ley 26.791 hasta el 1 de agosto de 2017³³.

Asimismo, desde 2015 la UFEM produce informes anuales con información sobre este tipo de crímenes cometidos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el año, en base a expedientes judiciales relevados en fiscalías de instrucción y de juicio, juzgados y en tribunales orales criminales³⁴. En cada edición se ha ido fortaleciendo la metodología y el análisis de los casos.

e. Informe Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT - Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires en articulación con la Federación Argentina LGBT y la Defensoría del Pueblo de la Nación

El Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT fue creado en mayo de 2016 por la Defensoría LGBT del Instituto contra la Discriminación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, en articulación con la Defensoría del Pueblo de la Nación y con la Federación Argentina LGBT.

Este observatorio lleva a cabo un relevamiento sobre crímenes de odio motivados por discriminación por orientación sexual, expresión e identidad de género. Puntualmente, registra los casos de violencia física y asesinatos de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en nuestro país. El primer informe fue publicado en 2016 y relevó las variables: año; mes; provincia; ciudad/localidad; identidad de la víctima; edad de la víctima; tipo de violencia; y, descripción del hecho. Desde 2017 también incluye información sobre lugar del hecho; modalidad; vínculo de la víctima con el agresor; y, estado de la causa.

Para su confección, este informe se nutre de diversas fuentes: medios masivos de comunicación; información proveniente de denuncias, redes sociales y contactos telefónicos que es recolectada por la Defensoría LGBT del Instituto contra la Discriminación (ICD) de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires en articulación con la Federación Argentina LGBT; datos aportados por el Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y el Caribe (CeDoSTALC) perteneciente a la REDLACTRANS; e información territorial de las 24 provincias del país.

Hasta la actualidad, el observatorio ha publicado 5 informes, tres de ellos anuales (2016, 2017 y 2018) y dos semestrales (primer semestre de 2018 y de 2019 respectivamente)³⁵.

[→ Ir a Registros sobre femicidios y travesticidios/transfemicidios en Argentina](#)

3.3. Límites y potencialidades de los registros nacionales sobre femicidios y travesticidios/ transfemicidios en Argentina

Luego de años de vacíos de información, en la actualidad son varias las oficinas públicas que producen información sobre los asesinatos de mujeres cis y trans* por razones de género, que se suman a los registros gestionados desde las organizaciones de la sociedad civil. La variedad cada vez mayor de organizaciones no gubernamentales y estatales que buscan producir y publicar información estadística

³³ El informe aclara que "no se incluyen casos en grado de tentativa ni aquellos que, revistiendo características de femicidio, no fueron agravados por ese inciso" (UFEM, 2017:6).

³⁴ En 2016 la UFEM publicó un informe en el que analiza y compara información secundaria sobre femicidios y homicidios de mujeres producida por otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, con el horizonte de elaborar un registro de casos propios de UFEM. El mismo se tituló Femicidios y homicidios de mujeres en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en 2014. Informe diagnóstico y proyecto de relevamiento de casos de UFEM y puede ser consultado ingresando [aquí](#).

³⁵ Para descargar los Informes ingresar [aquí](#).

sobre este tipo de crímenes da cuenta del esfuerzo creciente, multisectorial y compartido por erradicar la violencia contra las mujeres en nuestra sociedad, pero también presentan limitaciones. La coexistencia de una multiplicidad de registros sobre un mismo fenómeno redundante en información que muchas veces puede resultar complementaria, pero otras pueden tornarse confusa e incluso contradictoria, opacando la comprensión de este fenómeno.

En la medida en que cada registro se basa en distintas definiciones, metodologías y fuentes para producir sus datos, las cifras a las que arriban cada uno de ellos no sólo no son comparables entre sí sino que además difieren notablemente³⁶.

Gráfico 8. Cuadro comparativo. Cantidad de femicidios según registros oficiales y no oficiales. Argentina. Años 2012-2018.

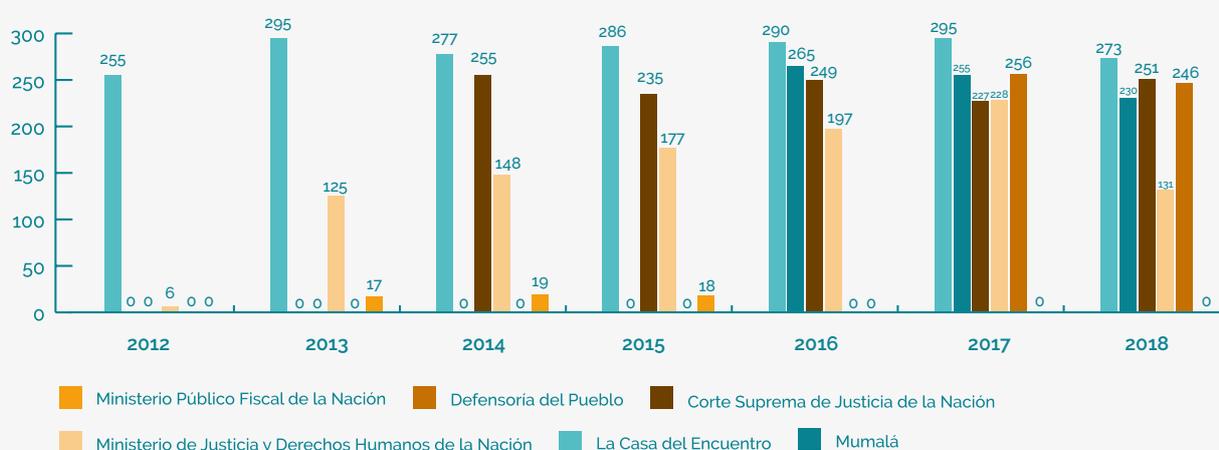
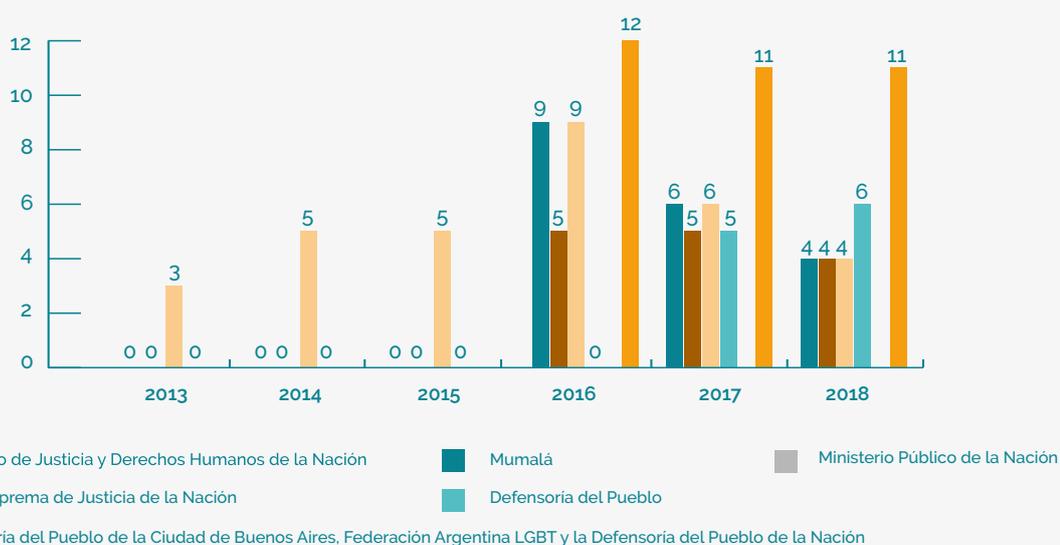


Gráfico 9. Cuadro comparativo. Cantidad de travesticidios/transfemicidios según registros oficiales y no oficiales. Argentina. Años 2012-2018.



³⁶ Incluso, ciertos cambios metodológicos y conceptuales que fueron introducidos entre mediciones en algunos registros, con la intención de mejorarlos, atentan contra la estricta comparabilidad interanual de sus cifras.

En primer lugar estas diferencias derivan de distintas definiciones o enfoques adoptados sobre el fenómeno, llevándolos a recortar sus objetos de registro y análisis de diferentes maneras. Así, mientras algunos de ellos se guían por la normativa nacional vigente para valorar los casos que se consideran femicidios y/o travesticidios/transfemicidios, otros adoptan perspectivas más amplias. En consecuencia, los universos abordados por cada uno de ellos varían de manera considerable entre: femicidios directos; homicidios dolosos agravados por razones de género; travesticidios/ transfemicidios; y crímenes de odio. Incluso algunos amplían su universo de estudio e incluyen femicidios vinculados, femicidios vinculados por interposición de línea de fuego y víctimas colaterales (ver matriz).

Las categorías utilizadas en cada registro y las definiciones adoptadas para aprehender estos fenómenos constituyen una cuestión central en la medida en que determinan el recorte de qué y cómo se registra y se traducen en decisiones metodológicas. Sin embargo, en la mayoría de los casos, éstas últimas parecerían encontrarse supeditadas al tipo de fuentes de información a las que cada organización tiene garantizada su accesibilidad. Las fuentes utilizadas en los registros analizados (judiciales, policiales, periodísticas, etc.) varían considerablemente, y presentan dificultades y limitaciones. Por un lado, los registros que se basan en fuentes periodísticas para la elaboración de sus informes dependen de que todos los asesinatos de mujeres por razones de género que tienen lugar sean debidamente recogidos y divulgados por los medios de comunicación. En este sentido, si bien la cobertura mediática sobre este tipo de crímenes es cada vez mayor hay una ausencia de un enfoque de derechos³⁷ con lo cual el riesgo de que exista algún nivel de subregistro no puede ser descartado³⁸. Por otro lado, los registros que se valen de fuentes policiales y/o judiciales se enfrentan a obstáculos y desafíos vinculados a la desigual sistematización de la información y capacitación en perspectiva de género. En este sentido, aún se observan sesgos en la categorización de los hechos y en el registro de la identidad de género de las víctimas que obstaculizan la identificación de casos y la recolección exhaustiva de información³⁹. Por estos motivos, muchos asesinatos de mujeres por razones de género aún permanecen ocultos, engrosando aquello que la criminología denomina como la "cifra negra del delito".

Asimismo, la alta tasa de sin respuesta/sin datos que se verifica para algunas variables -por ejemplo en lo relativo a la radicación de denuncias judiciales por violencia y/o al dictado por parte de la justicia de medidas de protección/resguardo previas al hecho- dificulta la realización de lecturas certeras respecto a la efectividad de las políticas y acciones impulsadas por el Estado para prevenir y/o erradicar estos crímenes. Todo esto, impide alcanzar un conocimiento exhaustivo acerca de la magnitud y las características que estas expresiones de extrema violencia asumen en diferentes periodos temporales y espaciales, así como en distintas poblaciones de nuestro país.

La diversidad de registros sobre femicidios y travesticidios/transfemicidios también puede ser comprendida como una oportunidad en la medida en que ofrecen aproximaciones a un mismo fenómeno desde perspectivas teóricas, campos disciplinares y abordajes metodológicos diferentes. En este sentido, a pesar de sus limitaciones, este escenario puede convertirse en una oportunidad para cotejar y controlar los casos que se incluyen en cada uno de los registros y, en base a estos cruces, complementar la información recabada así como identificar falencias y fortalecer los procesos de elaboración de cada uno de los registros. Así, por ejemplo, los registros no gubernamentales permiten verificar los datos producidos por entidades estatales y, de ser necesario, promover el fortalecimiento de procesos de producción y elaboración de informes fidedignos.

³⁷ En este sentido, un informe de 2012 de ELA revela que apenas el 5% de las notas monitoreadas hicieron mención explícita a los derechos humanos, ya sea en general o específicamente de las mujeres. De acuerdo con el informe, omitir los derechos que se vulneran dificulta la comprensión y movilización de la sociedad para enfrentar el problema, así como también "exonera al Estado de sus compromisos con el derecho de las mujeres a una vida sin violencia" Ver informe "La Violencia tiene prensa" [aquí](#).

³⁸ Existe, por ejemplo, la posibilidad de omitir casos en que los medios presentan la muerte de una mujer como si se tratara de un suicidio, cuando en verdad se encontraba viviendo una situación de violencia por razones de género.

³⁹ La falencia de formación específica en estas temáticas, que aún persiste en personal médico, judicial y de fuerzas de seguridad, puede llevar por ejemplo a registrar en un certificado de defunción la muerte de una mujer con claros signos de violencia como un paro cardiorrespiratorio. Algo similar ocurre con las mujeres trans y travestis, cuando se registra su sexo como masculino, omitiendo y ocultando la especificidad de ese crimen.

Partiendo de este escenario actual, en la siguiente sección se proponen líneas de acción y medidas concretas para una mejora de la producción nacional de conocimiento e información estadística sobre asesinatos de mujeres cis y trans* por razones de género.

4. Líneas de acción sugeridas para el fortalecimiento de la producción estadística sobre muertes violentas por razones de género en Argentina

La conceptualización de los homicidios de mujeres por razones de género como crímenes complejos, con características propias que los vuelven distintivos del resto de los asesinatos, es relativamente reciente. En la visibilización y comprensión de este fenómeno, las activistas y académicas feministas han ocupado un lugar central a partir de elaborar y proponer categorías que permitieron dimensionar las aristas más cruentas de la violencia por razones de género. Además de haber brindado valiosos elementos para la comprensión y abordaje de estos fenómenos, estos aportes echaron luz sobre el carácter intrínsecamente político de estos crímenes y enfatizaron en la responsabilidad del Estado frente a ellos. En este sentido brindaron elementos para dimensionar la importancia de contar con registros, fundamentalmente de carácter oficial, con la finalidad de conocer los modos específicos en que estas manifestaciones extremas de violencia se expresan y distribuyen en nuestras sociedades.

Si bien existe una diversidad y dispersión de actores y recursos destinados a la producción de datos sobre un mismo fenómeno, el escenario actual también puede ser leído como una oportunidad para unir esfuerzos y capitalizar recursos de manera más eficiente y coordinada. Se trata de una oportunidad para capitalizar las experiencias y saberes de los organismos para garantizar datos más confiables que admitan algún nivel de comparación y que permitan el diseño e implementación de políticas públicas más eficientes para la prevención. Para esto, será menester transparentar procesos, entablar diálogos interinstitucionales fluidos y sostenidos, arribar a consensos y robustecer las metodologías utilizadas. El panorama actual desafía a encontrar estrategias y arribar a acuerdos interinstitucionales que deriven en un uso más eficaz de los recursos que hoy se destinan a la elaboración de estos registros.

Con este horizonte, algunas posibles líneas de acción y medidas que podrían ser implementadas para fortalecer y mejorar la producción nacional de datos y conocimiento sobre los asesinatos de mujeres cis y trans* por motivos de género son:

- Entablar y sostener diálogos fluidos entre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales responsables de la producción de información sobre femicidios y travesticidios/transfemicidios, con el propósito de compartir y nutrirse de experiencias y saberes, así como identificar dificultades y oportunidades de mejora.
- Promover la creación de espacios multisectoriales e interdisciplinarios de discusión, como mesas de diálogo periódicas, que permitan recoger las recomendaciones, inquietudes y miradas de diferentes actores que se encuentran trabajando en la temática.
- Celebrar convenios de cooperación y colaboración que tengan por finalidad cotejar, verificar y aunar bases de datos de distintos organismos y, de esta manera, completar los registros y aumentar la exhaustividad de las cifras producidas.
- Explicitar y hacer públicas las definiciones adoptadas en cada registro, la metodología implementada y los criterios definidos para la inclusión/exclusión de casos, con la finalidad de poder identificar datos que podrían admitir algún nivel de comparación o, en su defecto, podrían ser utilizados para controlar o completar otras bases.

- Convenir y diseñar una definición operacional con una descripción metodológica y una fuente de datos de calidad, que admita la cuantificación y comparabilidad para periodos consecutivos, y permita la caracterización sociodemográfica de las víctimas, las causas de muertes y la provincia de ocurrencia⁴⁰.
- Publicar las bases de datos, garantizando que sean accesibles y descargables para transparentar procesos, brindar mayor confiabilidad a la información producida y permitir su uso público.
- Estandarizar los procesos de recabación y análisis de información. Elaborar protocolos para la identificación y análisis de los casos de femicidios y travesticidios/transfemicidios.
- Definir mecanismos que permitan garantizar la publicidad y el acceso a cifras actualizadas.
- Producir y divulgar información en periodos inferiores a un año, por ejemplo mediante la elaboración de informes trimestrales y/o semestrales que faciliten el diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas basadas en evidencia.
- Capacitar al personal estatal que se encuentra involucrado en al menos una etapa del proceso de recolección de datos y/o producción de registros, con el fin de evitar el subregistro, fundamentalmente de travesticidios/transfemicidios. Se trata de hacer cumplir lo establecido por la Ley Micaela (Ley 27.499) de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.
- Garantizar diversidad al interior de los equipos de trabajo encargados de la producción de datos, con el propósito de evitar sesgos en el diseño de los instrumentos de recolección de información, así como en el análisis de los mismos. Se trata, al mismo tiempo, de una medida tendiente a prevenir el ejercicio de violencia epistémica que redunde, por ejemplo, en la invisibilización y subregistro de travesticidios/transfemicidios.

La complejidad que involucran los femicidios y travesticidios/transfemicidios, así como la proliferación que estos crímenes vienen manifestando en nuestro país y la región, demanda de la elaboración de evidencia de calidad que permita diseñar, implementar y evaluar las diferentes medidas y políticas públicas que se implementan para estos fines.

⁴⁰ Recientemente, Kohan (2017) ha elaborado una definición operacional que permite acercarse a la medición rigurosa de los femicidios a partir de las Estadísticas Vitales. Ver recuadro de página siguiente.

Recientemente Kohan (2017) ha propuesto una metodología novedosa para estimar los femicidios en la Argentina a partir de las estadísticas vitales, que posibilita *inter alia* la caracterización sociodemográfica de las víctimas. Este trabajo constituye una interesante propuesta y antecedente al desafío aún vigente de fortalecer la producción local de información sobre estos crímenes. La fuente de datos original que utiliza es el Informe Estadístico de Defunción, que contiene las causas de muerte catalogadas según la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos (CIE-10). A partir de dicha clasificación elabora una definición operacional de femicidio que incluye las defunciones de mujeres de 15 a 64 años por causas externas, ya sea por agresiones homicidas o por accidente o intención no determinada ocurridas en una vivienda y que se supone ocultan una agresión, a fin de estimar los femicidios ocurridos en la Argentina entre 2002 y 2010. Los datos obtenidos por medio de esta metodología indican que se produjeron en promedio cerca de 270 femicidios por año en dicho período y la Tasa Agregada de Femicidios fue de 2,2 muertes anuales por cada 100.000 mujeres de entre 15 y 64 años. La actualización del análisis establece que la magnitud del fenómeno se mantuvo constante para el periodo 2002-2016. Este estudio tiene como antecedente el informe elaborado por ONU Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados de México en 2012 sobre "Violencia feminicida en México: características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas", donde utilizan las estadísticas vitales y las causas de muerte catalogadas como agresiones como una aproximación a los femicidios.

Fuentes: Ciclo de charlas y [Una aproximación a los Femicidios en Argentina a partir de las Estadísticas Vitales \(2002 - 2010\)](#).

CAPÍTULO 3

Iniciativas de presupuestos con perspectiva de género en Argentina: avances, desafíos y oportunidades de las experiencias locales

1. Introducción

Durante décadas se asumió que los presupuestos públicos eran neutrales en términos de género en la medida en que se suponía que beneficiaban a la ciudadanía en su conjunto. Sin embargo, los estudios feministas demostraron que, al igual que las políticas públicas, los presupuestos gubernamentales se encuentran generizados, y que no son neutrales en su impacto en las relaciones sociales de género o las brechas de género.

Con el objetivo de hacer visibles los modos en que el presupuesto público contribuye a disminuir o incrementar las brechas de género en nuestras sociedades, a mediados de la década de 1980 distintos países comenzaron a incorporar un enfoque de género en sus respectivos ciclos presupuestarios. Desde entonces, una cantidad cada vez mayor de países han impulsado sus propias iniciativas de presupuestos con perspectiva de género (PPG) o sensibles al género alcanzando a los cinco continentes. Es en el continente americano donde se concentran la mayor cantidad de experiencias de este tipo tanto a nivel nacional como local (ONU, 2014a).

Los PPG han demostrado ser una herramienta indispensable para monitorear los recursos que los gobiernos asignan para promover la igualdad de género, y generar evidencia que permita evaluar y mejorar las políticas públicas destinadas a garantizar el pleno goce de los derechos humanos de la ciudadanía fundamentalmente de las mujeres y personas con identidades no binarias.

En nuestro país, en los últimos años distintos gobiernos locales y actores de la sociedad civil han comenzado a remarcar la necesidad de analizar los modos y grados en que los avances de las normas y en el diseño de políticas públicas se ven reflejados efectivamente en los presupuestos estatales. Esta preocupación ha dado como fruto una serie de iniciativas nacionales y subnacionales que, en forma paulatina, comenzaron a incorporar un enfoque de género en el análisis de distintas etapas del ciclo presupuestario. Si bien se trata de un proceso complejo que requiere ser implementado de manera gradual y que comprende una gran diversidad de actores, las incipientes experiencias locales suponen un gran paso en la institucionalización de los compromisos estatales para promover la igualdad y avanzar hacia la real transversalización de una perspectiva de género en todas las estructuras y procesos de gobierno.

Este capítulo se inscribe en los debates actuales acerca de la necesidad de hacer efectivo el enfoque de género en el presupuesto gubernamental nacional y subnacional. Con esta finalidad, se ofrece una primera aproximación a esta temática a partir de recuperar las experiencias desarrolladas en nuestro país, destacando sus características distintivas y enfatizando el potencial que los PPG poseen para generar insumos que permitan monitorear y demandar el cumplimiento de los compromisos constitucionales y del derecho internacional en materia de igualdad de oportunidades y derechos.

Este capítulo se compone de cuatro secciones. En la siguiente sección se presenta una caracterización del presupuesto público y sus funciones, y se exponen los principales motivos por los cuales se hace necesaria la introducción de una perspectiva de género en todas las fases de su ciclo. En este mismo apartado, se exponen los principales instrumentos y experiencias internacionales que han sentado las

bases para la expansión y el desarrollo de los PPG a través del globo. En la tercera sección se resumen los principales avances que se han registrado en nuestro país a lo largo de los últimos años. Finalmente, se identifican los desafíos que deben abordarse para mejorar las experiencias locales vigentes y, a su vez, se esboza una serie de recomendaciones que buscan contribuir a perfeccionar y consolidar las prácticas de presupuestos con perspectiva de género en nuestro país.

Se espera que este aporte contribuya a nutrir la conversación pública acerca de la necesidad de transversalizar la perspectiva de género en todo el ciclo presupuestario, al mismo tiempo que anime a profundizar los procesos ya iniciados a nivel local y nacional e inspire a nuevas jurisdicciones a sumarse al compromiso de transparentar la gestión estatal por medio de esta herramienta.

2. Aportes teórico-conceptuales y principales antecedentes internacionales. Qué es (y qué no es) un presupuesto público con perspectiva de género

El presupuesto es un instrumento central de la gestión gubernamental “a través del cual, el Gobierno planifica los ingresos y los gastos que espera realizar, en el curso del ejercicio financiero venidero” (Shirley en EMAKUNDE, 2002:12). Consiste en una estimación de los recursos públicos que serán recaudados a lo largo de un año y en la determinación de cómo, cuándo y dónde serán distribuidos y gastados. El ciclo presupuestario constituye un proceso complejo que consta de varias etapas (planeación-formulación; discusión-aprobación; ejecución; evaluación-auditoría) e involucra a distintos actores gubernamentales, con especial protagonismo de los poderes legislativo y ejecutivo nacionales. Pero, además, el presupuesto gubernamental puede ser interpretado como una carta de principios, ya que en él se ven reflejadas cuáles serán las prioridades de un gobierno. De esta manera, el análisis de los presupuestos permite identificar el nivel de preeminencia que los gobiernos otorgan año a año a diferentes problemáticas que hacen al bienestar de la población y al desarrollo del país, así como a la promoción y garantía de los derechos humanos.

Fases del ciclo presupuestario

1	Planeación / Formulación	<p><i>¿Qué pasa?</i> Se elabora el proyecto de ley del presupuesto</p> <p><i>¿Quiénes participan?</i> El Poder Ejecutivo</p>
2	Discusión / Aprobación	<p><i>¿Qué pasa?</i> Se discute y aprueba la ley del presupuesto</p> <p><i>¿Quiénes participan?</i> El Poder Legislativo, especialmente las comisiones de presupuesto de ambas cámaras,</p>
3	Ejecución	<p><i>¿Qué pasa?</i> Se ejecuta el presupuesto y se generan evaluaciones</p> <p><i>¿Quiénes participan?</i> El Poder Ejecutivo</p>
4	Evaluación / Auditoría	<p><i>¿Qué pasa?</i> Se aprueba o rechaza la Cuenta de Inversión</p> <p><i>¿Quiénes participan?</i> Los organismos internos y externos de control y el Poder Legislativo</p>

Fuente: elaboración propia en base a ACU (2019).

A pesar del evidente poder que los presupuestos gubernamentales tienen para hacer efectivas y eficientes políticas públicas e iniciativas que transformen las condiciones de vida de la población, éstos fueron concebidos durante años como neutrales, es decir, como si beneficiaran a toda la ciudadanía por igual, independientemente de su género, edad o nivel socioeconómico.

Las primeras experiencias concretas de presupuestos con "perspectiva de género" (PPG), "enfoque de género" o "sensibles al género" surgieron en las últimas dos décadas del Siglo XX, en lo que consistió un verdadero cuestionamiento al supuesto carácter universalista y neutral que comúnmente se le atribuye al presupuesto público (Villota, Jubeto y Ferrari, 2009). Se introdujo una forma innovadora de comprender esta herramienta gubernamental a partir de situar las desigualdades de género en el centro del análisis y hacer evidentes los impactos diferenciados que los mismos tienen en mujeres y varones, debido a las inequidades de género que aún persisten en nuestras sociedades. En este sentido, los PPG parten de la premisa de que la forma en que se recaudan y distribuyen los recursos presupuestales públicos, lejos de impactar por igual en los géneros, contribuyen a disminuir, incrementar, mantener o crear nuevas brechas de género en lo relativo al acceso a distintos servicios y derechos como la salud, la educación, el trabajo, entre otros (Villagómez, 2004).

Por esta razón, se propone formular y ejecutar los presupuestos públicos partiendo de las preguntas clave: "¿Qué impacto tiene esta medida fiscal sobre la igualdad de género? ¿Reduce la igualdad de género; la aumenta; o la deja tal como está?" (Elson, 2003:3; EMAKUNDE, 2002). La importancia de formular estas preguntas al momento de analizar un presupuesto estatal radica en que, en la medida en que todas las políticas e iniciativas de un gobierno deben encontrarse reflejadas en términos presupuestarios, "el presupuesto del Estado (sea este nacional, provincial, local o municipal) es la mejor manera de conocer las prioridades y compromisos reales de los gobiernos" con la igualdad de género (ACIJ, 2019:8).

Más específicamente, los PPG permiten transparentar la relación existente entre el interés político manifiesto de reducir las brechas de género y los ingresos y el gasto público que se destina a este fin. En este sentido, la creación de un PPG constituye un indicador del lugar que ocupa la igualdad de género en la agenda política prioritaria, en la medida que éste permite monitorear y detectar incrementos y reducciones de partidas presupuestarias en programas y políticas de género; promueve la rendición de cuentas y procura una mayor eficiencia económica por parte del Estado; y hace posible la identificación de vacíos de políticas públicas, lo que lo convierte en una herramienta especialmente valiosa tanto para el activismo como para las organizaciones de la sociedad civil.

Sin embargo, es importante destacar que para poder evaluar el grado en que los PPG están contribuyendo (o no) a cerrar las brechas de género en un contexto determinado, es necesario contar con información estadística oficial desagregada por género, completa, de calidad, actualizada y de acceso público sobre la situación en la que se encuentran las mujeres y los varones, las personas LGBT+, así como acerca de desigualdades intragenéricas (Villota, Jubeto y Ferrari, 2009). La importancia de producir y acceder a datos confiables y suficientes radica en que permite establecer un punto de partida en base al cual ir midiendo el grado de avance hacia la igualdad de género.

Para que un presupuesto reúna las condiciones de un PPG no basta con destinar únicamente partidas presupuestarias especiales para la mejora de la situación específica de las mujeres (por ejemplo, para prevenir o atender la violencia) puesto que estos demandan la adopción de una mirada relacional del género que haga posibles lecturas sobre el estado de las relaciones intergenéricas (EMAKUNDE, 2002; Lombardo, 2006) y en relación con el ejercicio de todos los derechos humanos.

Tal como se hace evidente en la propia definición de PPG, se trata de considerar las diferentes necesidades e intereses de las mujeres y los varones, teniendo en cuenta la posición de desventaja en la que suelen encontrarse no solo las mujeres cis sino muy particularmente las trans* y las personas con identidades no binarias (Esim, 2000). Del mismo modo, tampoco es suficiente limitar la incorporación del enfoque de género al análisis del modo en que se distribuye el gasto público o a la evaluación del nivel de efectividad que las políticas públicas implementadas han tenido en la reducción de las brechas de género (Elson,

2003). Por el contrario, los PPG demandan inscribir la totalidad del ciclo presupuestario en una visión transversal de género, que permita evaluar el impacto que tiene cada una de las fases de presupuesto sobre el total de las relaciones de género (ONU Mujeres-INMUJERES, 2014a). Más específicamente, éstos requieren de la adopción de una visión global que permita considerar de manera conjunta todas las etapas e instancias que conforman el presupuesto público, entre las que se incluye el gasto pero también, por ejemplo, el sistema tributario.

Por otro lado, si bien es cierto que llevar adelante un PPG supone encarar de manera gradual pero sostenida un proceso complejo de introducción de cambios en los mecanismos que integran el ciclo presupuestario, lo cual requiere de conocimientos expertos, lo cierto es que el establecimiento de la igualdad de género como prioridad en la asignación de recursos públicos es fundamentalmente una decisión de naturaleza política (McKay y Fitzgerald, 2002). Por este motivo, los PPG son considerados como una de las aplicaciones de la transversalización de la perspectiva de género (*gender mainstreaming*) en la actividad gubernamental con mayores efectos concretos en la reducción de las desigualdades de género, así como en la construcción de sociedades más justas y democráticas (Aparicio, Leyra Fatou y Ortega Serrano, 2009; Lombardo, 2006).

Características de los presupuestos con perspectiva de género

- Buscan identificar y analizar las formas diferenciales en que los presupuestos gubernamentales afectan a los géneros, es decir, la medida en que éstos contribuyen (o no) a cerrar las brechas de género de una sociedad.
- Implican la introducción de un enfoque de género en todo el ciclo presupuestario (Planeación-formulación; Discusión-aprobación; Ejecución; Evaluación-Auditoría); aun cuando muchas iniciativas se circunscriben al análisis de una única fase –comúnmente el gasto–.
- Demandan la adopción de una mirada relacional del género que sea capaz de recuperar las necesidades e intereses de mujeres y varones, así como de las relaciones de desigualdad que persisten entre ellos. En este sentido, es insuficiente asignar partidas presupuestarias sólo para mujeres.
- Responden a decisiones políticas y expresan el compromiso de los gobiernos con la igualdad de género.

Diversas iniciativas internacionales de aplicación de PPG sentaron las bases para la expansión de estas experiencias alrededor del globo, y fueron centrales los esfuerzos de los organismos internacionales de derechos humanos para impulsar esta práctica.

La práctica de incorporar un enfoque de género en la planificación y el análisis de presupuestos públicos ha logrado expandirse con gran celeridad dando lugar a una gran diversidad de experiencias nacionales. Si bien éstos comenzaron teniendo una visión más restrictiva del género, que inicialmente dio lugar a los denominados "presupuestos de mujeres" (*women's budgets*), preocupados por comprender los modos en que éstos afectan fundamentalmente a las mujeres y las niñas, paulatinamente fueron complejizando su enfoque hasta arribar a los "presupuestos sensibles al género" (*gender sensitive budgets*) o "presupuestos con perspectiva de género" (*gender-responsive budgets*), más enfocados en evaluar la medida en que éstos contribuyen a reducir las brechas de género.

A lo largo de las últimas décadas, cada vez más gobiernos y organizaciones se han comprometido públicamente a reducir las inequidades de género y con ello se han esforzado por adecuar los PPG a sus respectivos contextos sociopolíticos y gubernamentales. Las iniciativas internacionales varían considerablemente en función del nivel de implementación, los métodos y técnicas utilizados o diseñados para este fin y los actores sociales que las promueven. Esto incluye, en distintos modos y grados, diferentes niveles de gobierno, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y/o la ciudadanía en su conjunto, según sea el caso.

Independientemente de la gran diversidad de instituciones que pueden verse involucradas en cada proceso, es evidente que allí dónde las/os gobernantes se encuentran más comprometidas/os con la introducción de un enfoque de género en todas las políticas y áreas gubernamentales, las iniciativas de PPG terminan por institucionalizarse con mayor facilidad y rapidez (Lombardo, 2006). De todas maneras, las prácticas de PPG también han sedimentado en acuerdos y tratados internacionales que limitan la discrecionalidad de los gobiernos y guardan distintos grados de obligatoriedad para las administraciones públicas. En este sentido, los PPG deben ser encuadrados en el amplio marco internacional de derechos humanos para la igualdad de género que insta a los Estados a destinar la mayor cantidad de sus recursos para volver efectiva, y hacer avanzar de manera sostenida y sin retrocesos, la plena garantía y goce de derechos -principio de progresividad de los derechos humanos (CEPAL, 2017)⁴¹.

Dos experiencias constituyen referencias internacionales ineludibles sobre esta temática por su carácter pionero e innovador. Por un lado, Australia fue el primer país en implementar una práctica de PPG cuando en 1984, gracias a la experticia técnica de Ronda Sharp, puso en funcionamiento el entonces denominado "Presupuesto de las Mujeres" en su Gobierno Federal. Su metodología consistió en analizar el presupuesto anual de cada área gubernamental, con la finalidad de identificar el potencial impacto que sus políticas e iniciativas podrían tener sobre las relaciones de género. Para esto, se propuso indagar la totalidad del gasto público dividiéndolo en tres categorías: Gastos específicamente enfocados a las mujeres; Iniciativas a favor de la igualdad de oportunidades realizadas para y por el sector público; y el resto del gasto público (ONU Mujeres - INMUJERES, 2014a; Villota, Jubeto y Ferrari, 2009). Por otro lado, igualmente significativa e influyente fue la iniciativa de PPG llevada a cabo en Sudáfrica. Esta experiencia se distinguió de la australiana por su carácter multisectorial, lo que la convirtió en una iniciativa más descentralizada que la primera; una ventaja en términos de participación ciudadana según especialistas en la temática (Krug y Van Staveren, 2002). En el año 1994 este país implementó un PPG gracias a una alianza entre parlamentaristas feministas y organizaciones de la sociedad civil que dio como resultado la creación de *Women's Budget Initiative*. La misma tenía la función de evaluar desde un enfoque de género las diferentes fases del presupuesto público y elaborar, junto a académicas expertas, informes que el parlamento debía considerar para realizar los cambios que se juzgaran necesarios (Ascanio Sánchez, 2018; Lombardo, 2006).

En otras iniciativas pioneras el protagonismo de las organizaciones no gubernamentales fue absoluto. Tal fue el caso del Grupo del Presupuesto de Mujeres (*Women's Budget Group*) en Reino Unido (1989) y de la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad de Canadá (1993), organizaciones que elaboraron informes críticos acerca del destino de los recursos públicos en contextos neoliberales y motorizaron de esta manera cambios en las formas de elaborar e implementar los presupuestos locales para que prioricen a las mujeres y las niñas (Coello Cremades, 2016).

También en la década de 1990, fundamentalmente en países centrales como España, Estados Unidos y Canadá se llevaron a cabo las primeras iniciativas de análisis de los ingresos que sentaron las bases para investigaciones posteriores sobre el impacto de la tributación en las brechas de género realizadas en algunos países periféricos (Coello Cremades, 2016).

⁴¹ Entre las obligaciones internacionales asumidas por Argentina en esta materia se destacan la adhesión a la Agenda 2030 ONU y a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Con estas experiencias internacionales como principal antecedente, en el año 1995 la importancia de incorporar un enfoque de género en los presupuestos gubernamentales para hacer efectivas las políticas de igualdad de género quedó plasmada en un instrumento de especial relevancia: la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Adoptada de forma unánime por 189 países en el marco de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, exhortó a los gobiernos a "tomar medidas para revisar sistemáticamente la manera en que las mujeres se benefician de los gastos del sector público; [y] ajustar los presupuestos para lograr la igualdad de acceso a los gastos del sector público" (Naciones Unidas, 1995:219). Al mismo tiempo, la Plataforma instó a los Estados a incorporar un enfoque de género en las decisiones presupuestarias sobre políticas y programas, y a dotarlos de la financiación necesaria para garantizar su real eficacia (ONU Mujeres-INMUJERES, 2014b).

Así, con el tema ya instalado en la agenda global de derechos humanos de las mujeres, distintos organismos internacionales (fundamentalmente el Secretariado de la Commonwealth y UNIFEM, hoy ONU Mujeres) comenzaron a promover y financiar este tipo de iniciativas alrededor del mundo. Con el interés de la comunidad de gobiernos locales, a comienzos de este siglo se registraron más de noventa experiencias de este tipo a lo largo de los cinco continentes (UNIFEM, 2010).

Número de experiencias de PPG identificadas en América Latina entre 1997 y 2012

Pais	Número de experiencias
Argentina	5
Bolivia	63
Brasil	8
Chile	11
Colombia	4
Costa Rica	1
Ecuador	14
El Salvador	9
Guatemala	3
Honduras	5
México	16
Nicaragua	6
Panamá	1
Paraguay	2
Perú	25
Uruguay	2
Venezuela	2

Fuente: Coello Cremades, R. (2016)

91 iniciativas

177 experiencias

17 países América Latina

En el año 2013 la XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe sentó otro importante antecedente: los países acordaron la implementación de "presupuestos con un enfoque de género como eje transversal para la asignación de fondos públicos, garantizando que aquellos sean suficientes, estén protegidos y cubran todos los ámbitos de política pública para el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados a fin de alcanzar las metas de igualdad y justicia social y económica para las mujeres" (CEPAL, 2013, F, art. 113). En esta misma línea, dos años más tarde la recomendación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Igualdad de Género en la Vida Pública, entre otras cuestiones, instó a los países miembro a integrar una perspectiva de género en el diseño, desarrollo, implementación y evaluación de todas sus políticas y fases presupuestarias relevantes (*mainstreaming gender-responsive budgeting*) (OECD, 2016).

De esta manera, a través de los años, las iniciativas de presupuestos con perspectiva de género se han posicionado tanto en las agendas internacionales de derechos humanos como en las públicas de diferentes países, en especial en América Latina (ONU Mujeres - INMUJERES, 2014a). En esta región, el primer país en llevar adelante una iniciativa de PPG fue México, al crear en el año 1997 una subcomisión de Presupuesto Federal Etiquetado dentro de la Comisión de Equidad de Género de la Cámara de Diputados. Se propuso identificar en el Presupuesto de egresos (gastos) de la Federación las políticas y programas destinados a las mujeres (Coello Cremades, 2016). Desde entonces, las prácticas de PPG se han desarrollado de forma creciente alcanzando a países como Honduras, Perú, Bolivia, Brasil, Uruguay y Colombia.

En la última década y media Argentina se ha sumado a esta lista con más de una experiencia en su territorio como producto de esfuerzos tanto nacionales como subnacionales. En el siguiente apartado se recuperan las distintas iniciativas de PPG que han tenido lugar en nuestro país y que han sentado las bases para continuar afianzando y profundizando esta práctica que hace a la transversalización de la perspectiva de género en la gestión estatal local.

PPG-Principales antecedentes internacionales

- **1984 | Australia** lleva adelante la primera experiencia de Presupuesto de las Mujeres, impulsada por el gobierno federal y con fuerte foco en el análisis del gasto público.
- **1994 | Sudáfrica** diseña e implementa su propia práctica de PPG, gracias a una alianza entre parlamentaristas feministas y organizaciones de la sociedad civil que le imprimen un carácter multisectorial y descentralizado a la experiencia.
- **1995 |** Se adopta la **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing** en el marco de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la cual insta a los Estados a incorporar un enfoque de género en las decisiones presupuestarias.
- **1997 | México** se convierte en el primer país de América Latina en implementar un PPG, con su iniciativa de Presupuesto Federal Etiquetado.
- **2001 |** UNIFEM lanza el **programa mundial Fortalecimiento de la gobernabilidad económica: análisis de género aplicado a los presupuestos estatales** y consigue que más de 35 países a lo largo del globo elaboren e implementen presupuestos sensibles al género.
- **2013 |** Se realiza la **XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe** y se acuerda la implementación de "presupuestos con un enfoque de género como eje transversal para la asignación de fondos públicos".

→ **2015 | La recomendación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)** sobre Igualdad de Género en la Vida Pública, insta a los países miembros a integrar una perspectiva de género en el diseño, desarrollo, implementación y evaluación de todas sus políticas y fases presupuestarias.

→ **2015 | Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo**, expresa el compromiso de promover y reforzar la elaboración de presupuestos con perspectiva de género y su seguimiento.

3. Principales experiencias nacionales y subnacionales de PPG en Argentina

3.1. La experiencia de la Ciudad de Rosario

El primer antecedente de PPG en Argentina se remonta el año 2004 en el Municipio de Rosario, una ciudad con una extensa trayectoria en materia de diseño y ejecución de políticas públicas con enfoque de género producto del esfuerzo de los movimientos de mujeres en diálogo con el gobierno local⁴². En primer lugar, la implementación en el año 2002 del Presupuesto Participativo en base a la ordenanza Nro. 7326/2002, el cual promovió el activo involucramiento de la ciudadanía en la definición de prioridades en la distribución de los recursos existentes. Y, en segundo lugar, el objetivo de promover la participación de las mujeres en el Presupuesto Participativo que fue incluido dentro del eje temático "participación ciudadana", en el Primer Plan de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones (PIO) de Rosario (2001 - 2004).

Con estos antecedentes, en 2004 el Área de la Mujer de la Secretaría de Promoción Social del Municipio de Rosario implementó el programa Presupuesto Participativo y Ciudadanía Activa para las Mujeres. El mismo se inscribe en los Planes de Igualdad de Rosario 2005-2009/2011-2015 y tiene por finalidad fortalecer la instancia de participación social y pública de la ciudadanía que representa el Presupuesto Participativo, a partir de acciones que buscan incentivar y fortalecer la participación activa de mujeres en este ámbito de decisión pública.

Este programa logró fortalecerse y alcanzar reconocimiento internacional en 2006, cuando UNIFEM se acercó al Municipio de Rosario en el marco del Programa Regional de Presupuestos Sensibles al Género, para fortalecer las estrategias de género existentes en el Presupuesto Participativo. Se llevaron a cabo una serie de medidas, como capacitaciones a los equipos involucrados en la implementación del presupuesto participativo y la evaluación técnica de los proyectos. Esto conllevó un crecimiento sostenido de la cantidad de proyectos con perspectiva de género, así como un aumento del presupuesto destinado a ellos. De esta manera, de no contar con ningún proyecto con perspectiva de género en el año 2003, en 2011 la ciudad de Rosario ya contaba con 18 propuestas de este tipo (Acuña, 2012).

⁴² El compromiso rosarino con los derechos humanos de las mujeres ha quedado cristalizado desde el año 1988 en la creación de mecanismos institucionales que los protegen y promueven -entre los que se destacan la Dirección General de la Mujer, Minoridad y Familia con un Área de la Mujer (desde 2012 reemplazado por la creación del Instituto Municipal de la Mujer) y el Consejo Asesor de Apoyo del Departamento de la Mujer-; y que la han convertido en una ciudad pionera y referente en la temática.

3.2. Experiencias nacionales

a. Experiencia desde el Poder Ejecutivo Nacional

En la esfera nacional, si bien la problemática de género en el presupuesto estuvo antes en la agenda pública⁴³, en el año 2018 se incorporó una iniciativa de presupuesto con perspectiva de género como un compromiso transversal dentro del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos 2018-2020 (PIOD). Dicho Plan fue presentado por el Poder Ejecutivo como una herramienta para impulsar políticas públicas que promuevan la igualdad entre los géneros. El objetivo del Plan es generar las condiciones para que todas las personas, independientemente de su género, tengan las mismas posibilidades de acceder y ejercer sus derechos y desarrollar su proyecto de vida libremente. El PIOD se expuso como una estrategia consensuada entre los distintos poderes del Estado y actores de la sociedad civil (sindicatos, sector privado, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y la academia). Asimismo, se previó la articulación con las jurisdicciones del país a través de los diferentes Consejos Federales y la adhesión de todas las provincias mediante acuerdos con los gobernadores.

El Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) cuyo trabajo encuentra continuidad a partir de diciembre del 2019 en el nuevo Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, lideró el proceso de elaboración del PIOD y cumplió el rol de organismo rector en la implementación, efectuando un seguimiento de los compromisos asumidos y generando las instancias para garantizar la participación e interacción con otros actores y sectores.

Entre las acciones previstas en este Plan, se encuentra una iniciativa de inclusión de la perspectiva de género en el presupuesto público nacional, contemplando diferentes instancias de ejecución. Así, en el corto plazo se prevé la elaboración de una metodología de estimación del gasto con perspectiva de género; en el mediano, la estimación del gasto con perspectiva de género y la difusión de la metodología acordada; y en el largo plazo, la institucionalización de la medición del gasto con perspectiva de género.

La Dirección Nacional de Política Fiscal e Ingresos del Ministerio de Hacienda, junto a la Oficina Nacional de Presupuesto y la Dirección Nacional de Coordinación del Presupuesto Nacional de Jefatura de Gabinete de Ministros avanzaron en la elaboración metodológica. Esta consiste en la identificación de las erogaciones presupuestarias de la Administración Nacional destinadas a reducir la brecha de género y se basa en el enfoque de autonomías (económica, física, participación en la toma de decisiones, y su interrelación) para el análisis de la desigualdad.

En este sentido, se analizó el presupuesto para poder identificar políticas que estén específicamente destinadas a reducir la brecha de género. Al mismo tiempo se amplió el análisis a políticas que, si bien no se encuentran destinadas a tal fin, la afectan de alguna forma. Esta tarea es fundamental para que pueda identificarse la magnitud de la inversión del Estado en la lucha contra las desigualdades y para poder realizar un seguimiento de la ejecución presupuestaria.

A partir del presupuesto de 2019, el Ministerio de Hacienda comenzó a identificar las partidas presupuestarias con incidencia positiva con una etiqueta particular: PPG. En el proyecto de presupuesto 2020 el Poder Ejecutivo identificó aquellas partidas presupuestarias con una incidencia directa en la disminución de las brechas de género. Los resultados revelan que:

- En total son 29 las partidas identificadas de manera oficial con PPG en el proyecto de presupuesto para 2020, lo que significa un crecimiento respecto de las 24 que se habían identificado en 2019. Esto se debe principalmente a que se identificaron partidas en el Ministerio de Defensa y también

⁴³ En 2012 que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Argentina junto a ONU Mujeres impulsaron la primera iniciativa nacional de PPG, bajo el nombre Metodología para el análisis del gasto público destinado a la equidad de género en el presupuesto del Estado Argentino (Coello Cremades, 2016).

se incorporó la etiqueta en las partidas de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS).

- En 2020, las partidas identificadas por el Ejecutivo con PPG suman un total de \$227,2 millones de pesos, que representa un 3,64% del presupuesto total para el año. Esto significa un leve avance de 0,03 puntos porcentuales respecto de la incidencia que las partidas PPG tuvieron en el Presupuesto 2019, cuando el monto destinado fue 150,6 millones de pesos y equivalía al 3,61% del presupuesto total. Es necesario destacar que este incremento no necesariamente se debe a un aumento de los recursos, sino que, es posible que éstos antes no estuvieran debidamente identificados.
- Siete de los once ministerios (existentes hasta diciembre de 2019) contaban con partidas identificadas con PPG: Relaciones Exteriores y Culto; Justicia y Derechos Humanos; Salud y Desarrollo Social; Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Producción y Trabajo; Defensa; y Seguridad.
- Las dependencias y ministerios que no contaban con PPG identificado son: Presidencia de la Nación; Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio del Interior, Obras públicas y vivienda; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; y Ministerio de Transporte. El Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Ministerio Público tampoco contaban con partidas identificadas con PPG.

Para determinar si una partida presupuestaria tiene (o no) enfoque de género, la metodología elaborada por el Ministerio de Hacienda analiza el gasto total de la Administración Nacional -clasificado por programas y actividades- a la luz de la pregunta guía de si cada actividad programática tiene potencialmente un impacto positivo en la reducción de las brechas de género. Esto incluye tanto las actividades presupuestarias que fueron específicamente diseñadas para reducir las brechas (o aumentar al menos una de las cuatro autonomías), como aquellas que no han sido específicamente diseñadas con este fin pero que han tenido un alto impacto en la reducción de este tipo de brechas (como la moratoria previsional). El ejercicio es parcial, en la medida en que la falta de información desagregada no permitía visibilizar algunas partidas de organismos que claramente están dirigidos a reducir las brechas de género, aún cuando no fueron identificadas como PPG en el proyecto de presupuesto elaborado.

b. Experiencia Nacional desde el Poder Legislativo

En el año 2016, por medio de la ley 27.343 se creó la Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC) como un organismo desconcentrado del Honorable Congreso de la Nación. La misión primaria y fundamental de la OPC es brindar apoyo técnico al Congreso en las temáticas previstas en la Ley 27.343, con el fin último de dotar de herramientas objetivas, técnicas y de excelencia al análisis y la producción legislativa.

Sus funciones principales son:

- Analizar y producir informes sobre el proyecto de Ley anual de Presupuesto de la Administración Nacional.
- Realizar, a solicitud de las Comisiones de Presupuesto de ambas Cámaras, estimaciones de impactos en materia de ingresos y gastos de proyectos de ley presentados por legisladores.
- Realizar el análisis de la ejecución físico-financiera del presupuesto y evaluaciones del impacto de políticas y programas del gobierno expresadas en el mismo, en el marco de los ODS.
- Analizar el comportamiento de los tributos vigentes y del impacto de reformas tributarias presentadas por el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo.
- Llevar a cabo estudios de Federalismo Fiscal

- Realizar estudios sobre la sustentabilidad intertemporal de la deuda pública
- Incorporar análisis de la perspectiva de género en la formulación y ejecución presupuestaria

Este último punto está detallado en el inciso 8 del artículo 2 de la Ley, donde se señala que son funciones, responsabilidades y facultades de la OPC "promover la incorporación de la perspectiva de género en la asignación de los recursos presupuestarios".

Para ello se utilizarán las herramientas del Presupuesto Sensible al Género (PSG) al análisis de proyectos de ley, a fin de determinar el presupuesto destinado a la eliminación de las desigualdades de género. Asimismo, se promoverá la evaluación presupuestaria, en función de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas. Al momento de la publicación la OPC ha publicado dos informes referidos a la temática: *Inclusión de la Perspectiva de Género en los Presupuestos Públicos* (2019) sobre las principales experiencias internacionales de PPG y métodos para incluir esta perspectiva en el ciclo presupuestario y *Ejecución de las actividades con perspectiva de género - al 31 de agosto de 2019* (2019) un análisis de la ejecución de enero a agosto del 2019 de las actividades con perspectiva de género.

3.3. La experiencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires fue la primera ciudad del país en aprobar mediante una ley la creación de un presupuesto que promueve la igualdad de género. En el año 2019, la Legislatura porteña aprobó el proyecto para incluir la perspectiva de género en el presupuesto de la Ciudad, que obliga a considerar la igualdad entre varones y mujeres en el diseño, la ejecución y la evaluación presupuestaria de cada periodo. Esto se realizó mediante la incorporación de nuevos incisos (Decreto N° 233/019) a los artículos de la ley N° 474 de la Ciudad de Buenos Aires (referida a la no discriminación e igualdad de trato). De esta forma, las y los diputados porteños incorporaron lo que se denomina "perspectiva de igualdad de género" a las "normas y lineamientos de formulación, seguimiento y evaluación del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la CABA". La iniciativa contó con el apoyo técnico de ONU Mujeres.

De acuerdo con la norma, la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto se hará de la siguiente manera: la etiquetación a nivel de programa, proyecto y actividad en la medida que incluya acciones dirigidas a promover la igualdad; la desagregación por sexo en la dotación de recursos humanos; la incorporación del lenguaje inclusivo en la descripción de los programas y sus objetivos, y la inclusión de promoción de igualdad de género como un eje central en el plan general de acción de gobierno.

El artículo segundo de la norma aprobada explica que "se entiende por presupuesto con perspectiva de género a la estrategia de visibilización y análisis de las acciones presupuestarias destinadas a mujeres y a promover la igualdad entre los géneros y el respeto a la diversidad sexual".

Los principios en que se basa son que las diferencias no produzcan discriminación o asimetría entre los géneros; la equidad como estrategia para alcanzar la igualdad de acceso y de resultados; contenido universal, máxima utilización de los recursos disponibles, progresividad y no regresividad, acceso a la justicia y mecanismos de reclamo, acceso a la información y participación de las personas destinatarias de las políticas. Obliga respetar los estándares de derechos definidos por las Convenciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos, los derechos fundamentales enumerados en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El texto aprobado define como objetivos de esta norma: proveer información para la toma de decisiones y para la elaboración de políticas públicas que apunten a garantizar el principio de igualdad y no discriminación entre los géneros; considerar la perspectiva de género en la formación, ejecución y evaluación presupuestaria de cada periodo.

Los instrumentos previstos son:

- La etiquetación a nivel de programa, proyecto y actividad en la medida que incluya acciones dirigidas a las mujeres y a promover la igualdad entre los géneros y el respeto a la diversidad sexual.
- Desagregación por varón, mujer u otro en la dotación de recursos humanos.
- Incorporación de lenguaje inclusivo en la descripción de los programas y sus objetivos.
- Inclusión de Promoción de la Igualdad de Género como eje en el Plan General de Acción de Gobierno.

Las disposiciones regirán a partir de la elaboración del Presupuesto 2020 y "son de aplicación en el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades".

Tabla 6. PPG - Principales experiencias nacionales y subnacionales en Argentina

Nombre de la iniciativa	Año de inicio	Área responsable	Alcance/Nivel de gobierno	Legislación	Informes	Otras observaciones
Presupuesto Participativo y Ciudadanía Activa para las Mujeres (programa)	2004	Área de la Mujer, Secretaría de Promoción Social, Municipio de Rosario.	Rosario	En 2006 se ratifica a través de Ordenanza la política municipal que promueve el presupuesto participativo y la participación paritaria de varones y mujeres en el mismo en los distritos de la ciudad de Rosario.	Informe anual "Resultados del presupuesto participativo" con información de los proyectos seleccionados, el distrito y el monto destinado a cada uno de ellos.	Forma parte de los Planes de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones (PIO) de Rosario.
Presupuesto con perspectiva de género - Poder Ejecutivo	2019	Dirección Nacional de Política Fiscal e Ingresos- Ministerio de Hacienda, Oficina Nacional de Presupuesto y Dirección Nacional de Coordinación del Presupuesto Nacional de Jefatura de Gabinete de Ministros.	Nacional		Informes trimestrales de "Seguimiento del gasto vinculado con políticas de género en el presupuesto nacional" desde junio de 2019.	Integra el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos 2018-2020 (PIOD).
Oficina de Presupuesto del Congreso - Poder Legislativo	2019	Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC), Honorable Congreso de la Nación.	Nacional	Ley 27.343 de creación de la OPC, inc. 8 del art. 2: "promover la incorporación de la perspectiva de género en la asignación de los recursos presupuestarios".	Informe "Ejecución de las actividades con perspectiva de género - Al 31 de agosto de 2019" (2019).	
Presupuesto con perspectiva de género	2019	Ministerio de Economía y Finanzas.	CABA	Decreto N° 233/019 que incorpora nuevos incisos a los artículos de la ley N°474 de la Ciudad de Buenos Aires.		

4. Líneas de acción sugeridas para fortalecer las iniciativas de PPG nacionales

Las experiencias nacionales y subnacionales de implementación de PPG que han tenido lugar en Argentina en los últimos años son expresión de la afirmación de los compromisos gubernamentales con la igualdad de género, al mismo tiempo que constituyen un gran avance en la transversalización de la perspectiva de género en la gestión estatal. Sin embargo, a pesar de su valor, se trata de iniciativas incipientes que requieren ser profundizadas.

Para afianzar y mejorar las experiencias vigentes en nuestro país se recomienda considerar los siguientes puntos:

- El diseño e implementación de un PPG requiere de la introducción de modificaciones en el proceso institucional, en los mecanismos y en los/as actores/as que participan de las distintas etapas del ciclo presupuestario. Por esto, es crucial afianzar el compromiso y la voluntad política del Estado y sus agentes, indispensable para llevar adelante estas transformaciones.
- Para que los PPG sean realmente efectivos es necesario que se conviertan en una política de estado. Para ello, es necesario institucionalizar las iniciativas de PPG por ejemplo, a través de su vinculación con planes estratégicos de igualdad de género que incluyan la introducción paulatina de un enfoque de género en todas las fases del ciclo presupuestario; y, la sanción de legislación que vuelva obligatoria y exigible la rendición de cuentas acerca de los efectos que los presupuestos estatales tienen sobre las brechas y relaciones de género.
- Las experiencias locales de PPG adscriben a una concepción de género binaria que distingue y clasifica a la población en dos géneros: varones y mujeres. En consecuencia, si bien estos presupuestos comienzan a ser sensibles al sexo continúan siendo indiferentes al género, en tanto omiten una gran diversidad de identidades de género que no se encuentran cis-heteronormadas. Si bien esto puede deberse, en gran medida, a que las fuentes de información estadística oficial continúan reproduciendo esta visión dicotómica de los géneros, es necesario avanzar hacia la adopción de una concepción más amplia y compleja que represente a toda la población argentina y no redunde en nuevas exclusiones.
- Además, es importante adoptar una perspectiva interseccional que permita dar cuenta de los modos en que los presupuestos afectan a distintas poblaciones de mujeres, varones y de otras identidades de género en razón de otras consideraciones como la nacionalidad, origen, nivel socioeconómico, situación de discapacidad.
- Para poder evaluar y monitorear el impacto que el presupuesto y las políticas públicas tienen en la reducción de las brechas de género es necesario contar con información estadísticas desagregada, actualizada, pública y de calidad.
- Si bien el análisis del gasto público es central para comprender el lugar que ocupa la igualdad de género en las prioridades gubernamentales, para realmente contar con un PPG es importante atender todas las fases del ciclo presupuestario. Esto significa indagar desde un enfoque de género los impactos de los impuestos, de las exenciones tributarias, de la política fiscal agregada y demás fases, para cada uno de los géneros.
- Son muchas las personas y los poderes de gobierno que intervienen a lo largo del ciclo presupuestario. Para garantizar su correcta implementación, es vital capacitar y sensibilizar en enfoque de género a quienes participan de este proceso. Por ejemplo, para el caso de las experiencias vigentes, es necesario brindar los conocimientos que se requieren para hacer un correcto etiquetado de las políticas y realizar seguimientos de las ejecuciones presupuestarias.

- En la actualidad, tanto agencias estatales como organizaciones de la sociedad civil e investigadores del campo académico monitorean y analizan la ejecución presupuestaria de las políticas destinadas a reducir las brechas de género. En este contexto, es importante crear espacios de encuentro y diálogo que reúnan a todos estos sectores para que sus experiencias y saberes puedan confluír e impulsar mejoras en las prácticas de PPG.
- Si bien cada vez son más los informes que resultan de la labor de monitoreo y análisis que se encuentran realizando actores provenientes de distintos sectores, estos raramente alcanzan una difusión masiva. Es importante que estos resultados alcancen mayor visibilidad y sean insumos para el periodismo y los medios, así como para otros actores que puedan transformarse en una herramienta de sensibilización de la ciudadanía que fomente un mayor seguimiento del presupuesto favoreciendo procesos de rendición de cuenta.
- Construir conocimiento acerca de las medidas que han sido efectivas en los complejos procesos de incorporación de enfoque de género a las iniciativas presupuestarias y de los obstáculos enfrentados, permitirá generar evidencia que facilite su puesta en práctica a nivel provincial y local.

Referencias

- [Acuña, M. M. \(2012\). *Presupuesto sensible al género en Rosario: una mirada a los actores, los procesos y las ideas* \[tesis de doctorado, Georgetown University\]. Repositorio Institucional.](#)
- Aparicio, M., Leyra Fatou, B. y Ortega Serrano, R. (Eds.) (2009). *Políticas y acciones de género. Materiales de formación*. Instituto Complutense de Estudios Internacionales.
- Ascanio Sánchez, C. (2018). Gobernabilidad y presupuestos sensibles al género: estudios y experiencias en África. *Estudios de Asia y África*, 53(1), 93-117.
- Åsling-Monemi, K., Peña, R., Ellsberg, M. C., & Persson, L. Å. (2003). Violence against women increases the risk of infant and child mortality: a case-referent study in Nicaragua. *Bulletin of the World Health Organization*, 81(1), 10-16.
- Asociación Civil La Casa del Encuentro (2013). [Por Ellas... 5 años de Informes de Femicidios en Argentina.](#)
- Asociación Civil La Casa del Encuentro (2017). [10 años de Informes de Femicidios en Argentina desde año 2008 a 2017](#)
- Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (2019). [Análisis presupuestario con perspectiva de género. Manual para activistas y organizaciones de la sociedad civil.](#)
- Atencio, G. (2011). *Feminicidio-femicidio: un paradigma para el análisis de la violencia de género*. Feminicidio.net.
- Bell, M. E., & Goodman, L. A. (2001). Supporting battered women involved with the court system: An evaluation of a law school-based advocacy intervention. *Violence Against Women*, 7(12), 1377-1404.
- Bellucci, M. (1992). De los estudios de la mujer a los estudios de género: han recorrido un largo camino. En A. M. Fernández (Comp.), *Las mujeres en la imaginación colectiva. Una historia de discriminación y resistencias* (pp-27-51). Paidós.
- Berkins, L., y Fernández, J. (2005). *La gesta del nombre propio. Informe sobre la situación de la comunidad travesti en la Argentina*. Asociación Madres de Plaza de Mayo.
- Bott S, Guedes A, Ruiz-Celis AP, Mendoza JA. (2019). [Intimate partner violence in the Americas: a systematic review and reanalysis of national prevalence estimates. Pan American Health Organization and World Health Organization.](#)
- Cabral, P. y Acacio, J. (2016). La violencia de género como problema público. Las movilizaciones por "Ni una menos" en la Argentina. *Question/Cuestión*, 1(51), 170-187.
- Campbell, J. C. (2002). Health consequences of intimate partner violence. *The Lancet*, 359(9314), 1331-1336.
- Carrasco, M. E., Pavón Tolosa, M.E, Aguirre, M.F, Bermúdez, N, Marzullo, F, Montañez, A. C, Sosa, B. (2018) [La producción criminal sobre violencia de género en Argentina. \(Serie Análisis N°34\). Fundación Friedrich Ebert.](#)
- Chejter, S. y Rodríguez, M. (2014). *Homicidios conyugales y de otras parejas. La decisión judicial y el sexismo*. Ediciones del Puerto.
- 100% Diversidad y Derechos (2016). [Encuesta Nacional de Clima Escolar para Jóvenes LGBT: la inclusión, una asignatura pendiente.](#)
- Coello Cremades, R. (2016). [Presupuestos con perspectiva de género en América Latina: una mirada desde la economía institucionalista y feminista \[tesis de posgrado, Universidad Complutense Madrid\]. Repositorio Institucional UCM.](#)
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2013). *Consenso de Santo Domingo, Informe de la XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (LC/L.3789)*.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2017). [Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe. Mapas de ruta para el desarrollo.](#)
- Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1989). [Estadísticas relativas a la condición de la mujer \(Recomendación General N° 9\).](#)
- Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (2006). [Observaciones finales al séptimo informe periódico de Argentina.](#)
- Congreso de la Nación Argentina. (2005, 26 de octubre). Ley 26.061. *Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes*. Boletín Oficial.
- Congreso de la Nación Argentina. (2009, 14 de abril). Ley 26.485. *Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*. Boletín Oficial.
- Congreso de la Nación Argentina. (2012, 24 de mayo). [Ley 26.743. Identidad de género](#). Boletín Oficial.
- Congreso de la Nación Argentina. (2012, 14 de noviembre). [Ley 26.791](#). Boletín Oficial.

- Congreso de la Nación Argentina. (2016, 21 de diciembre). *Ley 27.343. Oficina de presupuesto del congreso de la nación*. Boletín Oficial.
- Congreso de la Nación Argentina. (2018, 26 de julio). *Ley 27.452. Régimen de reparación económica para las niñas, niños y adolescentes*. Boletín Oficial.
- Congreso de la Nación Argentina. (2019, 10 de enero). *Ley 27.499. Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado*. Boletín Oficial.
- Corte Suprema de Justicia de la Nación (2015). [Datos estadísticos del Poder Judicial sobre Femicidios 2014](#).
- Corte Suprema de Justicia de la Nación (2016). [Datos estadísticos del Poder Judicial sobre Femicidios 2015](#).
- Corte Suprema de Justicia de la Nación (2017). [Datos estadísticos del Poder Judicial sobre Femicidios 2016](#).
- Corte Suprema de Justicia de la Nación (2018). [Datos estadísticos del Poder Judicial sobre Femicidios 2017](#).
- Corte Suprema de Justicia de la Nación (2019). [Datos estadísticos del Poder Judicial sobre Femicidios 2018](#).
- Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (2020). [Datos abiertos de la Oficina de Violencia Doméstica. Gobierno Abierto Judicial](#).
- D'Angelo, L., Hubez, G., Pedro, D., De Cesare, M.D., Farace, R., y Ricaurte, H.I. (2015). Estudio Nacional sobre violencias contra las mujeres. Informe preliminar basado en la International Violence Against Women Survey. En M.G. Degoumois, (Coord.), *Violencias contra las mujeres: Estudios en perspectiva* (pp. 1-73). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, Federación Argentina LGBT y Defensoría del Pueblo de la Nación (2017). [Informe Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT 2016](#).
- Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, Federación Argentina LGBT y Defensoría del Pueblo de la Nación (2018). [Informe Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT 2017](#).
- Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, Federación Argentina LGBT y Defensoría del Pueblo de la Nación (2019). [Informe Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT 2018](#).
- Defensoría del Pueblo de la Nación (2017). [Informe final. Observatorio de Femicidios](#).
- Defensoría del Pueblo de la Nación (2018). [Informe final. Observatorio de Femicidios](#).
- DeKeseredy, W. S., & Schwartz, M. D. (1998). *Measuring the extent of woman abuse in intimate heterosexual relationships: A critique of the Conflict Tactics Scales*. US Department of Justice Violence Against Women Grants Office Electronic Resources.
- Díaz-Aguado, M.J. (2002). *Guía de buenas prácticas para paliar los efectos de la violencia contra las mujeres y conseguir su erradicación*. Presidencia de la Unión Europea.
- Díaz de Rada, V. (2012). Ventajas e inconvenientes de la encuesta por Internet. *Papers: revista de sociología*, 97(1), 193-223.
- Dirección General de Estadística y Censos, Dirección General de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y Equipo Latinoamericano de Justicia y Género. (2019). [Percepción e incidencia de la violencia contra las mujeres. Análisis de la encuesta sobre la Situación de las Mujeres en la Ciudad de Buenos Aires](#). (Serie En el Camino de la Equidad de Género). Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Dutton, M. A., Orloff, L. E., & Hass, G. A. (2000). Characteristics of help-seeking behaviors, resources and service needs of battered immigrant Latinas: legal and policy implications. *Georgetown Journal on Poverty Law & Policy*, 7(2), 245-305.
- Elson, D. (2003, 4 de Marzo). [Gender mainstreaming and gender budgeting \[ponencia\]](#). Conference Gender Equality and Europe's future. Bruselas, Bélgica.
- EMAKUNDE (2002). [Presupuestos públicos en clave de género. \(Dossier informativo\)](#).
- Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (2005). Informe sobre Género y Derechos Humanos. Vigencia y respeto de los derechos de las mujeres en Argentina. Biblos.
- Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (2009). Informe sobre género y derechos humanos en Argentina (2005-2008). Biblos.
- Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (2012). [La violencia tiene prensa](#). (Informe final del Observatorio Regional "Las Mujeres en los Medios").
- Equipo Latinoamericano de Justicia y Género y Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (2018). [Las cifras de la igualdad de género: Análisis del presupuesto 2018](#).
- Esim, S. (2000). *Iniciativas de Presupuestos para América Latina y el Caribe con Enfoque de Género: Una Herramienta para Mejorar la Fiscalidad y Lograr la Implementación Efectiva de Políticas*. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer.

- Ferrer Pérez, V. A., Bosch Fiol, E., & Riera Madurell, T. (2006). Las dificultades en la cuantificación de la violencia contra las mujeres en la pareja: análisis psicosocial. *Psychosocial Intervention*, 15(2), 181-201.
- Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (2010). [Trabajo de UNIFEM sobre Presupuestos Sensibles al Género. Programa de Presupuestos Sensibles al Género.](#)
- Gherardi, N. (2012). [Más allá de la denuncia: los desafíos para el acceso a la justicia. Investigaciones sobre violencia contra las mujeres.](#) Equipo Latinoamericano de Justicia y Género.
- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Equipo Latinoamericano de Justicia y Género y Pensamiento Lateral (2016). [Las cifras de la violencia.](#)
- Hanmer, J. (1981). Violencia y control social de las mujeres. *Feminist Issues*, 1(2).
- Henning, K. R., & Klesges, L. M. (2002). Utilization of counseling and supportive services by female victims of domestic abuse. *Violence and victims*, 17(5), 623-636.
- Hiller, R., Moreno, A., Mallimaci, A., y Berkins, L. (Eds.). (2007). *Cumbia, copeteo y lágrimas: Informe nacional sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros.* Ediciones Madres de Plaza de Mayo.
- Instituto Nacional de las Mujeres y Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (2014a). [Experiencias internacionales en la elaboración de presupuestos públicos con perspectiva de género.](#)
- Instituto Nacional de las Mujeres y Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (2014b). *Referentes Conceptuales de los Presupuestos con Perspectiva de Género.*
- Kim, J., & Gray, K. A. (2008). Leave or stay? Battered women's decision after intimate partner violence. *Journal of Interpersonal Violence*, 23(10), 1465-1482.
- Kishor, S., & Johnson, K. (2006). *Profiling domestic violence: a multi-country study.* Macro International Inc.
- Kohan, J. (2017). [Una aproximación a los Femicidios en Argentina a partir de las Estadísticas Vitales \(2002 - 2010\)](#) [tesis de maestría Universidad Nacional de Luján, Argentina]. Repositorio Institucional UNLU.
- Krosnick, J. A. (1991). Response strategies for coping with the cognitive demands of attitude measures in surveys. *Applied cognitive psychology*, 5(3), 213-236.
- Krosnick, J. A. (1999). Survey research. *Annual review of psychology*, 50(1), 537-567.
- Krug, B. y Van Staveren, I. (2002). Gender Audit: Whim or Voice? *Public Finance and Management*, 2(2), 190-217.
- Lagarde y de los Ríos, M. (2005). El feminicidio, delito contra la humanidad. En *Feminicidio, justicia y derecho.* Comisión Especial para conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.
- Lagarde y de los Ríos, M. (2006). Del femicidio al feminicidio. *Desde el jardín de Freud*, 6, 216-225.
- Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2019, 5 de Julio). [Decreto N° 233/019. Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.](#)
- Liang, B., Goodman, L., Tummala-Narra, P., & Weintraub, S. (2005). A theoretical framework for understanding helpseeking processes among survivors of intimate partner violence. *American journal of community psychology*, 36 (1-2), 71-84.
- Lombardo, E. (2006). Mainstreaming, evaluación de impacto y presupuesto de género. Conceptos y criterios. En M. De la Fuente y L. Ortiz (Coords.), *Els pressupostos amb perspectiva de gènere, reptes per als governs locals* (pp. 85-116). ICPS.
- McKay, A. y Fitzgerald, R. (2002). *Presupuestos sensibles al género en la Comunidad Autónoma del País Vasco.* Emakunde.
- Ministerio de Justicia Nacional (2015). [Estudio Nacional sobre Violencias contra las mujeres.](#) Informe preliminar basado en la International Violence Against Women Survey.
- Ministerio de Justicia Nacional (2018). Informe sobre segunda Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia contra las Mujeres - año 2018 [Estudio Nacional sobre Violencias contra las mujeres.](#) Informe ejecutivo basado en la International Violence Against Women Survey.
- Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2017). *La revolución de las Mariposas. A diez años de La Gesta del Nombre Propio.*
- Naciones Unidas. (1995). *Informe de la IV Conferencia Mundial de la Mujer.* (Documento A/CONF.177/20/Rev.1).
- Naciones Unidas (2006). [Poner fin a la violencia contra la mujer: de las palabras a los hechos.](#)
- Nicolaas, G., Thomson, K., & Lynn, P. (2000). *The feasibility of conducting electoral surveys in the UK by telephone.* National Centre for Social Research.
- Ni Una Menos (2015). [Carta Orgánica del Colectivo.](#)

- Observatorio de Femicidios del Defensor del Pueblo de la Nación (2019). *Informe de Femicidios de 2018*.
- Oficina de Presupuesto del Congreso (2019). [Inclusión de la Perspectiva de Género en los Presupuestos Públicos.](#)
- Oficina de Presupuesto del Congreso (2019). [Ejecución de las actividades con perspectiva de género - al 31 de agosto de 2019.](#)
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2016). 2015 OECD Recommendation of the Council on Gender Equality in Public Life. OECD Publishing.
- Oficina de Violencia Doméstica (2019a). [Violencia en las relaciones de pareja: Mujeres afectadas Primer Semestre 2019](#). Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- Oficina de Violencia Doméstica (2019b, 17 de septiembre). [La Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación cumplió 11 años de atención ininterrumpida.](#)
- Pasadas del Amo, S., Sánchez Valenciano, A., & Cañadas Reche, J. L. (2011). La incorporación de las líneas móviles al marco muestral de las encuestas telefónicas: Pertinencia, métodos y resultados. *Revista de Metodología de Encuestas*, 13, 33- 54.
- Peleteiro, I., & Gabardo, J. A. (2006). Los hogares "exclusivamente móviles" en la investigación telefónica de audiencia. *Metodología de encuestas*, 8(2), 113-116.
- Radford, J. & Russell, D. E. H. (1992). *Femicide: The Politics of Woman Killing*. Twayne.
- Radi, B. y Sardá-Chandiramani, A. (2016). [Travesticidio/transfemicidio: Coordinadas para pensar los crímenes de travestis y mujeres trans en Argentina](#). (Boletín N° del Observatorio de Género de la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires). Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.
- Radi, B. (2019). Políticas del conocimiento: hacia una epistemología trans*. En M. López (Comp.), *Los mil pequeños sexos. Intervenciones críticas sobre políticas de género y sexualidades* (pp. 27-42). EDUNTREF.
- Rodríguez, L. F., & de Ulzurún, M. R. D. (2014, 12-15 de agosto) [Aprovechamiento de los Registros Administrativos para la medición de la Violencia contra la mujer](#) [ponencial]. VI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Población, Lima, Perú.
- Russell, D. E. H. (2005). Definición de femicidio y conceptos relacionados. En Honorable Congreso de la Unión (Ed.), *Femicidio, justicia y derecho* (pp. 151-164). Editor/as.
- Russell, D. E. H. y Harmes, R. A. (2006). *Femicidio: una perspectiva global*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Sacayán, S. y Arias, D. (2017). Dianita eterna y el travesticidio social. En Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ed.), *La Revolución de las Mariposas. A diez años de La Gesta del Nombre Propio* (pp. 137-140). Publicación del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Segato, R. L. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Prometeo-UNQUI.
- Segato, R. L. (2006). Qué es un femicidio. Notas para un debate emergente. Universidad de Brasilia, Departamento de Antropología.
- Segato, R. L. (2018). *La guerra contra las mujeres*. Prometeo Libros.
- Subsecretaría de Estadística Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación y Observatorio de Femicidios del Defensor del Pueblo de la Nación (2019). [Informe de Femicidios de 2017.](#)
- Sullivan, C. M., & Bybee, D. I. (1999). Reducing violence using community-based advocacy for women with abusive partners. *Journal of consulting and clinical psychology*, 67(1), 43-53.
- Tucker, C. y Lepkowski, J.M. (2008). Telephone survey methods: Adapting to change. En J.M. Lepkowski, C. Tucker, J.M. Brick, E.D. De Leeuw, L. Japac, P.J. Lavrakas, M.W. Link y R.L. Sangster (Eds.). *Advances in telephone survey methodology* (pp. 3-26). Wiley.
- Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (2016a). [Femicidios y homicidios de mujeres en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en 2014](#). Informe diagnóstico y proyecto de relevamiento de casos de UFEM.
- Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (2016b). *Homicidios agravados por razones de género: femicidios y crímenes de odio. Análisis de la aplicación de la Ley 26.791*.
- Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (2017). *Análisis de las primeras 50 sentencias por femicidio del país. Artículo 80 Inciso 11 del Código Penal. A 5 años de la Ley 26.791*.
- Varela, N. (2019). *Feminismo para principiantes*. Penguin Random House.
- Vargas, V. (2006). *Las miradas y estrategias políticas feministas en el nuevo milenio: una perspectiva desde América Latina*. (Publicación Observatorio Social de América Latina, año VII, no. 20.). Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

- Villagómez, E. (2004, 28-30 enero). [*Gender Responsive Budgets: issues, good practices and policy options*](#) [Background Paper VI]. Regional Symposium on Mainstreaming Gender into Economic Policies, Ginebra, Suiza.
- Villota, P., Jubeto Y. y Ferrari, I. (2009). [*Estrategias para la integración de la perspectiva de género en los presupuestos públicos*](#). (Observatorio 17). Instituto de la Mujer España.

Registros sobre femicidios y travesticidios/transfemicidios en Argentina

Nombre del registro	Institución/ Organismo que lo produce	Tipo de institución	Tipo de registro (oficial / no oficial)	Año de creación	Total informes y años	Periodicidad en que se publican informes	Fuentes	Tipos de crímenes que registra	Definiciones	Variables	¿Hubo cambios entre mediciones?	Observaciones adicionales
Informe de Investigación de femicidios en Argentina	La Casa del Encuentro, Observatorio de Femicidios en Argentina Adriana Marisel Zambrano (desde 2009)	Asociación Civil	No oficial	2008	11 (2008-2018)	Anual (el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año)	Noticias periodísticas sobre homicidios publicadas por las agencias informativas Télam y DyN por otros diarios de distribución nacional y/o provincial. Criterios de identificación e inclusión de un caso en el informe: a) La descripción del asesinato evidencia elementos de violencia de género; b) Existen indicios claros de violencia sexual, violación y/o abuso; y, c) el asesinato no se enmarca en un caso de inseguridad convencional (robo, hurto, etc.).	Femicidios Femicidios vinculados Víctimas colaterales	Femicidio: una de las formas más extremas de violencia hacia las mujeres, es el asesinato cometido por un hombre hacia una mujer a quien considera de su propiedad Femicidios vinculados: refiere tanto a i) Personas que fueron asesinadas por el femicida, al intentar impedir el Femicidio o que quedaron atrapadas "en la línea de fuego"; como a ii) personas con vínculo familiar o afectivo con la mujer, que fueron asesinadas por el femicida con el objeto de castigar y destruir psíquicamente a la mujer a quien consideran de su propiedad. Víctimas colaterales: hijas e hijos que quedaron sin madre, asesinada por violencia sexista, víctimas colaterales del Femicidio.	Vínculo con el femicida Edad de las víctimas Edad del femicida Lugar del hecho Modalidad Provincia en la que se consumó el femicidio Suicidio del femicida (Según el Informe <i>10 años de Informes de Femicidios en Argentina desde año 2008 a 2017</i>)	i) Según lo declarado en los informes la cantidad de periódicos que se consultan para elaborar el registro se ha ido ampliando a través de los años. ii) En 2012, el organismo incorporó la medición de víctimas colaterales.	Elaboró dos informes especiales: - <i>Por ellas...5 años de Informes de Femicidios en Argentina</i> (publicado en 2013). - <i>10 años de Informes de Femicidios en Argentina desde año 2008 a 2017</i> (publicado en 2017).
Registro Nacional de Femicidios	Mumalá	Organización social	No oficial	junio 2015	3 anuales (2016, 2017 y 2018) y actualizaciones mensuales (desde 2018)	Anual (desde 2016) y mensual (desde 2018)	Artículos periodísticas de prensa gráfica y digital de todo el país, en los que se mencionan hechos sobre la muerte violenta de mujeres por razones de género.	Femicidios directos Femicidios vinculados Femicidios vinculados por interposición en línea de fuego Trans-travesticidios femicidios Lesbicidios	No se explicita	Vínculo con el femicida Denuncias/medidas judiciales Edad de las víctimas Modalidad Lugar físico del hecho Edad del agresor Tenencia de armas de fuego Perteneencia a fuerzas de seguridad	No se explicita.	
Registro, Sistematización y Seguimiento de femicidios y de homicidios agravados por el género	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de femicidios y de homicidios agravados por el género	Estatal	Oficial	2015	Releva información sobre los femicidios y homicidios agravados por el género que tuvieron lugar desde diciembre de 2012.	Informes anuales y actualización mensual de la base.	Relevamiento de noticias periodísticas en medio provinciales y nacionales.	Femicidios directos Travesticios/transfemicidios Femicidios vinculados	Femicidio directo no se explicita. Travesticidio/transfemicidio no se explicita. Femicidio vinculado: homicidios cometidos en dos situaciones i) cuando se asesina a personas que intentan evitar el femicidio; o, ii) a personas con vínculo afectivo con la mujer, generalmente sus hijas/os, a fin de castigarla. (Ver fuente)	Edad de la víctima. Identidad de género de la víctima. Tipo de víctima (principal o vinculado). Provincia en la que tuvo lugar hecho. Modalidad comisiva. Fecha del hecho. Tipo de fuente de los datos. Link a la fuente de datos	No se explicita.	No ofrece información de acceso público acerca del marco teórico-conceptual, ni sobre la metodología y/o el procedimiento exacto utilizado para la confección del registro.

Nombre del registro	Institución/ Organismo que lo produce	Tipo de institución	Tipo de registro (oficial / no oficial)	Año de creación	Total informes y años	Periodicidad en que se publican informes	Fuentes	Tipos de crímenes que registra	Definiciones	Variables	¿Hubo cambios entre mediciones?	Observaciones adicionales
Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNF)	Corte Suprema de Justicia de la Nación, Oficina de la Mujer	Estatal	Oficial	2015	5 (2014, 2015, 2016, 2017 y 2018)	Anual	Causas judiciales de las 24 jurisdicciones del país en las que se investiguen las muertes violentas de mujeres y mujeres trans/travestis por razones de género.	<p>Femicidios/ femicidios directos</p> <p>Travesticidios/ tranfemicidios (desde 2016)</p> <p>Femicidios vinculados (desde 2017)</p> <p>Femicidios vinculados por interposición de línea de fuego (desde 2017)</p> <p>Otras muertes violentas (desde 2017)</p>	<p>Femicidio/femicidio directo: muerte violenta de mujeres/ mujeres trans/travestis (niñas, adolescentes y/o adultas) perpetradas por varones por razones asociadas a su género hayan sido o no tipificadas como femicidio, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión (basada en la Declaración sobre el Femicidio. CEVI - 2008).</p> <p>Tranfemicidio/travesticidio: se considera travesti o mujer trans a todas aquellas personas asignadas al género masculino al nacer, que se identifican como travestis o como mujeres respectivamente, hayan accedido o no al cambio registral establecido por la Ley Nacional de Identidad de Género (Ley N° 26.743) e independientemente de si se hayan o no realizado modificaciones en el cuerpo.</p> <p>Femicidio vinculado: homicidios cometidos contra una o varias personas (niñas, niños, adolescentes, mujeres, varones, trans, travesti), a fin de causarle sufrimiento a una mujer, mujer trans o travesti. Para ello, debe existir una desigualdad de género entre la persona sindicada como autor del hecho y la mujer, mujer trans o travesti a quien se pretende afectar.</p> <p>Femicidio vinculado por interposición en línea de fuego: homicidio cometido contra una o varias personas (niña, niño, adolescente, mujer, varón, trans, travesti) que se interpone/n o intenta/n evitar un femicidio. Debe surgir en la causa que existe un contexto de desigualdad de poder en razón del género entre la persona sindicada como autor del hecho y la mujer, mujer trans o travesti a quien se pretendía agredir.</p> <p>Otras muertes violentas vinculadas a la violencia de género: categoría que se agregó para relevar todas aquellas muertes violentas vinculadas a un femicidio y/o contexto de violencia de género en los cuales la información disponible al momento de la carga no permite precisar si se trató de un femicidio, femicidio vinculado o vinculado por interposición en línea de fuego. Por ejemplo, el homicidio de una mujer en un contexto de violencia de género y de sus hijos sin que se pueda precisar en el caso de los niños el móvil de generar sufrimiento o que se interpusieron entre el imputado y la víctima directa de femicidio.</p>	<p>Género de las víctimas</p> <p>Edad de las víctimas</p> <p>Vínculo de las víctimas con los sujetos activos</p> <p>Cantidad de personas menores de 18 años a cargo de las víctimas</p> <p>Interseccionalidad (nacionalidad migrante de la víctima, etc.)</p> <p>Medio empleado para cometer el femicidio</p> <p>Medidas de protección de las víctimas y hechos previos de violencia de los sujetos activos respecto de las víctimas</p> <p>Lugar del hecho</p> <p>Horario del femicidio</p> <p>Etapa en que se encuentra la causa</p> <p>Sujetos activos que se suicidaron</p> <p>Pertenencia a fuerzas de seguridad de los sujetos activos</p> <p>Edad de los sujetos activos</p> <p>Situación procesal de los sujetos activos</p> <p>Imputaciones contenidas en las causas de femicidios</p> <p>(Según Informe 2018)</p>	<p>Cambios 2016: se incorporó la variable sexo-género y comenzaron a registrarse travesticidios/ tranfemicidios.</p> <p>Cambios 2017: i) se hicieron ajustes metodológicos; ii) se agregaron al universo de estudio los femicidios vinculados, los vinculados por interposición en línea de fuego y otras muertes violentas vinculadas a la violencia de género; iii) los universos de análisis comenzaron a diferenciarse en tres: las víctimas, los imputados y las causas judiciales, y se sumaron nuevos datos para cada uno de ellos; y, iv) comenzaron a publicarse las bases de datos.</p>	Fue un hito en la historia de la producción de estadísticas en el país, ya que fueron los primeros datos estadísticos sobre femicidios producidos por el Estado Argentino a nivel nacional.

Nombre del registro	Institución/ Organismo que lo produce	Tipo de institución	Tipo de registro (oficial / no oficial)	Año de creación	Total informes y años	Periodicidad en que se publican informes	Fuentes	Tipos de crímenes que registra	Definiciones	Variables	¿Hubo cambios entre mediciones?	Observaciones adicionales
Observatorio de femicidios	Defensoría del Pueblo de la Nación	Estatal	Oficial	2016	5	Anuales y parciales	<p>Noticias publicadas por distintos medios periodísticos digitales e impresos nacionales, provinciales y locales, que contienen secciones policiales y de información general. Los datos se recaban mediante consultas online en distintos motores de búsqueda de internet y valiéndose de los servicios de las agencias de noticias. Esta información se complementa con la proveniente de comisarías, fiscalías, juzgados y hospitales a partir de la averiguación por vía telefónica y por correo electrónico. (Ver fuente)</p> <p>Informes realizados en el Marco de la Colaboración Técnica con el Ministerio de Seguridad: base de datos del Observatorio + base de datos de homicidios dolosos de víctimas de sexo femenino del Sistema de Alerta Temprana de Homicidios Dolosos del Sistema Nacional de Información Criminal.</p>	<p>Femicidios</p> <p>Femicidios transversales/ indirectos/ vinculados</p> <p>Travesticidios</p>	<p>Femicidio: se considera el inciso 11° del Artículo 80 del Código Penal, homicidio doloso de una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género. En un sentido más amplio, retomando definiciones iniciales, se entiende que esa violencia de género es ejercida a partir de una posición misógina por la que se desprecia lavida de las mujeres, se las considera propiedad o que debiera estar a disposición de la voluntad del perpetrador. En este caso nos referimos exclusivamente a la muerte de mujeres cis, es decir, personas a las que se les asignó el sexo femenino al nacer y se identificaban con el género femenino. Se distinguirán los femicidios en los que hubieron múltiples víctimas.</p> <p>Femicidios vinculados: en primer lugar, se considera lo establecido en el inciso 12° del artículo 80 del Código Penal: la muerte de una persona para de causar sufrimiento a su cónyuge, ex cónyuge o persona con la que mantiene o ha mantenido una relación de pareja, pero también, en un sentido más amplio, para causar sufrimiento, porvenganza o para controlar la vida de las mujeres (cis o trans) o travestis por ser consideradas como propiedad por parte del femicida; en segundo lugar, también se contabilizan las muertes de personas por interposición en línea de fuego, es decir, aquellas que murieron por intervenir en un femicidio o como consecuencia de encontrarse en el lugar donde ocurría un femicidio o se estaba ejerciendo violenciade género hacia una mujer (cis o trans) o travesti.</p> <p>Travesticidios/transfemicidios: en función de lo planteado por Radi y Sardá-Chandiramaniy (2016), por estas tipologías se entienden los homicidios dolosos de travestis y mujeres trans, aquellas personas que fueron asignadas al género masculino al nacer y se identificaban como travestis o como mujeres respectivamente, perpetrados por odio a la identidad y a la expresión de género, pero que son, a la vez, la expresión última de una cadena de violencias estructurales que responden a un sistema cultural, social, político y económico vertebrado por la división binaria excluyente entre los géneros. De acuerdo a la norma jurídica, estos casos se contemplan en el inciso 4° del artículo 80: al que matare por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión. Esta tipología toma en consideración la posición misógina mencionada en el femicidio.</p> <p>(Ver fuente)</p>	<p>Género</p> <p>Edad de las víctimas</p> <p>Edad femicidas</p> <p>Tipo de vínculo entre víctima y victimario</p> <p>Modalidad del hecho</p> <p>Lugar del hecho</p> <p>Denuncias previas</p> <p>Nivel socioeconómico de la víctima y el victimario</p> <p>Ocupación de los femicidas</p> <p>Femicidas suicidas</p> <p>Provincia en la que se cometió el hecho</p> <p>Víctimas colaterales</p>		<p>En 2018 se celebró un Convenio Marco de Colaboración Técnica entre el Ministerio de Seguridad y la Defensoría del Pueblo de la Nación. El mismo hizo posible el cruce, unificación y consolidación de la base de datos del Observatorio de Femicidios con la de homicidios dolosos de víctimas de sexo femenino del Sistema de Alerta Temprana de Homicidios Dolosos del Sistema Nacional de Información Criminal. Ésta última se nutre de los registros administrativos de las Policías Provinciales y de las Fuerzas Federales de Seguridad. A la fecha de redacción de este trabajo, fueron publicados dos informes de femicidios realizados en conjunto entre el Observatorio de Femicidios del DPN y el Ministerio de Seguridad de la Nación, correspondientes a los años 2017 y 2018.</p>

Nombre del registro	Institución/ Organismo que lo produce	Tipo de institución	Tipo de registro (oficial / no oficial)	Año de creación	Total informes y años	Periodicidad en que se publican informes	Fuentes	Tipos de crímenes que registra	Definiciones	Variables	¿Hubo cambios entre mediciones?	Observaciones adicionales
Base de sentencias de homicidios agravados por razones de género	Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) de la Procuración General de la Nación	Estatal	Oficial	2014	Base de sentencias de consulta en línea en actualización continua.	Desde la entrada en vigencia de la Ley 26.791 en adelante (2012 a la fecha). Se actualiza continuamente.	Centraliza las sentencias de tribunales de juicio de todo el país que han aplicado al menos uno de las agravantes de la Ley 26.791, en hechos en los que: i) al menos una mujer resultó víctima de homicidio por razones de género o alguna persona fue víctima de homicidio por motivos de odio al género o a la orientación sexual; y/o ii) hubo varones y niños víctimas de femicidio vinculado.	Homicidios agravados por razones de género consumados	Femicidio: toma su definición de femicidio del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) emitido en la "Declaración sobre el Femicidio" en el año 2008. Allí se lo define como "la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión". Además, en su definición, desgarega este crimen en cuatro tipos; i) femicidios íntimos y familiares; ii) femicidios sexuales; iii) femicidios en contextos de criminalidad organizada; y, iv) Travesticidios/transfemicidios (para más detalle ver aquí).	Cantidad de sentencias judiciales de homicidios agravados por razones de género según: Inciso de la Ley 26.791 aplicado (Inc. 1, Inc. 4, Inc. 11 e Inc. 12 del artículo 80 del Código Penal de la Nación) Jurisdicción		Publicó los informes: - <i>Homicidios agravados por razones de género: femicidios y crímenes de odio. Análisis de la aplicación de la Ley 26.791</i> (en 2016). - <i>Análisis de las primeras 50 sentencias por femicidio del país. Artículo 80 Inciso 11 del Código Penal. A 5 años de la Ley 26.791</i> (en 2017).
Observatorio Nacional de Crímenes de odio LGBT - motivados por discriminación por orientación sexual, expresión e identidad de género	Defensoría LGBT del Instituto contra la Discriminación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, en articulación con la Defensoría del Pueblo de la Nación y con la Federación Argentina LGBT	Estatal y Organización		Mayo 2016	5 informes anuales (2016, 2017 y 2018) y 2 parciales (primer semestre de 2018 y de 2019)	Anual y semestral (desde 2018)	Se nutre de distintas fuentes: i) medios masivos de comunicación; ii) información proveniente de denuncias, redes sociales y contactos telefónicos que es recolectada por la Defensoría LGBT del Instituto contra la Discriminación (ICD) de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires en articulación con la Federación Argentina LGBT; iii) datos aportados por el Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y el Caribe (CeDoSTALC) perteneciente a la REDLACTRANS; e, iv) información territorial de las 24 provincias del país.	Crímenes de odio LGBT	Crímenes de odio: acto voluntario consiente, generalmente realizado con saña, que incluye, pero no se limita, a violaciones del derecho a la dignidad, a la no discriminación, a la igualdad, a la integridad personal, a la libertad personal y a la vida. Esta agresión tiene la intención de causar daños graves o muerte a la víctima, y está basada en el rechazo, desprecio, odio y/o discriminación hacia un colectivo de personas históricamente vulneradas y/o discriminadas, siendo en este caso nuestro objeto de relevamiento y observación el colectivo de personas de la comunidad LGBT,	Año Mes Provincia Ciudad/localidad Identidad de género Edad Tipo de violencia		

